



### SUMARIO

#### 1. Disposiciones generales

PAGINA

##### CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para programas de atención temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlo, y se convocan las correspondientes al año 2004. 8.886

Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca y establecen las bases de la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para el año 2004. 8.893

Orden de 29 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para programas de promoción de la salud, y se convocan las correspondientes al año 2004. 8.899

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 8.908

Resolución de 19 de marzo de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales. 8.909

##### EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Resolución de 22 de marzo de 2004, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título de las viviendas que componen el Parque Público de Viviendas de EPSA. 8.910

Lunes, 12 de abril de 2004

Año XXVI

Número 70

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Jesús Riquelme García, Secretario General del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) con carácter provisional. 8.915

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Inmaculada Atencia Alvarez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga). 8.915

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rocío Huertas Campos, Vice-secretaria del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), con carácter provisional. 8.915

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Iván González González, Secretario del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén). 8.916

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elisa Isabel Laura Ramírez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada). 8.916

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Ramón Mateos Martínez Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Castril de la Peña (Granada) con carácter provisional. 8.917

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Daniel Ramos Núñez, Secretario del Ayuntamiento de Campillos (Málaga) con carácter provisional. 8.917

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se proroga la adscripción en Comisión de Servicios a doña Blanca Poole Torres, Tesorera del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz). 8.917

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Gracia García García Secretaria-Interventora de la Agrupación de Villanueva de las Torres y Gorafe (Granada) con carácter provisional. 8.918

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Pablo Zambrana Eliso, Tesorero del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Lepe (Huelva). 8.918

Resolución de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Celia Rodríguez Romero, Secretaria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) con carácter provisional. 8.919

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de marzo de 2004, de la Vice-consejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería. 8.919

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Vice-consejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla). (PP. 740/2004). 8.920

Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2004. 8.920

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 26 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003. 8.921

Orden de 30 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003. 8.924

#### CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril (Cód. Convenio 7101015). 8.926

Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a HN Generación Eólica, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (PP. 764/2004).

8.941

Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a HN Generación Eólica, SA, para instalar un planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (PP. 765/2004).

8.942

Resolución de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a HN Generación Eólica, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 766/2004).

8.943

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

8.944

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

8.944

Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Cooperativas y Sociedades Laborales.

8.944

Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede Subvención al Fomento del Empleo Asociado a Sociedad Laboral.

8.944

Resolución de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiario de subvención al amparo de la Orden que se cita.

8.944

## CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 340/04 interpuesto por doña María José Párraga Quiles, y se emplaza a terceros interesados.

8.945

Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 386/04 interpuesto por don Juan Antonio Vera Goñi, y se emplaza a terceros interesados.

8.945

Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 367/04 interpuesto por doña María Soledad Martínez González, y se emplaza a terceros interesados.

8.946

Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 399/04 interpuesto por don Angel Merina Cárdenas, y se emplaza a terceros interesados.

8.946

Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 358/04 interpuesto por don Joaquín Ruiz de Castroviejo del Campo, y se emplaza a terceros interesados.

8.947

Resolución de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 470/04 interpuesto por doña Purificación Yolanda Atienza Martínez, y se emplaza a terceros interesados.

8.947

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Anuncio de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 48/2004. (PD. 1068/2004).

8.948

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 654/03. (PD. 1047/2004).

8.948

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERIA

Edicto de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación 285/2003. (PD. 1123/2004).

8.948

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento de declaración de herederos núm. 46/2004. (PD. 1108/2004).

8.950

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 488/2003. (PD. 1048/2004).

8.950

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)**

Edicto dimanante del procedimiento de modificación de medidas núm. 290/1998. (PD. 1126/2004). 8.951

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA**

Edicto dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 1038/92. (PD. 1107/2004). 8.952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 19/2003. (PD. 1112/2004). 8.952

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 658/2001. (PD. 1113/2004). 8.953

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario núm. 311/2002. (PD. 1122/2004). 8.953

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES (FAMILIA) DE CORDOBA**

Edicto dimanante del procedimiento de separación núm. 1199/2003. 8.954

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA**

Edicto dimanante de los autos núm. 965/03. (PD. 1111/2004). 8.954

Edicto dimanante de los autos núm. 637/2003. (PD. 1110/2004). 8.955

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación, mediante tramitación urgente, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de servicio que se indica. (PD. 1109/2004). 8.955

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la adjudicación del contrato para la consultoría y asistencia que se indica. 8.956

**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Resolución de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 02/04/6). (PD. 1102/2004). 8.956

**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 1 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales en la provincia de Almería (Expte. núm. AL/CA-1/2004). (PD. 1124/2004). 8.957

**CONSEJERIA DE SALUD**

Resolución de 18 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1125/2004). 8.958

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Anuncio del Patronato del Real Alcázar, sobre la contratación que se cita. (PP. 33/2004). 8.958

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso PA 459/03-C interpuesto por don Rafael Montes Alcalde ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 8.959

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos. 8.959

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 8.960

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos. 8.961

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

Resolución de 17 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de sociedades cooperativas andaluzas, a las que no ha sido posible notificar la resolución declarando la disolución de las mismas, en virtud de la legislación que se cita. 8.961

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4402/2004). 8.962

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4401/2003).	8.962	Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Padialco, SL, y otros.	8.966
Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4400/2003).	8.963	<b>AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, de Información Pública con utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expte. AT-9980). (PP. 153/2004).	8.963	Anuncio de convocatoria de consulta popular. (PP. 62/2004).	8.966
<b>CONSEJERIA DE SALUD</b>		<b>SDAD. COOP. AND. IBK CABLES Y SISTEMAS</b>	
Anuncio de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al Comité Ciudadano Antisida de Almería, resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, recaída en el expediente de reintegro núm. 45/03.	8.964	Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 670/2004).	8.966
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.	8.964	<b>SDAD. COOP. AND. ANMORE</b>	
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones del Delegado Provincial por las que se procede al archivo de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.	8.964	Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 664/2004).	8.967
<b>CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES</b>		<b>SDAD. COOP. AND. CEPECOR</b>	
Resolución de 11 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda ratificar el desamparo provisional declarado en su día de la menor JAM nacida el día 31.12.04 (Expte. D-01/04).	8.965	Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 666/2004).	8.967
Acuerdo de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	8.965	<b>SCAD. COOP. AND. JULAVA</b>	
Acuerdo de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.	8.965	Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 672/2004).	8.967
<b>AGENCIA TRIBUTARIA</b>		<b>SDAD. COOP. AND. SOMOLAUTO</b>	
Edicto de 8 de marzo de 2004, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de Notificación. (PP. 1049/2004).	8.965	Anuncio de transformación. (PP. 993/2004).	8.967
		<b>SDAD. COOP. AND. LOJIMOS</b>	
		Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 671/2004).	8.967
		<b>SDAD. COOP. AND. RECTISUR</b>	
		Anuncio de convocatoria de Asamblea General. (PP. 665/2004).	8.967
		<b>CONSORCIO RED LOCAL PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO DE ANDALUCIA</b>	
		Edicto de 25 de febrero de 2004, sobre aprobación inicial del Presupuesto General. (PP. 811/2004).	8.967
		Anuncio de la Cuenta General del Presupuesto 2003. (PP. 812/2004).	8.968

# 1. Disposiciones generales

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para programas de atención temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlo, y se convocan las correspondientes al año 2004.*

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, introdujo en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un Título VIII denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas» regulando el régimen legal de la actividad de fomento de la Administración Autonómica.

La Consejería de Salud ha venido regulando mediante la publicación de órdenes el régimen de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención y de apoyo socio-sanitario a asociaciones sin ánimo de lucro, por ello, se considera que el movimiento asociativo en este área constituye un apoyo decisivo para las familias al proporcionar a los padres la información y el asesoramiento que hace posible su activa y necesaria participación en el desarrollo evolutivo de su hijo con dificultades.

El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprobó el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, lo que hace necesario dictar una norma que adapte el procedimiento a lo preceptuado en el citado Decreto.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía reconoce en su artículo 2 la participación de los ciudadanos y la mejora continua de la calidad de los servicios, con un enfoque especial a la atención personal y a la confortabilidad del paciente y sus familiares, como principios inspiradores de la Ley.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es convocar y establecer las bases para la concesión de subvenciones a programas de atención directa a niños con trastornos en su desarrollo o con riesgo de padecerlos, ya sean transitorios o permanentes, así como a programas destinados a la información, orientación y apoyo a padres y cuidadores.

2. Podrán ser objeto de las subvenciones reguladas en esta Orden los programas de estimulación precoz, rehabilitación y logopedia, destinados a potenciar la capacidad de desarrollo y la autonomía personal de menores con deficiencias con edades comprendidas entre los 0 y los 4 años.

3. Quedan excluidas de esta convocatoria los programas destinados a menores que sean atendidos en centros públicos o privados, concertados o subvencionados por las Administraciones Públicas.

Artículo 2. Beneficiarios.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden tendrán como beneficiarios a las entidades públicas y privadas que lleven a cabo programas de atención temprana y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas y carecer de fines de lucro.

b) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Acreditar que el centro en el que se ejecuta el programa cumple las obligaciones sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios según se establece en el Decreto 16/1994, de 25 de enero y/o en el Decreto 87/1996 de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de las entidades, los centros y los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones previstas se efectuarán con cargo al programa presupuestario 41 D del presupuesto de la Consejería de Salud.

2. Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

3. Las ayudas otorgadas con arreglo a la presente Orden tendrán carácter de subvención y se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en los créditos del Programa consignados al efecto.

4. Para el supuesto de financiación de programas cuyo plazo de ejecución se extienda a ejercicios posteriores al de la concesión podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

5. La cuantía máxima de estas subvenciones será de 109 € por beneficiario y mes.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden, se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en el artículo 9, así como en la Sección 3.ª del Capítulo II del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden será suscrita por quién ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Fotocopia compulsada de la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad solicitante, así como su inscripción en el Registro correspondiente.

d) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar Acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa.

e) Memoria detallada en la que se describan los programas que se proyectan realizar con especial referencia a los contenidos descritos en el artículo 7 de la presente Orden, el plazo previsto para su ejecución y el presupuesto de las actividades proyectadas, con indicación de los efectos que de ellas se derivan.

f) Declaración expresa responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe.

g) Declaración responsable firmada por representante autorizado de la entidad, de que sobre ésta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

h) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar declaración expresa responsable, suscrita por el representante legal, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo 1.º del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

i) Declaración jurada de que los menores beneficiarios del programa no son atendidos en otros centros públicos.

j) Informe de la necesidad del tratamiento, emitido por el Pediatra del Sistema Sanitario Público Andaluz que tenga asignado el beneficiario del programa, en la que se especifique la fecha de nacimiento.

k) Memoria explicativa de la intervención terapéutica individual.

l) Certificación compulsada de la inscripción en el correspondiente Registro de Centros.

m) Declaración responsable firmada por el representante legal indicando los años de experiencia de la entidad en la realización de programas de atención temprana.

n) En su caso, autorización a la Consejería de Salud para la cesión de la información relativa a la situación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, según los modelos que figuran como Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), para aquellos casos en los que el solicitante no esté exonerado de tal obligación conforme al artículo 4.1.e) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003.

3. Las declaraciones a que se refieren las letras f), g) y h) del apartado anterior se incluyen en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderán realizadas al suscribir la misma.

4. En los casos en que la documentación indicada en las letras a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando declaración responsable del solicitante de la subvención, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que éstos no hayan sufrido cambios de ningún tipo.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones irán dirigidas al titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería de Salud, sin perjuicio de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva la copia a la entidad interesada.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación requerida en el artículo 5 de la presente Orden.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 7. Criterios generales para la concesión de subvenciones.

Se tendrán en cuenta como criterios generales para la concesión de subvenciones:

a) El alcance de los servicios que la entidad solicitante preste a los niños con necesidades de atención temprana y a sus familias.

b) El número de menores que reciben atención directa y la especialidad de esta atención.

c) La concurrencia en la entidad de actividades dirigidas a proporcionar mayor y mejor información, orientación y apoyo a las familias.

d) El nivel de coordinación de la entidad y los profesionales con los servicios sanitarios, sociales y educativos.

e) La existencia de recursos públicos en la zona de influencia en la que se vayan a desarrollar los programas.

f) Experiencia de la entidad en la realización de programas de atención temprana.

g) La contribución a los objetivos marcados por esta Consejería de Salud.

h) La ponderación del grado de compromiso medioambiental del solicitante.

Artículo 8. Comisiones de Evaluación.

1. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por tres funcionarios, como mínimo, de cada Delegación Provincial, uno de ellos con categoría de Jefe de Servicio, que será el que presida la Comisión. Los miembros de la Comisión serán designados por el Delegado Provincial.

2. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas en la correspondiente Delegación Provincial, así mismo requerirá a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas en el plazo de diez días hábiles, en los términos

establecidos en el artículo 71.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Completados los expedientes, las Comisiones de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden, emitirán informe razonado de la relación de subvenciones a conceder, remitiéndolo a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

#### Artículo 9. Resolución.

1. Será competente para la resolución del procedimiento el titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por delegación del Consejero de Salud.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

3. El órgano concedente podrá requerir a los interesados, en cualquier momento del procedimiento, para que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para clarificar los extremos recogidos en la documentación a que se refiere el artículo 5 de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 y 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. Dictada la resolución, que deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### Artículo 10. Terminación Convencional.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el procedimiento se podrá finalizar mediante acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Consejería de Salud, a cuyos efectos suscribirán el correspondiente convenio, debiendo contener los extremos exigidos en el artículo 13.2 del citado Reglamento.

2. Podrá incluirse en el convenio la previsión de mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Salud para la realización del seguimiento de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, acreditando

ante la Consejería de Salud la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Salud la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente, y con anterioridad a la extinción del plazo para la realización de la actividad, cualquier modificación en el objeto y condiciones de la subvención concedida, para su posterior aprobación, si procede.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud y a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, y que igualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social. No obstante, según se establece en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, las entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán exentas de acreditar dicha obligación.

g) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente, se efectuará, según proceda, mediante certificación administrativa o mediante la cesión de la información, previa autorización del interesado a la Consejería de Salud, ajustándose a los modelos que figuran en los Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre).

h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

j) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, las entidades subvencionadas con cargo a las convocatorias deberán someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a los criterios de racionalización de los recursos existentes que determine la Consejería de Salud.

#### Artículo 12. Abono y justificación de las subvenciones.

1. La subvención otorgada se abonará sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el artículo 20.9.a) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

2. Previamente al cobro de las subvenciones, el beneficiario habrá de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme a lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo anterior.

3. En los supuestos en que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordarse la compensación, con arreglo a lo previsto en el artículo 37.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, por las Administraciones y con cargo al mismo programa presupuestario.

5. En el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

6. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada de facturas, acompañadas de facturas originales relativas al gasto total de la actividad acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado, a efectos de su diligenciación y posterior compulsación. Las facturas contendrán:

a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

7. El representante legal de la entidad beneficiaria, presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas ante otras entidades como justificativas de ayudas concedidas por aquéllas.

8. Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado anterior, el órgano concedente podrá requerir de la entidad beneficiaria cuanta documentación adicional considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

9. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

10. Se presentará Memoria global justificativa del destino de la subvención concedida, junto con la justificación del gasto.

Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obten-

ción concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. Según se establece en el apartado c) del artículo 11 de esta Orden, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven, y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85.bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siendo órgano competente para la tramitación y resolución el mismo órgano que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden, tiene atribuida la facultad de resolver la concesión de subvenciones.

4. La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Artículo 15. Responsabilidad subsidiaria en supuestos de reintegro.

1. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, en los

términos previstos en el artículo 113 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, en el caso de entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado, de conformidad con lo establecido en el artículo anteriormente mencionado.

#### Artículo 16. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden serán sancionadas según lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Salud.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción, en los mismos casos previstos en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición derogatoria única. Derogación de normativa.

Queda derogada la Orden 18 de junio de 2003, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para programas de atención temprana a menores con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlo y se convocan las correspondientes al año 2003.

#### Disposición Final Primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como a las determinaciones de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición Final Segunda. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Participación para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

#### Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud  
en funciones



REVERSO ANEXO I

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

1.-  No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

  

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

2.-  No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en caso afirmativo, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

3.-  Reúne todas y cada uno de los requisitos previstos en el Capítulo 1º del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

4.-  Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la Orden reseñada, y **SOLICITO** se conceda la subvención referida.

En ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

000954/1

*ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se convoca y establecen las bases de la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para el año 2004.*

La Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, introdujo en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, un Título VIII denominado «De las Subvenciones y Ayudas Públicas» regulando el régimen legal de la actividad de fomento de la Administración Autonómica.

La Consejería de Salud ha venido regulando, mediante la publicación de Ordenes, el régimen de concesión de subvenciones para la realización de programas de prevención y de apoyo socio-sanitario a Asociaciones sin ánimo de lucro.

El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, aprobó el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, lo que hace necesario dictar una norma que adapte el procedimiento a lo preceptuado en el citado Decreto.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía reconoce en su artículo 2 la participación de los ciudadanos y la mejora continua de la calidad de los servicios, con enfoque especial a la atención personal y confortabilidad del paciente y sus familias, como principios inspiradores de la Ley.

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, establece en el Capítulo VII, las medidas a favor de los/las mayores y personas con discapacidad y en su Sección 1.ª las medidas de carácter sanitario. El artículo 27 está dedicado al Plan Andaluz de Alzheimer y el punto 2 del citado artículo contiene los objetivos a cumplir.

Las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer constituyen un apoyo decisivo para las familias al proporcionar a los cuidadores principales y a toda la red familiar la información, asesoramiento y prestación de servicios a través de actividades que a su vez facilitan la comunicación con los servicios de atención socio-sanitaria.

Por todo ello y en orden a conseguir la mayor eficacia y eficiencia de las medidas de carácter sanitario para el logro de los objetivos establecidos en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, se ha previsto llevar las medidas de formación, información y apoyo a las familias a través de las Asociaciones constituidas por los propios familiares de enfermos de Alzheimer.

En su virtud, en uso de las facultades y competencias que tengo conferidas en la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

## D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es convocar y establecer las bases para la concesión de subvenciones en aplicación de medidas del Plan Andaluz de Alzheimer previstas en el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, para el año 2004.

2. Podrán ser objeto de las subvenciones reguladas en esta Orden los programas de información, formación y asesoramiento dirigidos a la mejora de la atención y la calidad de vida de los enfermos de Alzheimer y sus familias-cuidadoras.

3. Así mismo se podrán solicitar subvenciones para la implantación y desarrollo de programas de investigación y evaluación vinculados a las actividades de información, formación

y asesoramiento a que hace referencia el apartado 2 del presente artículo.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las Asociaciones de Familiares de Enfermos de Alzheimer y sus Federaciones legalmente constituidas, formalmente inscritas y establecidas en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Artículo 3. Financiación.

1. La financiación de las subvenciones previstas se efectuarán con cargo al Programa 31P de Apoyo a la Familia del presupuesto de la Consejería de Salud.

2. Para el supuesto de financiación de programas cuyo plazo de ejecución se extienda a ejercicios posteriores al de la concesión podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la normativa de desarrollo.

3. Los expedientes de gastos de las subvenciones concedidas a los beneficiarios serán sometidos a fiscalización previa.

4. La concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 4. Criterios generales para la concesión de subvenciones.

Se tendrán en cuenta como criterios generales para la concesión de subvenciones:

a) El alcance de los servicios que las entidades solicitantes presten a los enfermos de Alzheimer y sus familiares.

b) La contribución de las acciones propuestas a la mayor información y apoyo a los familiares-cuidadores.

c) La incorporación de las nuevas tecnologías a programas de información, comunicación y apoyo a las familias.

d) La aportación de los proyectos presentados a la mejora de la coordinación y gestión de los servicios prestados por las Asociaciones de Familiares de Alzheimer con los Servicios Sanitarios para los enfermos de Alzheimer.

e) La contribución a los objetivos marcados por esta Consejería de Salud.

f) La ponderación del grado de compromiso medioambiental del solicitante.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden, se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en el artículo 9, así como en la Sección 3.ª del Capítulo II, del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 6. Solicitud y documentación.

1. La solicitud deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, y se presentará preferentemente en la Consejería de Salud o en sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Memoria detallada en la que se describan las acciones que se proyecta realizar, el plazo previsto para su ejecución y el presupuesto de las actividades proyectadas, con indicación de los efectos que de ellas se derivarán en beneficio de los enfermos de Alzheimer y sus familias.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

c) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

d) Declaración expresa responsable de las ayudas recibidas y/o solicitadas para la misma actividad procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicando, en su caso, el importe, órgano y fecha de concesión.

e) Declaración responsable firmada por representante autorizado de la entidad, de que sobre ésta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

f) Fotocopia compulsada de los Estatutos.

g) Fotocopia compulsada del acta de elección del solicitante como representante legal de la entidad o institución.

h) Certificación compulsada de la inscripción en el Registro de Asociaciones o registro correspondiente.

i) Título o poder bastante, en su caso, a favor de la persona que formula la solicitud.

j) En su caso, autorización a la Consejería de Salud para la cesión de la información relativa a la situación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, según los modelos que figuran como Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), para aquellos casos en los que el solicitante no esté exonerado de tal obligación conforme al artículo 4.1.e) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003.

3. Las declaraciones a que se refieren las letras d) y e) del apartado anterior se incluyen en el modelo de solicitud que figura como Anexo I de la presente Orden y se entenderán realizadas al suscribir la misma.

#### Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 8. Subsanación.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 9. Tramitación y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Salud Pública y Participación, en cuyo seno se constituirá una Comisión de Valoración que, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 4, formulará propuesta de resolución.

2. Será competente para la resolución del procedimiento, el titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por delegación del Consejero de Salud, que resolverá motivadamente en función del mejor cumplimiento de la finalidad que lo justifique.

3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

4. El órgano concedente podrá requerir a los interesados, en cualquier momento del procedimiento, para que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para clarificar los extremos recogidos en la documentación a que se refiere el artículo 6 de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en los artículos 76.2 y 35.f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

6. Dictada la resolución, que deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía según lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### Artículo 10. Terminación Convencional.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, el procedimiento se podrá finalizar mediante acuerdo entre la entidad beneficiaria y la Consejería de Salud, a cuyos efectos suscribirán el correspondiente convenio, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos.

En el caso de que se formalice el acuerdo de terminación convencional, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento y además deberá contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento aprobado por el Real Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

2. Podrá incluirse en el convenio la previsión de mecanismos de seguimiento y evaluación del mismo, sin perjuicio de la competencia de la Consejería de Salud para la realización del seguimiento de las subvenciones concedidas.

#### Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, acreditando ante la Consejería de Salud la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Salud la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud y a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales o internacionales y, en su caso, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, conforme se establece en el artículo 105.d) de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, y que igualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente, se efectuará, según proceda, mediante certificación administrativa o mediante la cesión de la información, previa autorización del interesado a la Consejería de Salud, ajustándose a los modelos que figuran como Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre).

Las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán exoneradas con carácter general de tal obligación.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

g) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

h) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 12. Abono y justificación de las subvenciones.

1. La subvención otorgada se abonará sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser este tipo de ayudas una de las previstas en el artículo 20.9.a) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

2. Previamente al cobro de las subvenciones, el beneficiario habrá de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la forma establecida en el apartado e) del artículo 11 de la presente Orden, salvo si se trata de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en cuyo caso estarán exoneradas con carácter general de tal obligación.

3. En los supuestos en que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordarse la compensación, con arreglo a lo previsto en el artículo 37.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. En el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad

subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

5. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y originales de las facturas justificativas del gasto total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gasto presentado, a efectos de su diligenciación y posterior compulsión de las posibles copias, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Las facturas contendrán:

a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio, y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos y DNI).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

6. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

7. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus organismos autónomos.

#### Artículo 13. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. El beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la resolución de concesión, incluidos los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

#### Artículo 14. Reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo el órgano competente para la tramitación y resolución el mismo órgano que de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la presente Orden, tiene atribuida la facultad de resolver la concesión de subvenciones.

4. La resolución de reintegro será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el reintegro en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

Artículo 15. Responsabilidad subsidiaria en supuestos de reintegro.

1. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, en los términos previstos en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, en el caso de entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro se transmitirán a los socios, que responderán de ellas solidariamente en los términos previstos en el citado artículo.

Artículo 16. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden serán sancionadas según lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Salud.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción, en los mismos casos previstos en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final primera.

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como a las determinaciones de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Participación para dictar las resoluciones que sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud  
en funciones

ANVERSO ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD**

**SOLICITUD**

**SUBVENCIÓN EN APLICACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN ANDALUZ DE ALZHEIMER**

Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas (BOJA nº 52, de 4 de mayo)

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD			CIF
DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI
EN CALIDAD DE			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DEL PROGRAMA</b>	
PROGRAMA PROYECTADO	PLAZO EJECUCIÓN PREVISTO
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
PRESUPUESTO TOTAL: .....	€
IMPORTE SOLICITADO: .....	€

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<input type="checkbox"/> Memoria detallada. Descripción de acciones y efectos. <input type="checkbox"/> DNI del/de la representante legal. <input type="checkbox"/> Acta de elección como representante legal. <input type="checkbox"/> Título o poder bastante que acredite la representación que ostenta, en su caso. <input type="checkbox"/> Cédula de Identificación Fiscal del solicitante. <input type="checkbox"/> Estatutos. <input type="checkbox"/> Certificación de inscripción en el Registro correspondiente. <input type="checkbox"/> En su caso, autorización para la cesión de información relativa a obligaciones con la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones tributarias con el Estado en procedimientos de subvenciones y ayudas públicas (Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2003. BOJA nº 246, de 23 de diciembre).

<b>4 DATOS BANCARIOS</b>
Código Entidad <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Sucursal <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> Código Control <input type="text"/> <input type="text"/> N° Cuenta <input type="text"/>

000789/2

REVERSO ANEXO I

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

1.-  No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

  

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€

2.-  No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en caso afirmativo, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

3.-  Reúne todas y cada uno de los requisitos previstos en el Capítulo Iº del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

4.-  Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la Orden reseñada, y **SOLICITO** se conceda la subvención referida.

En ..... a ..... de ..... de .....  
 EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

000789/2

*ORDEN de 29 de marzo de 2004, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones para programas de promoción de la salud, y se convocan las correspondientes al año 2004.*

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud, determinando la competencia de los poderes públicos en la organización y tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios sanitarios.

En desarrollo del mencionado precepto constitucional, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, determina en sus artículos 18.1 y 2 que las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud, desarrollarán, entre otras, actuaciones encaminadas a la adopción sistemática de acciones para la educación sanitaria como elemento primordial para la mejora de la salud individual y comunitaria, incluyendo acciones tendentes a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad en el individuo y en la comunidad.

Por su parte, el artículo 13.21 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencia exclusiva en materia de Sanidad e Higiene, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.16 de la propia Constitución Española. Así pues y en el ámbito autonómico, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, regula las actuaciones en materia de Salud Pública y determina en su artículo 15 que la Administración Sanitaria Pública de Andalucía, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público y los organismos competentes en cada caso, promoverá el desarrollo de las actuaciones relacionadas con la salud pública, considerando la educación para la salud como un elemento primordial para contribuir a la mejora de la salud individual y colectiva.

Por todo lo anterior, de conformidad con el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma y el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

## DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Orden es convocar y establecer las bases por las que se regula la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de promoción de la salud para el año 2004, encaminados a alguna de las siguientes finalidades:

- a) Prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y programas de intervención que incidan sobre aspectos sociales de los afectados por VIH-SIDA.
- b) Promoción y educación para la salud, así como la promoción de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y autocuidado que incidan sobre aspectos sanitarios.
- c) Prevención de accidentes de tráfico en jóvenes.

2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente convocatoria:

Los programas del Plan de Alzheimer por disponer de un sistema de ayudas específicas, así como aquellas otras entidades que perciban ayuda económica, para el mismo objeto, de otros Servicios dependientes de la Consejería de Salud.

En las solicitudes de entidades colectivas (Confederaciones, Federaciones, etc.) que contengan propuestas de actividades coincidentes con las de sus asociaciones federadas, se excluirán las de éstas.

Los proyectos en los que el gasto corresponda a inversiones.

Las ayudas o subvenciones que se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de las distintas normas vigentes

de esta Consejería que regulen un procedimiento específico de concesión y que por su importe y naturaleza jurídica del preceptor sean susceptibles de financiación con arreglo al mismo.

Las ayudas o subvenciones que por razón de la actividad a desarrollar sean objeto de una regulación específica.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas cuya finalidad esté recogida en el artículo 1.1.a) de la presente Orden, entidades privadas con capacidad jurídica, sin ánimo de lucro, cuyas actividades o programas a subvencionar se realicen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas cuya finalidad esté recogida en el artículo 1.1.b) de la presente Orden, las asociaciones inscritas en el Registro de asociaciones de ayuda mutua de salud, en base a la Orden de 24 de julio de 1985, por la que se crea el Registro de Asociaciones de ayuda mutua de salud (BOJA núm. 78, de 9 de agosto de 1985), debiendo mantener los requisitos establecidos en el registro durante el período para el cual se concede la subvención.

3. Podrán solicitar subvenciones para la realización de programas cuya finalidad esté recogida en el artículo 1.1.c) de la presente Orden, entidades con capacidad jurídica, de titularidad pública o privada, sin ánimo de lucro, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden, se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva, ajustándose a lo establecido en el artículo 9, así como en la Sección 3.ª del Capítulo II del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2001, de 12 de julio, por el que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud que deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo 1 de la presente Orden será suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello. En cualquier caso, deberá acompañarse documentación fehaciente acreditativa de tal representación o apoderamiento.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

b) Fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

c) Fotocopia compulsada de la acreditación de la inscripción de la entidad solicitante en el Registro correspondiente.

d) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar acuerdo de la Junta Directiva aprobando la ejecución del programa.

e) Proyecto de actividades a realizar, conforme modelo que figura en el Anexo 2 de la presente Orden.

f) Los proyectos que realicen las Confederaciones y Federaciones incluirán un certificado acreditativo de las asociaciones que las integran suscrito por su representante legal o su secretario/a.

g) Declaración expresa responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando la entidad concedente e importe.

h) Declaración responsable firmada por representante autorizado de la entidad, de que sobre ésta no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, o bien, en el supuesto de que haya recaído tal resolución, acreditación de haber realizado su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

i) Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán aportar declaración expresa responsable, suscrita por el representante legal, en la que se manifieste que reúnen todos los requisitos previstos en el Capítulo 1.º del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

j) En su caso, autorización a la Consejería de Salud para la cesión de la información relativa a la situación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado, según los modelos que figuran como Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre), para aquellos casos en los que el solicitante no esté exonerado de tal obligación conforme al artículo 4.1.e) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003.

2. Las declaraciones a que se refieren las letras g), h) e i) del apartado anterior se incluyen en el modelo de solicitud que figura como Anexo 1 de la presente Orden y se entenderán realizadas al suscribir la misma.

3. En los casos en que la documentación indicada en las letras a), b) y c) del apartado 2 del presente artículo se encuentre en poder de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, no será necesaria su remisión, bastando declaración responsable del solicitante de la subvención, con indicación expresa de los documentos en cuestión, siempre que estos no hayan sufrido cambios de ningún tipo.

#### Artículo 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones irán dirigidas al titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación y se presentarán preferentemente en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, sin perjuicio de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes que se eleven a través de las Oficinas de Correos deberán presentarse en las mismas en sobre abierto antes de ser certificadas, con el objeto de que el funcionario selle debidamente el original certificado y devuelva la copia a la entidad interesada.

3. Sólo se admitirá la presentación de solicitudes para un máximo de dos programas por entidad.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación requerida en el artículo 4 de la presente Orden.

5. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 6. Criterios de concesión.

1. La concesión de subvenciones a programas reguladas en la presente Orden se otorgará conforme a criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio económico.

2. Se considerarán como criterios preferentes para la concesión de subvenciones a programas para la prevención de la infección por virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y programas de intervención que incidan sobre aspectos sociales de los afectados por VIH-SIDA:

a) Los programas presentados de ámbito provincial que incidan en las siguientes áreas prioritarias de actuación:

Iniciativas de apoyo social a colectivos que, por estar afectados por el VIH/SIDA, afrontan especiales dificultades sociales.

Creación o mantenimiento de grupos de ayuda mutua entre afectados por el VIH/SIDA.

Implantación de programas de reducción de daños en zonas geográficas de alta incidencia de VIH/SIDA.

Intervención para la prevención de la infección por VIH y especialmente en los ámbitos de los usuarios de drogas por vía parenteral.

Formación de voluntariado específico para el área de VIH/SIDA.

b) Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de concesión:

La adecuada viabilidad de los programas presentados y la coherencia entre las necesidades detectadas y los recursos disponibles.

La mejor adecuación del proyecto al objeto de ayuda.

La valoración de experiencias, actividades y programas realizados con anterioridad.

La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

3. Se considerarán como criterios preferentes para la concesión de subvenciones a programas para la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes:

a) Los proyectos de ayudas cuya finalidad principal esté destinada a:

Formación de jóvenes en seguridad vial.

Mejorar la respuesta al riesgo de accidentes en jóvenes, relacionados con la tríada: alcohol-fin de semana-noche.

Estimular el uso de instrumentos de prevención, casco y cinturón de seguridad.

Estimular y/o facilitar a los jóvenes sistemas de transporte colectivo a los lugares de encuentro y diversión habituales en la zona.

Colectivos en situación de riesgo: jóvenes inmigrantes, usuarios de un vehículo antiguo o especialmente potente y motoristas de alta cilindrada.

Actuaciones concretas sobre puntos críticos que provocan mayor número de accidentes.

Otros que puedan incidir en la reducción de los accidentes de tráfico en las edades comprendidas entre los 6 y 14 años y jóvenes entre 14 y 24 años.

b) Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de concesión:

La mejor adecuación del proyecto al objeto de ayuda.

Que sean programas de prevención desarrollados en el mismo nivel local donde las asociaciones y/o instituciones tienen su ámbito de actuación.

Que en el diseño y ejecución de las actividades a desarrollar intervengan los jóvenes.

Que la solicitud sea presentada conjuntamente por diversas instituciones o asociaciones de la misma comunidad.

Que se implique en el desarrollo del programa a distintos sectores de la población.

Que se presente una relación actividades/presupuesto ajustada.

La viabilidad de los proyectos presentados para su realización.

La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

4. Se considerarán como criterios preferentes para la concesión de subvenciones a programas de promoción y educación para la salud de asociaciones de ayuda mutua y autocuidado.

a) Los proyectos de ayudas cuya finalidad principal esté destinada a:

Formación en autocuidados.

Formación a cuidadores y voluntarios.

b) Se tendrán en cuenta como criterios objetivos de concesión:

La mejor adecuación del proyecto al objeto de ayuda.

Los proyectos de asociaciones cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de Andalucía (Confederaciones, Federaciones y Asociaciones en las que se den respuestas a las necesidades formativas de todas o la mayoría de las asociaciones federadas).

Los proyectos que aborden las necesidades formativas de asociaciones con distintas patologías.

La viabilidad de los proyectos presentados para su realización.

La exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones concedidas.

5. La ponderación del grado de compromiso medioambiental del solicitante constituye un criterio aplicable en la concesión de subvenciones reguladas en la presente Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

#### Artículo 7. Comisiones de Evaluación.

1. En cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por tres funcionarios como mínimo, de la Delegación, uno de ellos, con categoría de Jefe de Servicio que será el que presida la Comisión. Los miembros de la Comisión serán designados por el Delegado Provincial.

2. En su funcionamiento, las Comisiones de Evaluación se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas en la correspondiente Delegación Provincial, así mismo requerirá a los interesados para que subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas en el plazo de diez días hábiles, bajo apercibimiento de archivo.

4. Completados los expedientes, las Comisiones de Evaluación, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de la presente Orden, emitirán informe razonado de la relación de ayudas a conceder, remitiéndolo a la Dirección General de Salud Pública y Participación de la Consejería de Salud.

#### Artículo 8. Resolución.

1. Será competente para la resolución del procedimiento el titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por delegación del Consejero de Salud.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado y notificado resolución expresa.

3. El órgano concedente podrá requerir a los interesados, en cualquier momento del procedimiento, para que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios para clarificar los extremos recogidos en la documentación a que se refiere el artículo 4 de la presente Orden, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.2 y 35.f) de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución que ponga fin al procedimiento deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como las circunstancias que individualicen los efectos del acto para cada beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5. Dictada la resolución, que deberá contener los extremos exigidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

#### Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Realizar las actividades o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, acreditando, ante la Consejería de Salud, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecidos.

b) Justificar ante la Consejería de Salud la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Comunicar por escrito al órgano concedente y con anterioridad a la extinción del plazo para la realización de la actividad, cualquier modificación en el objeto y condiciones de la subvención concedida, para su posterior aprobación, si procede, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la presente Orden.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Salud, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como cualquier otra prevista en el ordenamiento vigente.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, locales, autonómicos, nacionales e internacionales.

f) Acreditar previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de Derecho

Público, y que igualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, salvo en los supuestos de exoneración de tal acreditación.

Según se establece en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, las entidades sin fines lucrativos que cumplan los requisitos establecidos en el Capítulo I del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, estarán exentas de acreditar dicha obligación.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente, se efectuará, según proceda, mediante certificación administrativa o mediante la cesión de la información, previa autorización del interesado a la Consejería de Salud, ajustándose a los modelos que figuran como Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre).

g) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es susceptible de control.

h) Hacer constar en toda intervención o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención, que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

2. Asimismo, las entidades subvencionadas con cargo a las convocatorias deberán someterse a la normativa vigente sobre supervisión, seguimiento y control de las ayudas, así como a los criterios de racionalización de los recursos existentes que determine la Consejería de Salud.

Artículo 10. Abono y justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones otorgadas que se destinen a la prevención de la infección por el virus de inmunodeficiencia humana (VIH) y programas de intervención que incidan sobre aspectos sociales de los afectados por VIH-SIDA, y las destinadas a la promoción y educación para la salud así como la promoción de actuaciones de ayuda mutua voluntaria y autocuidado que incidan sobre aspectos sanitarios, se abonarán sin justificación previa y de una sola vez por su importe total, por ser del tipo de ayudas de las previstas en el artículo 20.9.a) de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

Las subvenciones otorgadas destinadas a la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes, se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% como máximo de su importe, liberándose el importe restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior en la forma que se establece en este mismo artículo, salvo que el importe de aquellas sea igual o inferior a seis mil cincuenta euros (6.050 euros) en cuyo caso la subvención se hará efectiva en un solo pago, conforme a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.

2. Previamente al cobro de las subvenciones, el beneficiario habrá de acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo establecido en el apartado f) del artículo anterior.

3. En los supuestos que los beneficiarios sean deudores de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía por deudas vencidas, líquidas y exigibles, por los órganos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda podrá acordarse la compensación, con arreglo a lo previsto en el artículo 37.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, por las Administraciones y con cargo al mismo programa presupuestario.

5. En el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha de materialización del pago, el beneficiario deberá presentar los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.

6. La justificación se llevará a cabo mediante la aportación de la relación numerada y original de las facturas justificativas del gasto total de la actividad, acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado, a efectos de su diligenciación y posterior compulsión de las posibles copias, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia. Las facturas contendrán:

a) Datos de identificación del expedidor (número, serie, nombre y apellidos, CIF, domicilio y/o si se trata de personas físicas que no desarrollen actividades profesionales o empresariales, nombre, apellidos, DNI y firma).

b) Datos de identificación de la entidad perceptora de la subvención.

c) Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

d) Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

e) Lugar y fecha de emisión.

7. Los justificantes de gastos varios de pequeña cuantía deberán venir acompañados de certificación del representante legal de la entidad beneficiaria, delimitando el importe de dichos gastos y en la que se justifique que los mismos se corresponden con la finalidad de la subvención concedida.

8. Los gastos de dietas y locomoción por desplazamientos, deberán ser justificados mediante la presentación de facturas o acreditación documental de la indemnización que se abone a las personas que realicen el desplazamiento, con los mismos límites que se establecen para el personal funcionario del segundo grupo, en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre, por el Decreto 220/1998, de 20 de octubre y por el Decreto 404/2000, de 5 de octubre, y actualizado por la Orden de 20 de septiembre de 2002, debiendo acreditarse que los gastos realizados se corresponden con la finalidad de la subvención.

9. El representante legal de la entidad beneficiaria presentará una certificación en la que se haga constar que las facturas justificativas corresponden efectivamente a pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que éstas no han sido presentadas.

10. Sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa relacionada en el apartado anterior, el órgano concedente podrá requerir de la entidad beneficiaria cuanta documentación adicional considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.

11. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la

actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

12. Se presentará Memoria global justificativa del destino de la subvención concedida, junto con la justificación del gasto.

#### Artículo 11. Concurrencia de subvenciones.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 12. Modificación de la resolución de concesión.

1. Conforme establece el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, toda alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Según se establece en el apartado c) del artículo 9 de esta Orden, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente la modificación de la Resolución de concesión, incluidos los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y, en todo caso, con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente.

#### Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniera obligado.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 11 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

3. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, aprobado

por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, siendo órgano competente para la tramitación y resolución el mismo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Orden, tiene atribuida la facultad de resolver la concesión de subvenciones.

4. La resolución de reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que en caso de no efectuar el reintegro dentro del plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio o, en los casos que sea pertinente, de compensación.

5. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente al domicilio del beneficiario, para que se emita certificado de descubierto y se inicie el procedimiento de apremio.

#### Artículo 14. Responsabilidad subsidiaria en supuestos de reintegro.

1. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro, en los términos previstos en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Asimismo, en el caso de entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro se transmitirán a los socios, que responderán de ellas solidariamente en los términos previstos en el citado artículo.

#### Artículo 15. Régimen sancionador.

1. Las infracciones administrativas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden serán sancionadas según lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Salud.

2. Los administradores de las personas jurídicas serán responsables subsidiariamente de la sanción en los mismos casos previstos en el artículo 113 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas públicas a proyectos de promoción de la salud.

#### Disposición final primera. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, así como a las determinaciones de las correspondientes Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Disposición final segunda. Habilitación.

Se faculta a la Dirección General de Salud Pública y Participación para dictar las resoluciones que sean necesarias en el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de marzo de 2004

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Salud en funciones



REVERSO ANEXO 1

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud así como en la documentación que se acompaña y que la entidad solicitante:

1.-  No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales

Solicitadas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

Concedidas	Fecha / Año	Otras Administraciones / entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €
.....	.....	.....	..... €

2.-  No ha sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía o, en caso afirmativo, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

3.-  Reúne todos y cada uno de los requisitos previstos en el Capítulo 1º del Título II de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

4.-  Carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos en la Orden reseñada, y **SOLICITO** se conceda la subvención referida.

En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y PARTICIPACIÓN.

000918/1

ANVERSO ANEXO 2

# JUNTA DE ANDALUCIA

## CONSEJERÍA DE SALUD

### SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

#### PROGRAMA

<b>1</b>	<b>DATOS DEL PROGRAMA</b>
TÍTULO DEL PROGRAMA	
ENTIDAD SOLICITANTE	
PERSONA RESPONSABLE	
DESCRIPCIÓN Y FINES	
1.1.- ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA:	
.....	
.....	
.....	
.....	
1.2.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA: SOLUCIÓN Y ALTERNATIVAS QUE SE PLANTEAN	
.....	
.....	
.....	
1.3.- OBJETIVOS:	
- Generales: .....	
.....	
.....	
.....	
- Específicos: .....	
.....	
.....	
.....	
1.4.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA:	
.....	
.....	
1.5.- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:	
.....	
.....	
.....	
1.6.- METODOLOGÍA PREVISTA:	
.....	
.....	
.....	
1.7.- RESULTADOS PREVISTOS:	
.....	
.....	
.....	
.....	

000918/1/A02

REVERSO ANEXO 2

<b>1</b>	<b>DATOS DEL PROGRAMA (continuación)</b>
DESCRIPCIÓN Y FINES (continuación)	
1.8.- METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL:	
.....	
.....	
.....	
.....	
1.9.- CALENDARIO DE LA ACTIVIDAD:	
Fecha de inicio: ..... Fecha de finalización: .....	

<b>2</b>	<b>RECURSOS</b>
2.1.- HUMANOS:	
- Personal Técnico (número de profesionales, formación requerida y dedicación): .....	
.....	
.....	
- Personal Voluntario: .....	
.....	
.....	
2.2.- MATERIALES:	
.....	
.....	
2.3.- FINANCIEROS:	
- Aportación de la entidad solicitante: ..... €	
- Aportación de otras Entidades Públicas / Privadas:	
Entidad	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

<b>3</b>	<b>GASTOS</b>
3.1.- DE PERSONAL:	
Número y cualificación	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
3.2.- DE MATERIAL:	
Especificar	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
3.3.- OTROS:	
Especificar	Importe
.....	€
.....	€
.....	€
<b>GASTO TOTAL:</b> .....	
<b>IMPORTE SOLICITADO:</b> .....	

000918/1/A02

<b>4</b>	<b>LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
En ..... a ..... de ..... de .....	
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.: .....	

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se convocan subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003, establece las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 111, de 12.6.2003).

El objetivo 29 del III Plan Andaluz de Salud es desarrollar la investigación en Salud, con especial atención al fomento de una cultura de investigación de excelencia, a la potenciación de los recursos existentes para la investigación, a la identificación de las prioridades en investigación en salud de acuerdo a las necesidades y problemas de salud en el contexto español y europeo, al fomento de iniciativas de investigación convergentes con proyectos del resto de las Comunidades Autónomas, España y UE con repercusión internacional, al hecho de proporcionar el marco jurídico y científico para el desarrollo de investigaciones en el campo de la terapia celular y al impulso de la integración de la investigación, desarrollo tecnológico, innovación y evaluación de tecnologías.

En este sentido, el propio Plan define las estrategias a seguir para el cumplimiento de este objetivo, en el que se incluye potenciar la cantidad y la calidad de los resultados de la investigación y de la innovación tecnológica. La convocatoria de subvenciones contribuye positivamente a alcanzar este objetivo.

De conformidad con lo dispuesto en la citada Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003, y en base a la delegación de competencias efectuada en el artículo 2 de la Orden de la Consejería de Salud de 2 de junio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio

## RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2004, subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003.

Segundo. La cuantía máxima a otorgar será de 25.000 euros y de 6.000 euros, respectivamente, para cada proyecto de investigación y para cada plan de formación en investigación que resulte subvencionado.

Tercero. Las solicitudes de subvención para proyectos de investigación y para planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud se presentarán conforme a los modelos que figuran como Anexos 1 y 3, respectivamente, de la Orden de 28 de mayo de 2003, e irán acompañadas de la documentación a que se refieren los artículos 8 y 12 de la misma.

Cuarto. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. 1. Son criterios prioritarios para la selección de los proyectos de investigación los establecidos en el apartado 2 del artículo 15 de la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003.

2. Se consideran líneas prioritarias de investigación, de conformidad con lo establecido en el apartado c) del citado artículo 15.2:

a) Investigación sobre las principales causas de morbi-mortalidad en Andalucía y sobre los Planes Integrales de Salud:

- Investigación en Diabetes Mellitus y, especialmente, lo recogido en el Plan Integral de Diabetes de Andalucía.
- Evaluación de resultados en Cáncer: Calidad asistencial. Validez analítica, clínica y utilidad social. Instrumentos para la toma de decisiones.
- Enfermedades cardiovasculares.
- Salud mental.
- Accidentes.
- Enfermedades infecciosas.
- Procesos respiratorios crónicos.
- Envejecimiento y discapacidades. Cuidados a domicilio.

b) Investigación sobre salud pública, promoción de la salud y servicios sanitarios.

- Estudios sobre necesidades de salud y de servicios.
- Análisis y aspectos organizativos y económicos de los servicios y sistemas.
- Enfermedades ligadas al consumo de drogas, tabaco y alcohol.
- Investigación sobre variaciones en la práctica profesional y sus determinantes.
- Estudio sobre la satisfacción, utilización de servicios, calidad percibida expectativas de los ciudadanos.
- Estudios sobre hábitos de salud y apoyo social.
- Evaluación de programas y servicios de salud.
- Evaluación de tecnologías sanitarias.
- Desigualdades de salud. Transculturalidad en los cuidados (emigración, inmigración).
- Investigación sobre resultados de salud, de intervención y efectividad en la práctica profesional. Resultados de la enfermería de enlace.
- Nutrición y salud.
- Seguridad Alimentaria.
- Entorno y salud.

c) Investigación básica.

- Aplicaciones de la función celular.
- Investigación sobre el genoma y las enfermedades de origen genético.
- Investigación en medicina regenerativa.
- Comunicación intercelular.

d) Neurociencias.

- Investigación sobre enfermedades neurológicas prevalentes.
- Métodos de diagnóstico por imagen de la función cerebral.
- Trasplantes intracerebrales de células y tejidos.
- Alteraciones vasculares cerebrales.

Sexto. Se excluyen de esta convocatoria los proyectos de investigación relacionados con el Uso Racional del Medicamento, por ser objeto de una convocatoria extraordinaria.

Séptimo. 1. Son criterios prioritarios para la selección de los planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud los establecidos en el apartado 3 del artículo 15 de la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003.

2. Se consideran líneas prioritarias de investigación, de conformidad con lo establecido en el apartado d) del citado

artículo 15.3, las señaladas en el punto segundo del apartado quinto de la presente Resolución.

Octavo. Los requisitos que han de acreditar los interesados, el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria y la justificación de gasto y destino se regirán por lo previsto en la citada Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003.

Noveno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, no podrá acordarse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Igualmente y de conformidad con el mismo precepto, no podrá proponerse el pago de estas subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Décimo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 105.e) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los beneficiarios de las subvenciones deberán acreditar previamente al cobro de éstas que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no son deudores de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, y que igualmente se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales frente al Estado y frente a la Seguridad Social, salvo que el solicitante esté exonerado de tal obligación conforme al artículo 4.1.e) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 2003.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones referidas anteriormente, se efectuará, según proceda, mediante certificación administrativa o mediante la cesión de la información, previa autorización del interesado a la Consejería de Salud, ajustándose a los modelos que figuran como Anexos I y II de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de diciembre de 2003, por la que se rectifica la de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos (BOJA núm. 246, de 23 de diciembre de 2003) y de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.1.f) de la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 2003.

Undécimo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Secretario General de Calidad y Eficiencia, Angel Garijo Galve.

*RESOLUCION de 19 de marzo de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se convocan subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 10 de febrero de 2003, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales, y a tenor de lo

previsto en la disposición transitoria segunda del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico,

## RESUELVO

Primero. Convocar, con cargo al crédito presupuestario de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 2004, subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales, de acuerdo con lo establecido en la Orden 10 de febrero de 2003, por la que se regula el procedimiento y las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a programas de prevención de brucelosis humana a Entidades Locales (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2003).

Segundo. El crédito total destinado a la concesión de las subvenciones a las Entidades Locales será de veinticuatro mil euros (24.000 euros).

Tercero. Las solicitudes se presentarán preferentemente en los lugares indicados en el artículo 6 de la Orden de 10 de febrero de 2003, y conforme al modelo que figura como Anexo a la citada Orden, cumplimentando anverso y reverso de la misma, debiendo ir acompañada de la documentación requerida en el referido artículo.

Cuarto. El plazo máximo de presentación de las solicitudes será de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Orden de 10 de febrero de 2003.

Quinto. Los requisitos que han de acreditar las entidades interesadas, así como el procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, su abono y la posterior justificación de gasto y destino, se regirán por lo previsto en la Orden de 10 de febrero de 2003.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, no podrá acordarse la concesión de subvenciones a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, consecuencia de procedimientos sustanciados en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, hasta que sea acreditado el ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

Igualmente y de conformidad con el mismo precepto, no podrá proponerse el pago de estas subvenciones a los beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones o ayudas concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autónoma y sus Organismos Autónomos.

Según lo establecido en el artículo 20.11 de la citada Ley 17/2003, de 29 de diciembre, los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Sexto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de marzo de 2004.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Antigua Escalera Urkiaga.

## EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, por la que se establece procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título de las viviendas que componen el Parque Público de Viviendas de EPSA.*

El Decreto 149/2003, de 10 de junio, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007, y se regulan las actuaciones contempladas en el mismo, establece en su artículo 103, que la gestión y administración del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía incluye las actuaciones tendentes a conocer, ordenar y disponer los bienes que integran dicho Patrimonio, con el objetivo de garantizar los fines sociales de las promociones construidas. Igualmente se señala en su artículo 104, que la gestión y administración del mencionado Patrimonio Público podrá efectuarse a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA). Esta finalidad social a la que está afecta la promoción pública no sólo supone el conocimiento de todas las situaciones de ocupación de viviendas sin título legal y bastante para ello, sino que plantea la necesidad de que, previo estudio de cada caso concreto, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía proceda a la regularización de su patrimonio en relación con la titularidad de sus ocupantes reales.

La Empresa Pública de Suelo de Andalucía ostenta en materia del Patrimonio Residencial Público transferido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la condición de Administración Pública, conforme al Decreto 210/1999, de 5 de octubre y al Decreto 258/2002, de 15 de octubre, reglamentos que atribuyen al Director de EPSA, con carácter de competencias propias, todas las competencias administrativas de gestión y administración referidas al patrimonio que se transfiere, a cuyos efectos EPSA tendrá la condición de Administración titular del patrimonio cedido. En consecuencia, corresponde al Director de EPSA, establecer un procedimiento administrativo especial que posibilite la regularización jurídica del Parque Público de viviendas de la Empresa.

Sobre el aspecto sustantivo de esta resolución, puede afirmarse que la regularización de ocupantes sin título legal y bastante, es una medida que aun teniendo un claro carácter excepcional, está sin embargo presente en casi todas las Comunidades autónomas españolas, desde que asumieron la competencia exclusiva en materia de vivienda.

Se trata pues de garantizar la finalidad social a las que están afectas las viviendas que el vigente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo denomina «Para la Integración Social», al servicio del mandato establecido en el artículo 47, en relación con el artículo 53.3 de nuestra Constitución, regularizando situaciones donde la no utilización de la vivienda como domicilio habitual y permanente por parte del titular, viene acompañada por ocupaciones a menudo consolidadas, de hecho o con cesión de diverso tipo, donde la necesidad objetiva de la vivienda es más que notoria.

En su virtud, procede y

## A C U E R D O

## Artículo 1. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer un procedimiento administrativo especial de regularización de ocupantes sin título legal y bastante de las viviendas que componen el Parque Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

## Artículo 2. Plazo de solicitud y requisitos mínimos.

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en BOJA, hasta el 31 de diciembre de 2004, con objeto de que aquellos ocupantes de las viviendas que componen el Parque

Público de Viviendas de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que carezcan de título legal y bastante para su ocupación, puedan solicitar su regularización.

2. Son requisitos mínimos para la regularización:

a) Acreditar la necesidad objetiva de la vivienda, en función de sus circunstancias personales, económicas y familiares.

b) Ser ocupante efectivo de la vivienda sin título legal y bastante para ello, con anterioridad al 1 de enero de 2004, teniendo desde entonces en la misma su domicilio habitual y permanente.

El solicitante tendrá la carga de probar, por cualquier medio admitido en derecho, la ocupación efectiva y habitual de la vivienda, así como la fecha de ocupación que alegue.

c) Cumplir los requisitos para ser adjudicatario de una vivienda de promoción pública en alquiler en Andalucía conforme al Decreto 149/2003, de 10 de junio, a los criterios de segundas adjudicaciones dictados por EPSA al amparo del artículo 57 del Decreto 149/2003, y resto de la normativa especial aplicable en materia de viviendas de protección oficial de promoción pública en alquiler.

## Artículo 3. Cálculo de la renta.

1. La renta de las viviendas de promoción pública en alquiler a las que se refiere esta resolución, se determinará de acuerdo con el valor de la vivienda en el momento de la ocupación efectiva según determine EPSA, devengando renta desde entonces.

2. Será requisito necesario para una resolución favorable, el compromiso del interesado, por el que asume el abono de las rentas devengadas desde la fecha efectiva de ocupación de la vivienda.

3. El abono del importe de las cuotas mensuales de renta devengadas desde la fecha de ocupación efectiva de la vivienda, hasta la fecha de adjudicación de la vivienda, se realizará mediante acuerdo de la Empresa con el solicitante, y en todo caso como mínimo mediante el incremento de una mensualidad de la renta debida hasta la liquidación total de la deuda pendiente.

## Artículo 4. Procedimiento.

1. Para acogerse al procedimiento especial de regularización establecido en esta Resolución, los actuales ocupantes sin título legal y bastante deberán presentar la solicitud en el plazo señalado en el artículo 2 de este Decreto, dirigida a la correspondiente Gerencia Provincial de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, excepto en Cádiz, cuyas solicitudes se presentarán en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de Cádiz.

2. Las solicitudes se formularán en el modelo Anexo a la presente Resolución y deberán ir acompañadas, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la renuncia del titular y/o de la cesión efectuada o, en caso de no existir, declaración responsable del interesado sobre las circunstancias de la ocupación.

b) Certificado del Ayuntamiento acreditativo de que el solicitante tiene fijada su residencia habitual y permanente en la vivienda en cuestión, y de la fecha desde que ocupa la misma.

c) Certificado de la Gerencia Territorial del Catastro correspondiente, acreditativo de que el solicitante y su cónyuge no son titulares de bienes inmuebles.

d) Declaración responsable de los miembros de la unidad familiar mayores de edad, de que carecen de vivienda en propiedad.

e) Fotocopia del libro de familia, así como del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros de la unidad familiar.

f) Certificado del solicitante y su cónyuge de la declaración del impuesto sobre la renta de las Personas físicas IRPF, del ejercicio anterior, o en caso de no haber estado obligado, declaración responsable de la totalidad de los ingresos de la unidad familiar.

3. Las Gerencias Provinciales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía comprobarán las solicitudes y documentación presentadas, pudiendo requerir, en cualquier caso, a los solicitantes para que completen o subsanen dicha documentación.

4. El procedimiento administrativo concluirá mediante resolución del Gerente Provincial de EPSA, excepto en Cádiz, cuya resolución corresponderá al Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de Cádiz, en ambos casos por delegación del Director de la Empresa. En el supuesto de que la Resolución de la solicitud sea favorable, previa renuncia o resolución de la cesión anterior, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía procederá a la adjudicación de la vivienda al interesado y al otorgamiento a su favor de contrato de arrendamiento en documento administrativo, conforme a la normativa de viviendas de protección oficial vigente en nuestra Comunidad.

Disposición adicional única. Plazo máximo para resolver y notificar y sentido del silencio.

1. El procedimiento administrativo especial de adjudicación de viviendas de promoción pública en alquiler establecido en esta resolución, tendrá una duración máxima para resolver y notificar de doce meses, conforme a lo previsto en el Anexo 1, Consejería de Obras Públicas y Transportes, núm. 8.1.7. de la Ley 9/2001, de 12 de julio, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

2. El silencio administrativo en este procedimiento tiene efectos desestimatorios conforme se establece en el Anexo 2, Consejería de Obras Públicas y Transportes, núm. 8.2.9, de la Ley 9/2001, de 12 de julio.

Disposición transitoria primera. Expedientes administrativos de desahucio por falta de título legal en trámite sobre viviendas del Parque Público de Viviendas de EPSA.

Los expedientes administrativos de desahucio por falta de título legal sobre viviendas del Parque Público de Viviendas de EPSA, que se encuentren en tramitación o cuyas resoluciones de desahucio no hayan sido ejecutadas a la entrada en vigor de esta resolución, quedarán suspendidos hasta que, una vez transcurrido el plazo de solicitud sin efectuarla, o una vez desestimada la misma, se proceda a la continuación o archivo de los mismos.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes formuladas fuera de plazo al amparo del Decreto 376/2000, de 1 de septiembre.

Las solicitudes para acogerse a la regularización prevista en el Decreto 376/2000, de 1 de septiembre, y a la Orden de 22 de mayo de 2002, que hayan sido presentadas con posterioridad a la expiración del plazo establecido en la citada Orden y antes de la entrada en vigor de la presente Resolución, se considerarán presentadas dentro del plazo establecido en esta última y se tramitarán y resolverán conforme a lo previsto en esta Resolución.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 2004.- El Director, Francisco Espinosa Gaitán.



Empresa Pública de Suelo de Andalucía  
**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

MATRÍCULA:  
 FINCA:  
 CUENTA:

**SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN COMO ARRENDATARIO DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL DE PROMOCIÓN PÚBLICA**

1	<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DEL/ DE LA OCUPANTE / SOLICITANTE</b>			
	<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	
			<b>NOMBRE</b>	
	<b>DNI/NIF</b>	<b>FECHA NACIMIENTO</b>	<b>ESTADO CIVIL</b>	<b>TELÉFONO</b>
<b>DATOS DEL CÓNYUGE</b>				
	<b>PRIMER APELLIDO</b>		<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	
			<b>NOMBRE</b>	
			<b>DNI/NIF</b>	

2	<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA VIVIENDA</b>		
	<b>DOMICILIO</b>		
	<b>MUNICIPIO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO POSTAL</b>

3	<b>CONDICIONES PARA ACOGERSE AL PRESENTE DECRETO</b>
	<p><input type="checkbox"/> RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA</p> <p><input type="checkbox"/> NINGUNO DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR POSEE OTRA VIVIENDA</p> <p><input type="checkbox"/> REÚNE LOS REQUISITOS PARA SER ADJUDICATARIO/A DE UNA VIVIENDA DE PROMOCIÓN PÚBLICA EN ANDALUCÍA CONFORME AL DECRETO 149/2003, DE 10 DE JUNIO Y RESTO DE NORMATIVA VPO VIGENTE EN ANDALUCÍA.</p> <p><input type="checkbox"/> DE RESOLVERSE FAVORABLEMENTE LA PRESENTE SOLICITUD, SE ACOGE A LA REGULARIZACIÓN, SE COMPROMETE A ACEPTAR Y ABONAR LA RENTA RESULTANTE DE LA VIVIENDA CONFORME AL ARTÍCULO 3 RESOLUCIÓN DE L DIRECTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2004 Y SUSCRIBIR EL CORRESPONDIENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.</p>

4	<b>FECHA Y MODO EN EL QUE SE PRODUJO LA OCUPACIÓN DE LA VIVIENDA</b>
	<p><input type="checkbox"/> POR CESIÓN DE UN FAMILIAR                      <input type="checkbox"/> POR CAMBIO CON OTRA PERSONA</p> <p><input type="checkbox"/> POR CESIÓN DE OTRA PERSONA NO FAMILIAR    <input type="checkbox"/> POR ALQUILER A SU TITULAR</p> <p><input type="checkbox"/> POR COMPRA AL TITULAR DE LA VIVIENDA      <input type="checkbox"/> OTRAS ( ESPECIFIQUE CUAL) _____</p> <p><b>FECHA EN QUE SE OCUPÓ LA VIVIENDA:</b> _____</p>



5	<b>JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA VIVIENDA</b>
MOTIVOS:	

6 CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES DEL/DE LA SOLICITANTE				
Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE	PROFESIÓN		
1				
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	APELLIDOS Y NOMBRE	PARENTESCO CON EL/LA SOLICITANTE	FECHA NACIMIENTO	VIVE A CARGO DEL/DE LA SOLICITANTE
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

7	<b>DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA</b>
---	----------------------------------

- DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA RENUNCIA DEL TITULAR Y/O DE LA CESIÓN EFECTUADA.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO SOBRE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LA OCUPACIÓN.
- CERTIFICADO DEL AYUNTAMIENTO ACREDITATIVO DE QUE EL SOLICITANTE TIENE FIJADA SU RESIDENCIA HABITUAL Y PERMANENTE EN LA VIVIENDA EN CUESTIÓN, Y DE LA FECHA DESDE QUE OCUPA LA MISMA.
- CERTIFICADO DE LA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO CORRESPONDIENTE, ACREDITATIVO DE QUE EL SOLICITANTE Y SU CONYUGE NO SON TITULARES DE BIENES INMUEBLES.
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR MAYORES DE EDAD, DE QUE CARECEN DE VIVIENDA EN PROPIEDAD.
- FOTOCOPIA DEL LIBRO DE FAMILIA, ASÍ COMO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR.
- CERTIFICADO DEL SOLICITANTE Y SU CÓNYUGE DE LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS IRPF, DEL EJERCICIO ANTERIOR, O EN CASO DE NO HABER ESTADO OBLIGADO, DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA TOTALIDAD DE LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.



8	SOLICITUD, DECLARACIÓN
---	------------------------

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, que en cualquier momento a requerimiento de la Administración deberé aportar comprobantes de los mismos, y SOLICITO la regularización de mi situación de ocupación en la vivienda de protección oficial de promoción pública, de conformidad con la regulación vigente.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2004.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:.....

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Jesús Riquelme García, Secretario General del Ayuntamiento de Andújar (Jaén) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Jesús Riquelme García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de Entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 8 de marzo de 2004 (BOE núm. 74, de 26 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Andújar (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Informe de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Jesús Riquelme García, con DNI 26.216.201-L como Secretario General, con carácter provisional del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Inmaculada Atencia Alvarez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Humilladero (Málaga) mediante Decreto de la Alcaldía de fecha

24 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de doña Inmaculada Atencia Alvarez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de doña Inmaculada Atencia Alvarez, con DNI 25.685.605, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Humilladero (Málaga), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Rocío Huertas Campos, Vicesecretaria del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Rocío Huertas Campos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de El Campillo (Huelva), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Vicesecretaría del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de marzo de 2004 y del Ayuntamiento

de El Campillo (Huelva) manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Rocío Huertas Campos, con DNI 28.729.290, como Vicesecretaría, con carácter provisional del Ayuntamiento de Salteras (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Iván González González, Secretario del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría de este Ayuntamiento de don Iván González González, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría superior, titular de la plaza de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 24 de marzo de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Iván González González, con DNI 44.261.177, Secretario del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén) durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de este último el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Elisa Isabel Laura Ramírez, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada) de doña Elisa Isabel Laura Ramírez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular de la plaza de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de marzo de 2004, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de doña Elisa Isabel Laura Ramírez, con DNI 33.372.899, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Huéneja (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada), durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso con-

tencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Ramón Mateos Martínez Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Castril de la Peña (Granada) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Ramón Mateos Martínez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Orce (Granada), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Castril de la Peña (Granada), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de marzo de 2004 y del Ayuntamiento de Orce (Granada) manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Ramón Mateos Martínez, con DNI 52.528.087, como Secretario-Interventor, con carácter provisional del Ayuntamiento de Castril de la Peña (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Daniel Ramos Núñez, Secretario del Ayuntamiento de Campillos (Málaga) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don José Daniel Ramos Núñez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 8 de marzo de 2004 (BOE núm. 74, de 26 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Campillos (Málaga), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 3 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Daniel Ramos Núñez, con DNI 25.691.536, como Secretario, con carácter provisional del Ayuntamiento de Campillos (Málaga).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se prorroga la adscripción en Comisión de Servicios a doña Blanca Poole Torres, Tesorera del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), en el puesto de trabajo de intervención del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) mediante Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2004, por la que se solicita la prórroga de la adscripción temporal en comisión de servicios de doña Blanca Poole Torres, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Intervención-Tesorera, categoría de entrada, al puesto de trabajo de Intervención de este Ayuntamiento, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias que motivaron la autorización de la mencionada comisión de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de

29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero: Prorrogar la adscripción en comisión de servicios, durante un año, de doña Blanca Poole Torres, con DNI 32848146, Tesorera del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz), con efectos desde el día siguiente al de la terminación del período anterior y en las mismas circunstancias en que fue autorizada anteriormente.

Segundo: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María Gracia García García Secretaria-Interventora de la Agrupación de Villanueva de las Torres y Gorafe (Granada) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña María Gracia García García, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, titular del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alquife (Granada), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de la Agrupación de Villanueva de las Torres y Gorafe (Granada), así como la conformidad de esta Agrupación manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gorafe y Decreto de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres, ambos de fecha 25 de marzo de 2004 y del Ayuntamiento de Alquife (Granada) manifestada mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Gracia García García, con DNI 44.280.641, como Secretaria-Interventora, con carácter provisional de la Agrupación de Villanueva de las Torres y Gorafe (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Pablo Zambrana Eliso, Tesorero del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Lepe (Huelva).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Lepe (Huelva), mediante Decreto de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2004, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Intervención de la citada Corporación de don Pablo Zambrana Eliso, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Intervención-Tesorería, Categoría de Entrada titular de la plaza de Tesorero del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), y con la conformidad del mismo Ayuntamiento y misma fecha que el anterior Decreto, y con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena, de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, de don Pablo Zambrana Eliso con NRP 77.535.160, Tesorero del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), al puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Lepe (Huelva), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos

judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCION de 29 de marzo de 2004, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Celia Rodríguez Romero, Secretaria del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla) con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Celia Rodríguez Romero, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden APU/771/2004, del Ministerio de Administraciones Públicas de 8 de marzo de 2004 (BOE núm. 74, de 26 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Informe de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio y en

el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 121/2002, de 9 de abril.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Celia Rodríguez Romero, con DNI 25.665.042, como Secretaria, con carácter provisional del Ayuntamiento de Herrera (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 30 de marzo de 2004, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal ( Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación en la Consejería de Agricultura y Pesca, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Agricultura y Pesca, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, situado en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando currículum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 30 de marzo de 2004.- El Viceconsejero, P.S. (Orden de 25.3.2004), El Secretario General Técnico, Ignacio Serrano Aguilar.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Cádiz.  
 Código puesto de trabajo: 6791310.  
 Denominación: Director-OCA de Algeciras.  
 Número de plazas: 1.  
 Ads.: F.  
 Modo acceso: PLD.

Grupo: AB.  
 Cuerpo: P-A2.  
 Área funcional: Admón. Agraria.  
 Nivel C.D.: 26.  
 Complemento específico: XXXX, 12.674,04 €.  
 Expr.: 3.  
 Méritos específicos: Experiencia en tareas de coordinación y supervisión de actuaciones comarcales. Experiencia en coordinación de programas y tareas de control, estudio y planificación de actividades.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Camas (Sevilla). (PP. 740/2004).*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Sevilla, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del citado Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo.

R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
<b>Tarifa 1</b>	
Bajada de bandera	0,97 euros
Por cada km recorrido	0,66 euros
Hora de parada o espera	14,52 euros
Carrera mínima	2,66 euros
<b>Tarifa 2</b>	
Bajada de bandera	1,19 euros
Por cada km recorrido	0,81 euros
Hora de parada o espera	18,16 euros
Carrera mínima	3,34 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- a) Servicios realizados en sábados, domingos y festivos, de 0,00 a 24,00 horas.
- b) Servicios realizados en días laborables, en horas nocturnas de 22,00 a 6,00 horas.
- c) Servicios realizados durante los días de feria de Camas.
- d) Servicios realizados durante los días de Semana Santa.
- e) Servicios realizados los días 24 y 31 de diciembre, de 0 a 24 horas.

Suplementos (no aplicables en servicios Interurbanos):

- Por cada maleta, bulto o conjunto de bultos de más de 60 cm 0,37 euros
- Servicios en días de feria de Camas, de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en la tarifa 2 25%
- Servicios en días de Semana Santa de 22 a 6 horas, sobre lo marcado en la tarifa 2 25%

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2004.- El Viceconsejero, P.S. (Decreto 137/2000), La Secretaria General Técnica, Asunción Peña Bursón.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, correspondientes al ejercicio 2004.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2003, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 24 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda, en la que se relacionan los peticionarios de ayudas a los municipios de Andalucía en materia de urbanismo comercial, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Los Mozárabes, 8 de Huelva, a partir del

mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 24 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 26 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Córdoba, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los fondos ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.*

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

### DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Córdoba, una subvención por importe de 1.774.330,25 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el periodo de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras

y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 887.165,13 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Córdoba, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 26 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

**Anexo**

<b>Entidad</b>	<b>INEM</b>	<b>MATERIALES</b>	<b>JUNTA ANDALUCÍA</b>	<b>DIPUTACIÓN</b>	<b>MUNICIPIOS</b>
ADAMUZ	10.137,65	1.013,76	760,32	253,44	0,00
ALCARACEJOS	65.480,57	22.694,18	17.020,64	5.673,54	5.073,00
ALDEA DE FUENTE CARRETEROS	17.564,29	7.025,72	5.269,29	1.756,43	915,80
ALGALLARIN	33.221,16	13.288,46	9.966,35	3.322,11	3.185,12
ALMEDINILLA	11.489,24	2.872,31	2.154,24	718,07	1.956,75
ALMODOVAR DEL RIO	158.001,10	63.200,45	47.400,35	15.800,10	34.993,77
AÑORA	36.781,14	13.698,69	10.274,02	3.424,67	7.717,31
BAENA	55.442,69	22.177,08	16.632,81	5.544,27	134,55
BELALCAZAR	117.362,23	46.944,89	35.208,66	11.736,23	42.161,02
BELMEZ	40.323,72	16.129,49	12.097,12	4.032,37	12.159,65
BENAMEJI	8.616,93	1.723,38	1.292,53	430,85	0,00
BLAZQUEZ, LOS	57.690,77	23.076,31	17.307,23	5.769,08	6.359,15
BUJALANCE	239.100,78	93.612,78	70.209,59	23.403,19	48.793,96
CABRA	17.233,82	6.031,81	4.523,87	1.507,94	551,48
CAÑETE DE LAS TORRES	150.468,42	57.146,06	42.859,55	14.286,51	23.442,90
CARCABUEY	11.489,24	1.148,92	861,69	287,23	0,00
CARDEÑA	19.845,96	5.420,39	4.065,29	1.355,10	1.113,95
CARLOTA, LA	44.605,49	14.800,90	11.100,68	3.700,22	24.436,54
CARPIO, EL	76.602,03	30.640,82	22.980,62	7.660,20	10.532,45
CASTRO DEL RIO	174.761,31	69.904,52	52.428,39	17.476,13	58.278,69
CONQUISTA	11.452,68	4.581,07	3.435,80	1.145,27	7.440,48
CORDOBA	1.239.493,92	289.913,80	217.435,40	72.478,40	953.866,74
DOÑA MENCIA	150.883,46	56.046,88	42.035,16	14.011,72	32.146,95
DOS TORRES	72.285,14	23.529,20	17.646,91	5.882,29	11.712,93
ENCINAS REALES	14.360,13	2.297,60	1.723,20	574,40	4.066,62
ESPEJO	16.846,88	6.738,75	5.054,06	1.684,69	2.935,20
ESPIEL	12.334,83	4.933,93	3.700,45	1.233,48	878,04
FERNAN-NUÑEZ	238.082,70	95.233,07	71.424,80	23.808,27	109.970,21
FUENTE LA LANCHA	11.452,68	4.581,07	3.435,80	1.145,27	0,00
FUENTE OBEJUNA	82.829,48	33.131,79	24.848,85	8.282,94	12.085,70
FUENTE PALMERA	408.125,11	151.743,83	113.807,90	37.935,93	29.070,26
FUENTE-TOJAR	75.811,03	24.915,16	18.686,40	6.228,76	39.573,71
GRANJUELA, LA	48.588,16	19.435,26	14.576,45	4.858,81	460,53

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
GUADALCAZAR	20.106,24	5.457,40	4.093,04	1.364,36	0,00
GUIJO, EL	5.726,34	2.290,53	1.717,90	572,63	0,00
HINOJOSA DEL DUQUE	121.934,71	48.760,37	36.570,28	12.190,09	15.010,55
HORNACHUELOS	124.770,27	49.908,12	37.431,11	12.477,01	27.835,72
IZNAJAR	94.183,66	33.410,11	25.057,59	8.352,52	22.350,02
LUCENA	42.032,49	14.227,91	10.670,93	3.556,98	14.486,46
LUQUE	21.409,47	5.587,70	4.190,78	1.396,92	17,75
MONTALBAN DE CORDOBA	192.901,36	77.160,55	57.870,42	19.290,13	122.611,50
MONTORO	228.332,85	86.257,71	64.693,29	21.564,42	35.591,88
MONTURQUE	37.071,48	14.828,59	11.121,44	3.707,15	2.580,63
MORILES	125.947,17	50.378,86	37.784,15	12.594,71	26.044,42
MUNICIPIOS DE LA ZONA SUBBETICA CORDOBESA	61.149,35	6.114,92	4.586,20	1.528,72	0,00
MUNICIPIOS DE LOS PEDROCHES	30.078,75	3.007,87	2.255,90	751,97	0,00
NUEVA CARTEYA	121.494,48	48.597,79	36.448,34	12.149,45	17.957,47
OBEJO	58.257,23	23.302,89	17.477,17	5.825,72	9.493,11
PALENCIANA	99.825,53	36.483,43	27.362,58	9.120,85	76.439,45
PALMA DEL RIO	79.073,33	28.588,03	21.441,03	7.147,00	23.979,83
PEDRO ABAD	92.117,69	35.833,31	26.874,99	8.958,32	27.574,35
PEDROCHE	86.671,29	34.668,51	26.001,39	8.667,12	20.837,95
PEÑARROYA- PUEBLONUEVO	85.851,71	34.340,69	25.755,53	8.585,16	18.580,02
POSADAS	132.873,45	44.532,40	33.399,29	11.133,11	15.578,41
POZOBLANCO	145.807,04	58.322,82	43.742,12	14.580,70	132.026,85
PRIEGO DE CORDOBA	58.019,47	16.720,47	12.540,36	4.180,11	40.748,33
PUENTE GENIL	131.459,89	49.464,63	37.098,49	12.366,14	66.092,17
RAMBLA, LA	6.931,82	693,18	519,89	173,29	456,82
RUTE	137.371,92	49.390,10	37.042,58	12.347,52	25.656,40
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS	74.715,12	28.499,69	21.374,77	7.124,92	12.440,67
SANTA EUFEMIA	69.521,68	26.969,34	20.227,01	6.742,33	4.078,41
SANTAELLA	136.929,87	48.585,31	36.438,99	12.146,32	35.488,44
TORRECAMPO	11.452,68	4.581,07	3.435,80	1.145,27	0,00
VALSEQUILLO	47.030,90	18.812,36	14.109,27	4.703,09	6.701,83
VICTORIA, LA	17.233,92	6.893,57	5.170,18	1.723,39	0,00
VILLA DEL RIO	44.717,73	12.173,73	9.130,30	3.043,43	3.337,77

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLAFRANCA DE CORDOBA	124.980,40	49.992,16	37.494,12	12.498,04	27.069,99
VILLAHARTA	3.379,22	337,92	253,44	84,48	67,58
VILLANUEVA DE CORDOBA	11.452,68	4.581,07	3.435,80	1.145,27	12.221,20
VILLANUEVA DEL DUQUE	73.948,79	29.579,51	22.184,63	7.394,88	2.559,30
VILLANUEVA DEL REY	39.132,80	15.653,12	11.739,84	3.913,28	887,55
VILLARALTO	40.091,61	16.036,64	12.027,48	4.009,16	6.115,34
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	20.209,05	5.042,32	3.781,74	1.260,58	2.636,14
VISO, EL	20.427,42	5.478,54	4.108,90	1.369,64	4.363,68
ZUHEROS	14.868,46	4.595,69	3.446,77	1.148,92	2.813,42
<b>Total provincia CORDOBA</b>	<b>6.820.256,06</b>	<b>2.365.773,26</b>	<b>1.774.330,25</b>	<b>591.443,01</b>	<b>2.348.744,87</b>

*ORDEN de 30 de marzo de 2004, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Almería, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2003 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003.*

Determinada por Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2003, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003,

#### D I S P O N G O

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Almería, una subvención por importe de 315.550,04 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.76300.81A.2, correspondiente al 75% de las cantidades que, en concepto de amortización de capital, ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos

a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2003 que se indican en el Anexo. La cuantía anteriormente referenciada será incrementada en el importe correspondiente a los intereses que se devengan, tanto en el período de carencia como en el de amortización del referido préstamo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Almería podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 157.775,02 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Almería, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2004, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La cuantía del préstamo concertado.
- Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2003.
- Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 260/2003, de 16 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2003 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 30 de marzo de 2004

SERGIO MORENO MONROVE  
Consejero de Gobernación

### Anexo

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ABLA	40.000,00	8.000,00	6.000,00	2.000,00	0,00
ALCOLEA	84.816,00	33.926,40	25.444,80	8.481,60	0,00
ALCUDIA DE MONTEAGUD	2.146,10	429,22	321,92	107,30	0,00
ALHABIA	17.660,00	3.532,00	2.649,00	883,00	0,00
ALMERIA	6.000,00	2.400,00	1.800,00	600,00	0,00
BACARES	55.557,00	22.222,80	16.667,10	5.555,70	0,00
BEDAR	9.000,00	3.600,00	2.700,00	900,00	0,00
BEIRES	28.115,00	11.246,00	8.434,51	2.811,49	0,00
BENITAGLA	22.974,00	9.189,60	6.892,20	2.297,40	0,00
BERJA	19.851,00	7.940,40	5.955,31	1.985,09	0,00
CASTRO DE FILABRES	23.581,00	9.432,40	7.074,30	2.358,10	0,00
GADOR	19.170,62	7.668,25	5.751,19	1.917,06	0,00
LIJAR	32.189,00	12.875,61	9.656,71	3.218,90	0,00
LUCAINENA DE LAS TORRES	4.766,48	476,65	357,49	119,16	0,00
LUCAR	60.109,00	24.043,60	18.032,70	6.010,90	0,00
NACIMIENTO	18.249,92	3.649,98	2.737,49	912,49	0,00
OHANES	76.289,00	30.515,60	22.886,70	7.628,90	0,00
OLULA DEL RIO	17.569,70	7.027,88	5.270,91	1.756,97	0,00
PADULES	40.017,00	16.006,80	12.005,10	4.001,70	0,00
PECHINA	69.090,00	27.636,00	20.727,00	6.909,00	0,00
PURCHENA	69.199,00	27.679,60	20.759,70	6.919,90	0,00
SANTA FE DE MONDUJAR	22.382,00	8.952,80	6.714,60	2.238,20	0,00

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
SENES	9.262,00	1.852,40	1.389,30	463,10	0,00
SERON	72.684,59	30.371,52	22.778,64	7.592,88	0,00
SIERRO	44.290,00	17.716,00	13.287,00	4.429,00	0,00
SOMONTIN	24.982,30	9.992,92	7.494,69	2.498,23	0,00
SORBAS	66.979,21	29.465,32	22.098,99	7.366,33	0,00
SUFLI	16.938,00	6.775,20	5.081,40	1.693,80	0,00
TABERNO	64.570,00	25.828,00	19.371,01	6.456,99	0,00
TAHAL	11.250,00	4.500,00	3.375,00	1.125,00	0,00
URRACAL	22.424,87	6.164,19	4.623,14	1.541,05	0,00
VIATOR	24.040,48	9.616,19	7.212,14	2.404,05	0,00
<b>Total provincia ALMERIA</b>	<b>1.096.153,27</b>	<b>420.733,33</b>	<b>315.550,04</b>	<b>105.183,29</b>	<b>0,00</b>

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

*RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril (Cód. Convenio 7101015).*

Visto el texto del I Convenio Colectivo de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril (Cód. Convenio 7101015), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de marzo de 2004, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 11 de abril de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

### RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 2004.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

I CONVENIO COLECTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE ALMERIA-MOTRIL, 1999 - 2003

COMPLEMENTARIO  
AL I CONVENIO MARCO DE RELACIONES LABORALES DE PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS

RESOLUCION DE 22 DE DICIEMBRE DE 1999  
(«BOE DE 18 DE ENERO DE 2000»)  
DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

### INDICE

Preámbulo

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Ambito Funcional y Personal
- Artículo 2. Ambito Territorial
- Artículo 3. Ambito Temporal
- Artículo 4. Las Partes
- Artículo 5. Denuncia
- Artículo 6. Naturaleza, Compensación y Absorción
- Artículo 7. Garantía «Ad Personam»
- Artículo 8. Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo

#### CAPITULO II. ORGANIZACION Y DIRECCION DEL TRABAJO

- Artículo 9. Dirección y Control del Trabajo
- Artículo 10. Certificaciones

#### CAPITULO III. CLASIFICACION DEL PERSONAL

- Artículo 11. Clasificación según su permanencia
- Artículo 12. Clasificación según la función

#### CAPITULO IV. SISTEMA DE PROVISION DE VACANTES PROMOCION PROFESIONAL E INGRESOS

- Artículo 13. Principios Generales
- Artículo 14. Promoción Profesional
- Artículo 15. Convocatoria Libre

Artículo 16. Sistema de Selección  
 Artículo 17. Convocatoria de Plazas Ofertadas  
 Artículo 18. Organismo de selección/tribunal examinador  
 Artículo 19. Período de Prueba  
 Artículo 20. Formación

#### CAPITULO V. JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y VACACIONES

Artículo 21. Jornada y horario de trabajo  
 Artículo 22. Descanso Dominical y en días Festivos  
 Artículo 23. Trabajo a turnos  
 Artículo 24. Trabajo nocturno  
 Artículo 25. Trabajo en embarcaciones o instalaciones asimilables  
 Artículo 26. Horas extraordinarias

#### CAPITULO VI. VACACIONES Y LICENCIAS SIN RETRIBUCION

Artículo 27. Vacaciones  
 Artículo 28. Licencias sin retribución

#### CAPITULO VII. JUBILACIONES Y PROMOCION DE EMPLEO

Artículo 29. Jubilación voluntaria

#### CAPITULO VIII. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 30. Vestuarios y medidas de protección individual  
 Artículo 31. Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos

#### CAPITULO IX. ACCION SOCIAL

Artículo 32. Incapacidad temporal  
 Artículo 33. Préstamos reintegrables y para viviendas  
 Artículo 34. Plan de pensiones

#### CAPITULO X. COMPLEMENTOS SALARIALES

Artículo 35. Complementos salariales. Productividad

#### DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

#### DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

#### DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

#### DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA

#### DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA

#### DISPOSICION FINAL

#### DISPOSICION DEROGATORIA

#### ANEXO I. COMPLEMENTOS SALARIALES

### P R E A M B U L O

La Autoridad Portuaria de Almería-Motril asume el cumplimiento de cada una de las cláusulas del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias y definición de Puestos de Trabajo, con vinculación a la totalidad del mismo.

En cumplimiento del artículo 4.º del I convenio Colectivo de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, firmado el día 30 de marzo de 1999, la Autoridad Portuaria de Almería-Motril y los Representantes de los trabajadores, conciertan el presente Convenio Colectivo para dicha Autoridad Portuaria.

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo complementa la regulación de las relaciones laborales del personal que presta su servicio en la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, niveles 1 al 12, ambos inclusive, excepto los puestos de trabajo de niveles de Jefe de Unidad y superiores.

Artículo 2.º Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en todos aquellos lugares y centros de trabajo donde el personal de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril desarrolle su cometido.

Artículo 3.º Ambito temporal.

Este Convenio Colectivo tendrá aplicación, a efectos económicos y sociales, desde el 1 de enero de 1999 hasta el 31 de diciembre del 2003, excepto en aquellos conceptos en que el I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias o este mismo Convenio Colectivo de ámbito local, establezca una fecha diferente.

Artículo 4.º Las partes.

Se entenderá como parte empresarial, a tenor de la Ley 27/92, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, a la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, con el propio origen, naturaleza y demás características definidas en el Capítulo II del Título I de la mencionada Ley.

La parte social estará integrada por la representación sindical de los trabajadores asumida por los Sindicatos, en proporción a la representatividad que ostenten de acuerdo con el resultado de las últimas Elecciones Sindicales.

Artículo 5.º Denuncia.

Habrá prórroga automática de este Convenio Colectivo si no hubiese denuncia expresa por la Representación de cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso superior a un mes, e inferior a tres meses, respecto de la fecha en que finalice el mismo.

En cualquier caso, la firma de un nuevo Convenio Marco en el ámbito de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, obligaría automáticamente a la negociación de un nuevo Convenio Colectivo.

En las circunstancias del párrafo anterior, o en el caso de ser denunciado este Convenio Colectivo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo el articulado y anexos del presente Convenio.

Artículo 6.º Naturaleza, compensación y absorción.

Las condiciones pactadas en este Convenio Colectivo forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente. Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas de este Convenio con vinculación a la totalidad del mismo, en condiciones homogéneas de trabajo.

Las condiciones económicas pactadas en este Convenio Colectivo, como ampliación de las pactadas en el I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, forman un todo y son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso administrativo, convenio o pacto, contrato individual; salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Las disposiciones legales futuras, incluidas las relativas a salarios, que impliquen variaciones económicas, en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados en este Convenio, sólo tendrán eficacia si, globalmente consideradas en cómputo anual, superan el nivel total del mismo. En caso contrario se considerarán absorbidas.

Artículo 7.º Garantía «Ad Personam».

Las remuneraciones económicas personales de los trabajadores fijos que por productividad vinieran percibiéndose a 31 de diciembre de 1994 y siempre que excedan de lo pactado en este Convenio Colectivo por igual concepto, en condiciones homogéneas de trabajo, serán respetadas con carácter excepcional y a título personal como condiciones más beneficiosas, y quedarán consolidadas a título personal como

complemento congelado y no absorbible por futuros incrementos retributivos.

Artículo 8.º Comisión de vigilancia e interpretación del Convenio Colectivo.

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, se constituirá una Comisión de Vigilancia e Interpretación, que deberá formalizarse en el plazo de los quince días siguientes a la aprobación del mismo.

La Comisión, que será paritaria, estará formada por ocho miembros. De ellos cuatro representarán a la Autoridad Portuaria y cuatro a la representación de los trabajadores.

Los miembros de la parte social serán designados por cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes, en base a la representación que ostentan de acuerdo al resultado de las últimas Elecciones Sindicales. En la actualidad, 3 representarán a UGT y 1 a CC.OO.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Vigilancia e Interpretación, con voz pero sin voto, los asesores que las partes estimen convenientes, con un máximo de dos por cada parte.

La condición de miembro de la Comisión es personal e intransferible. Las variaciones de los miembros de la Comisión que puedan producirse se comunicarán, obligada y simultáneamente al efectuarse el relevo, a la Secretaría de la Comisión a los efectos que procedan.

La sede administrativa de la Comisión de Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo, a efectos de notificaciones y comunicaciones, estará en la sede de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril con domicilio en Muelle de Levante, s/n, 04001, Almería.

La Secretaría de la Comisión de Vigilancia e Interpretación, residirá en la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, estará obligada a transmitir a la Representación Empresarial, y a cada una de las Organizaciones Sindicales que componen la Representación Social, dentro del plazo de 24 horas desde su recepción, cuantas notificaciones, documentos etc., sean remitidos a la sede de la Comisión, por el conducto más rápido posible.

La Comisión deberá reunirse, para tratar asuntos que se sometan a la misma, tantas veces como sea necesario, cuando existan causas justificadas para ello, o lo solicite la representación de la Autoridad Portuaria o la mayoría de la representación sindical.

Las reuniones de la Comisión de Vigilancia e Interpretación revestirán, en base a los asuntos que le sean sometidos, el carácter de Ordinarias o Extraordinarias. Cualquiera de las partes podrá otorgar fundadamente tal calificación.

Las convocatorias de la Comisión de Vigilancia e Interpretación en las que se incluyan puntos del orden del día, relativos a conflictos colectivos o huelgas, tendrán el carácter de extraordinarias, salvo que, expresamente, la parte convocante le atribuya el carácter ordinario.

En las convocatorias ordinarias, la Comisión deberá resolver, los asuntos que se le planteen, en el plazo de 15 días naturales y en las extraordinarias, en el término de 3 días hábiles desde la recepción de la convocatoria.

Para proceder a la convocatoria de la Comisión de Vigilancia e Interpretación habrá que comunicarlo a la Secretaría de la Comisión, con 3 días hábiles de antelación, a la fecha de la reunión, haciendo constar el Orden del Día y el carácter de la reunión y remitiendo a la vez, por el conducto más rápido posible, los antecedentes del tema objeto de la reunión. La Secretaría lo comunicará simultáneamente a las demás partes.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta sucinta en la que se reflejarán, puntualmente los acuerdos que se alcancen. Aquellas manifestaciones de las partes que no sean contenidos de Acuerdos, podrán ser incluidas en las Actas, siempre que la Organización correspondiente aporte escrito

en el que conste expresamente las manifestaciones que deseen ser incorporadas al Acta.

Las actas serán redactadas por la Secretaría de la Comisión designada por sus miembros.

Para su validez, las actas deberán ser aprobadas por la Comisión. Dicha aprobación, se efectuará con carácter ordinario en la misma reunión, y con carácter extraordinario en la reunión siguiente que celebre la Comisión.

Una vez aprobadas las actas, éstas tendrán carácter vinculante.

Competencias de la Comisión de Vigilancia e Interpretación:

- Interpretar la totalidad del articulado del presente Convenio Colectivo y vigilar el cumplimiento de lo pactado.
- Actuar en materia de Conflicto Colectivo, de acuerdo con el procedimiento que se establece en el I Convenio Marco, y servir de cauce negociador en tiempo de preaviso de huelga.
- Entender de conflictos de interés en el ámbito de las relaciones colectivas de trabajo.
- Cualquier otra atribución que expresamente le venga dada por el presente Convenio Colectivo.

Para abordar las materias cuyo estudio tiene encomendado la Comisión, ésta podrá convocar Comisiones de Trabajo, cuyos acuerdos solo tendrán validez una vez aprobados por la Comisión de Vigilancia e Interpretación.

Para la válida constitución de la Comisión de Vigilancia e Interpretación y adopción de acuerdos con carácter vinculante, se exigirá el régimen de mayorías establecido en el artículo 89.º 3 del Estatuto de los Trabajadores.

Por acuerdo de las partes de la Comisión, las diferencias existentes en su seno podrán resolverse mediante el procedimiento de mediación o arbitraje de la Comisión Paritaria del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. De mantenerse el desacuerdo, la parte social o el sindicato, o la parte empresarial afectada adoptará las medidas que considere oportunas para la defensa de sus intereses.

Asimismo las partes se comprometen a poner en marcha todos los mecanismos de solución de conflictos pactados en el I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

A los efectos del presente artículo, tendrán también el carácter de conflictos colectivos, aquellos que siendo promovidos por un/a trabajador/a a título individual, su solución sea extensible o generalizable a un colectivo de trabajadores.

Se imputarán como horas efectivas de trabajo, aquellas que la parte social utilice para el estudio y preparación de los temas a tratar en la Comisión.

## CAPITULO II

### ORGANIZACION Y DIRECCION DEL TRABAJO

Artículo 9.º Dirección y control del trabajo.

El trabajador vendrá obligado a realizar la prestación laboral bajo la dirección de las personas que representen a los Organos de Gobierno y Gestión, o personas en quien deleguen, de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril. Estas adoptarán las medidas más oportunas para la vigilancia y control de las obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a su dignidad y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores con sus capacidades disminuidas, en su caso.

Todos los Servicios que a la entrada en vigor de la Ley 27/1992 se vinieran prestando en régimen de gestión directa por la Autoridad Portuaria, continuarán en el mismo régimen, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Final I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Para los trámites a seguir se estará a lo dispuesto en el apartado A) de la Disposición Final Primera del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

A la finalización del contrato o concesión, de aquellos servicios portuarios que en la actualidad se estén prestando en gestión indirecta, se analizará la posibilidad de que pasen a prestarse en gestión directa.

Las partes acuerdan que, durante la vigencia de este Convenio, el número de efectivos fijos sujetos al mismo en la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, no será inferior a 94, siempre que las condiciones normativas y presupuestarias lo permitan.

#### Artículo 10.º Certificaciones.

La Autoridad Portuaria, dentro de sus competencias, está obligada a entregar al trabajador, a su instancia, certificado acreditativo del tiempo de servicios prestados, clase de trabajo realizado, emolumentos percibidos, así como de cualquier otra circunstancia relativa a su situación laboral y a la Representación Legal de los Trabajadores certificado de efectivos a 31 de diciembre de cada año.

En todos los supuestos, las certificaciones deberán ser visadas por el Presidente de la Autoridad Portuaria o persona en quien delegue.

### CAPITULO III

#### CLASIFICACION DEL PERSONAL

#### Artículo 11.º Clasificación según su permanencia.

El personal de la Autoridad Portuaria se clasifica en fijo y de contratación temporal, con total sujeción a la normativa laboral y presupuestaria.

Se entiende por personal fijo el que se contrata por tiempo indefinido para que sus prestaciones se prolonguen en el tiempo sin límite en su duración.

Se considera temporal, el personal que se contrata en determinadas ocasiones, para labores meramente circunstanciales y transitorias que no pueden ser atendidas con el personal fijo.

La contratación temporal de personal se regirá por las normas generales que regulen cada modalidad de contratación según las necesidades observadas por la Autoridad Portuaria de Almería-Motril y específicamente, podrán realizarse contratos eventuales para atender las necesidades ocasionadas por las evoluciones de los tráficos en cada uno de los Puertos que integran esta Autoridad Portuaria.

Con carácter general las contrataciones serán a tiempo completo.

No obstante, a juicio del Presidente, oída la opinión de la Representación legal de los trabajadores, podrán realizarse los siguientes tipos de contratos temporales:

- Eventual por circunstancias de la producción: Para cubrir carencias de personal, en casos de necesidad temporal y transitoria, cuya duración podrá ser de hasta doce meses en un período de referencia de dieciocho.

- Interinidad: Para ocupar puestos de trabajadores fijos, que causen baja, con derecho a reserva del puesto de trabajo.

- Obra o servicio determinado: Para la realización de los trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la actividad normal de la Empresa que puedan cubrirse con esta modalidad de contratación.

- Contratos a tiempo parcial: Sólo en casos excepcionales para determinados servicios y con acuerdo de la representación legal de los trabajadores.

- Contratos por jubilaciones anticipadas a los 64 años: Según lo establecido en el Real Decreto 1194/95, por un período de 12 meses improrrogables.

Sobre el derecho de información a los representantes de los trabajadores en materia de contratación, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, se informará de los acuerdos de colaboración y conciertos que se establezcan, notificando todos los datos relativos a sus condiciones laborales, con la excepción de los referidos a su intimidad.

#### Artículo 12.º Clasificación según la función.

Los grupos y categorías profesionales, con sus respectivos niveles se enumeran en el artículo 10.º del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

Las categorías profesionales consignadas en el mencionado Convenio Marco, son meramente enunciativas y no suponen la obligatoriedad de tenerlas cubiertas.

Todos los trabajadores serán clasificados individualmente, con el informe preceptivo de los representantes de los trabajadores, de acuerdo con las funciones y tareas del puesto de trabajo que desempeñen, procurando que el trabajo habitual será realizado por el personal fijo.

Si como consecuencia de la adaptación a las necesidades existentes en cada momento, se determinara que un Puesto de Trabajo ha experimentado modificaciones sustanciales en las funciones realizadas y, ello diera lugar a que el Puesto de Trabajo correspondiera a una categoría de nivel o niveles superiores, se procederá a solicitar autorización para realizar el cambio mencionado al órgano competente, y, cumplido este trámite, se procederá a la reclasificación del personal fijo de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, recayendo dicha reclasificación en el trabajador que viniese desempeñando ese Puesto de Trabajo, siempre que se haya determinado por acuerdo entre la Empresa y los representantes de los Trabajadores.

### CAPITULO IV

#### SISTEMA DE PROVISION DE VACANTES PROMOCION PROFESIONAL E INGRESOS

#### Artículo 13.º Principios generales.

Los puestos de trabajo vacantes se cubrirán de acuerdo con la planificación de recursos humanos de la organización, sin perjuicio de la normativa laboral y presupuestaria, y se proveerán con arreglo a los siguientes procedimientos y en el siguiente orden:

1. Promoción profesional.
2. Convocatoria libre.

#### Artículo 14.º Promoción profesional.

Con sujeción a la normativa laboral y presupuestaria, la Autoridad Portuaria convocará un turno de promoción profesional interna, de los puestos de trabajo vacantes en la empresa, mediante examen de aptitud y concurso de méritos objetivos, excepto en aquellos casos que de mutuo acuerdo se determine pasar directamente a convocatoria libre. Este turno se realizará entre el personal incluido en el presente Convenio Colectivo; de acuerdo a lo fijado en este Convenio Colectivo, así como a lo regulado en el artículo 10.º del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

En este turno podrán participar todos los trabajadores, estableciéndose la necesaria superación de pruebas específicas correspondientes a las funciones propias de la actividad.

Para todos los trabajadores fijos, cuya antigüedad sea anterior al 31 de diciembre de 1993, bastará la superación de aquellos exámenes teóricos y prácticos que se determinen para la promoción profesional, sin que sea necesaria titulación para acceder a aquellas categorías laborales que legalmente

no lleve aparejada titulación específica indispensable para desempeñar su cargo.

Para los niveles 11 y 12 la selección podrá efectuarse por concurso de méritos o concurso-oposición, según determine el Presidente de la Autoridad Portuaria.

#### Artículo 15.º Convocatoria libre.

Las necesidades de personal que no puedan ser cubiertas a través de los anteriores mecanismos, se ofertarán al turno libre de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio Colectivo, sin perjuicio de la normativa laboral.

Se reservarán un 2 por ciento de las vacantes convocadas, para aspirantes que tengan la condición legal de persona con minusvalía, siempre que los puestos de trabajo a cubrir sean compatible con su minusvalía. Los procesos selectivos contendrán las medidas necesarias para remover los obstáculos que impidan o dificulten la plena participación de esas personas en condiciones de igualdad.

Para ingresar en la Autoridad Portuaria se exigirá las titulaciones y requisitos establecidos en el I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

#### Artículo 16.º Sistema de selección.

Todos los sistemas de selección descritos en el presente capítulo se regirán siempre por el procedimiento de concurso-oposición, excepto los niveles 11 y 12 cuya selección podrá efectuarse por concurso de méritos o concurso-oposición, según determine el Presidente de la Autoridad Portuaria, y por los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de la normativa laboral.

En dichas convocatorias se fijarán la lista de méritos, y su valoración se realizará según se establece en el Anexo III.

La puntuación obtenida por cada aspirante se hará pública al finalizar cada una de las pruebas exigidas.

En un plazo no superior a los seis meses de la firma del presente Convenio Colectivo, las partes se comprometen a elaborar y pactar un Reglamento de exámenes, ingreso de personal y promoción interna.

#### Artículo 17.º Convocatoria de plazas ofertadas.

Con sujeción a la normativa laboral y presupuestaria, todos los procesos de cobertura de vacantes descritos en el presente capítulo se realizarán mediante convocatoria pública. En la convocatoria habrán de constar los siguientes requisitos:

1. Número y características de las plazas.
2. Sistema selectivo, desarrollo y valoración.
3. Plazo de presentación de solicitudes, que será como mínimo de diez días hábiles.
4. Composición del órgano de selección.
5. Requisitos exigidos a los candidatos.
6. Baremo en su caso.
7. Sistema de calificación de las diferentes pruebas.

No podrá ser rechazada ninguna solicitud si los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas.

Una vez cerrado el plazo de admisión de solicitudes, se irán publicando en los tablones de anuncios la relación de aspirantes admitidos y excluidos, causa de la exclusión en su caso, plazo de presentación de alegaciones, lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios y los resultados de las distintas pruebas.

#### Artículo 18.º Órgano de selección/tribunal examinador.

En los órganos de selección, elaboración de las bases y valoración, realización y calificación de los méritos y pruebas, participarán dos representantes del personal que serán designados por el Comité de Empresa o, en su caso, por los Delegados de Personal y, si es posible, serán de igual o superior categoría a la de la plaza a cubrir, respetándose en todo caso

la autonomía de la representación de los trabajadores para la designación de los representantes, debiendo guardar el sigilo profesional al que hace referencia al artículo 65 del Estatuto de los Trabajadores.

Las pruebas de selección podrán realizarse con el auxilio de Organismos competentes o Empresas especializadas, incorporando los resultados de las mismas al expediente que ha de juzgar el Tribunal.

Los miembros de los órganos de selección, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos de acuerdo con el artículo 29 de la citada Ley.

En los procesos de selección regirá el principio de agrupación de plazas, en orden a la economía de procedimiento y presupuestario; concentrando la mayor cantidad de puestos en cada convocatoria con objeto de reducir el número de tribunales.

Se abonarán las indemnizaciones o compensaciones establecidas por asistencia a Tribunales de Oposiciones y Concursos según lo regulado en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, y Disposiciones Complementarias sobre Indemnizaciones por Razón de Servicio en el Sector Público.

#### Artículo 19.º Período de prueba.

El período de prueba se regulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.º del Estatuto de los Trabajadores, excepto en su duración, que se fija en quince días para los trabajadores sin cualificación profesional; en treinta días para los trabajadores con cualificación, incluido el personal administrativo, y en tres meses para el personal titulado.

En todo caso, el período de prueba se concretará por escrito.

La situación de Incapacidad Temporal interrumpirá el cómputo del período de prueba.

#### Artículo 20.º Formación.

En base a lo que establece el artículo 22.º del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias sobre materia de formación, en el ámbito de la Autoridad Portuaria se constituirá, en un plazo no superior a tres meses desde la publicación del presente Convenio Colectivo, una Comisión Paritaria de Formación, en cada uno de los Puertos (Almería y Motril) compuesta por 2 miembros por cada parte. Los miembros por la parte social serán nombrados por la representación sindical de los trabajadores firmantes del presente Convenio.

Dicha Comisión se encargará de preparar las necesidades de formación, cursos a realizar, perfil del personal a asistir a los cursos y demás actuaciones necesarias para el normal desarrollo de una adecuada formación profesional para los trabajadores de la plantilla.

Cuando se determine la asistencia a un determinado curso de formación con carácter obligatorio, el tiempo invertido en el mismo se computará como trabajo efectivo. Asimismo se procurará, en la medida de lo posible, que la impartición de los cursos sea lo más cerca posible de los centros de trabajo.

## CAPITULO V

### JORNADA DE TRABAJO, HORARIOS Y VACACIONES

#### Artículo 21.º Jornada y horario de trabajo.

El personal afectado por el presente Convenio Colectivo, tendrá una jornada anual máxima de 1.687 horas de trabajo efectivo. A estos efectos se considerarán los permisos retribuidos del artículo 13.º del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, como trabajo efectivo.

Con carácter general, la jornada semanal máxima será de 37,5 horas de trabajo efectivo, realizada de lunes a viernes.

En cualquier caso, el control y cómputo de la jornada se verificará cuatrimestralmente, en términos de media, respetándose el tiempo máximo anual establecido.

Cuando se trabaje en régimen de jornada partida se respetará, un descanso entre los dos períodos de trabajo no superior a dos horas. En la jornada continuada, el descanso será de quince minutos computables como trabajo efectivo.

Para los trabajadores sujetos a un régimen de horario continuo, se establece la posibilidad de una flexibilidad horaria de una hora, respecto de su horario habitual de entrada y/o salida al trabajo. El ejercicio de este margen de flexibilidad, deberá contar con el consentimiento del responsable del Departamento que corresponda, previa petición del interesado. La recuperación de las horas deudoras deberá realizarse en cómputo cuatrimestral y por períodos no inferiores a una hora.

Anualmente se elaborará el calendario laboral de acuerdo con los representantes legales y sindicales de los trabajadores, y se hará público en los tabloneros de anuncio de cada departamento o servicio, antes del comienzo del año. Igualmente se expondrá un cuadrante o relación anual, donde se recoja la asignación de turnos y funciones en su caso.

Artículo 22.º Descanso dominical y en días festivos.

Cuando excepcionalmente y por razones técnicas u organizativas se trabaje en domingo o día festivo, se percibirá con cargo al Plus de Flexibilidad Horaria una cuantía igual para todas las categorías profesionales de 5.379 pesetas día.

Asimismo cuando la jornada dominical o festiva sea inferior a 4 horas se tendrá derecho a media jornada de descanso. Si se superan las 4 horas y hasta un máximo de 8 horas el tiempo de descanso será de una jornada, dentro de un período de tiempo razonable y en día laborable. La Autoridad Portuaria procurará, como norma general, que éste sea el siguiente al festivo.

Lo anteriormente establecido no será de aplicación al personal sujeto a turnos adscritos a las modalidades Tres Turnos y Dos Turnos, según lo regulado en el artículo 35.1.3 de este Convenio.

Artículo 23.º Trabajo a turnos.

En los trabajos que, por razones organizativas, requieren necesariamente la prestación continuada de servicios, tales como los de vigilancia, grúas, mantenimiento, conservación u otros, aun sin llegar a las 24 horas/día y 365 días/año, se establecen turnos rotativos entre los trabajadores encargados de las correspondientes tareas, incluidos domingos y festivos, si fuese necesario.

Se considera trabajo a turnos la organización en equipo, según la cual los trabajadores ocupan sucesivamente los mismos puestos de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el trabajador la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un período determinado.

El trabajador que realice su trabajo en régimen de tres o dos turnos, percibirá una retribución fijada en el Anexo I del presente Convenio Colectivo, siempre que cumpla efectivamente la rotación.

Las mujeres embarazadas, o el/la trabajador/a en período de lactancia, tendrá derecho a elegir el régimen de turnos y tendrá derecho a no trabajar en turno de noche.

El personal que perciba el Plus de Turnicidad Modalidad Tres Turnos o el de Modalidad Dos Turnos con nocturnos y festivos, no percibirá el Plus de Nocturnidad por encontrarse éste incluido en su valor unitario.

Artículo 24.º Trabajo nocturno.

Se considera trabajo nocturno el efectuado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La retribución de las horas trabajadas en el citado período se incrementará en un

30% del salario base, según se fija en el Anexo I salvo que su contratación se hubiese realizado para trabajar en horario nocturno.

Ningún trabajador estará en el turno de noche más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria a dicho turno o que su contratación hubiese sido para trabajar en horario nocturno.

Los trabajadores a los que se les reconozcan problemas de salud relacionados al hecho de su trabajo nocturno, tendrán derecho a ser destinados a un puesto de trabajo diurno que exista en la Autoridad Portuaria y para el que sean profesionalmente aptos.

Este Plus de Nocturnidad es incompatible con el de Turnicidad Modalidad Tres Turnos (Modalidad A) y con el Turnicidad Modalidad Dos Turnos (Modalidad B).

Todo puesto de trabajo a turno o nocturno, deberá ser estudiado a fin de mejorar las condiciones ergonómicas de éste, en especial en lo que se refiere a ritmos de trabajo, pausas y duración de la jornada.

Artículo 25.º Trabajo en embarcaciones o instalaciones asimilables.

Los trabajadores que por necesidades del servicio y orden de sus superiores, tengan que realizar su trabajo a bordo de embarcaciones o en otras instalaciones del servicio asimilables a aquellas, en circunstancias que les impidan pernoctar en su residencia, o realizar sus comidas principales en el sitio en que normalmente las efectúa, sea éste su casa o lugar habitual de trabajo, percibirán una ayuda de comida para personal embarcado (Plus de Embarque) en las siguientes condiciones:

a) Si pernoctan y realizan las dos comidas principales en las condiciones señaladas en el párrafo anterior, el importe del Plus será el que se fija en el Anexo I.

b) Si realizan las dos comidas principales, percibirán el 80% de dicho complemento.

c) Si realizan una sola comida principal, percibirán el 50% de dicho complemento.

A estos efectos, no corresponderá indemnización alguna cuando las comidas las facilite gratuitamente la Autoridad Portuaria, salvo que pernocten, en cuyo caso percibirán el 20% del importe establecido.

Artículo 26.º Horas extraordinarias.

Se establecen los siguientes tipos de horas extraordinarias:

A) Horas extraordinarias motivadas por fuerza mayor: Vienen reguladas en el Acuerdo Marco.

B) Horas extraordinarias estructurales de libre aceptación: Tendrán esta consideración las horas extraordinarias exigidas por períodos punta, tráficos imprevistos u otra circunstancia de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad.

Se acuerda la compensación por tiempo de descanso de estas horas extraordinarias en la proporción de 1,75 horas de descanso por hora trabajada. Este descanso se realizará de acuerdo con las necesidades del servicio, previa petición por el interesado.

La determinación del carácter estructural de las horas extraordinarias, se llevará a cabo por acuerdo entre el Ente Público y la representación legal de los trabajadores.

Una vez establecido el oportuno acuerdo, el Ente Público remitirá a la Autoridad Laboral, escrito con especificación de las horas definidas como estructurales, así como la relación de trabajadores a que afectan.

Si hubiese disconformidad por la representación legal de los trabajadores, ésta deberá manifestarlo en el plazo de 5 días expresando las causas. Transcurrido el plazo sin manifestar la disconformidad, el Ente Público lo remitirá a la Autoridad Laboral.

Todos los meses se dará información a los representantes legales de los trabajadores del número y tipo de horas extraordinarias realizadas en el mes anterior.

## CAPITULO VI

### VACACIONES Y LICENCIAS SIN RETRIBUCION

#### Artículo 27.º Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas tendrán la duración del mes natural en que se disfruten. De mutuo acuerdo se podrán fraccionar las vacaciones en dos períodos de 15 días naturales que deberán comenzar los días 1 ó 16 del mes de que se trate. En tal caso la suma total de los períodos de vacaciones será de 30 días naturales.

El período vacacional queda establecido entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive.

Cuando excepcionalmente y si por necesidades del servicio se tuvieran que disfrutar las vacaciones fuera del período vacacional antes señalado, se tendrá derecho a disfrutar de un período de descanso adicional de una semana natural. Los Entes Públicos afectados podrán optar por sustituir este período de descanso por su compensación económica equivalente. En tal caso, la retribución se imputará al Plus de Especial Rendimiento en el Trabajo. En todo caso, antes de proceder a la determinación de los trabajadores afectados por esta circunstancia, se solicitará voluntarios y, sólo en el caso de no cubrirse, se acudirá a la obligatoriedad, aplicando criterios de rotación.

En el supuesto de tener que recurrir a la obligatoriedad, el trabajador podrá optar entre el período de descanso adicional o su compensación económica equivalente, quedando, en todo caso, la opción del descanso supeditada a las necesidades del servicio.

Una vez comenzado su disfrute sólo se interrumpirán por accidente o enfermedad, graves en uno y otro caso, que el facultativo prescriba necesariamente hospitalización.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensaciones económicas, ni acumuladas a las de años siguientes y/o sucesivos.

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural, teniendo derecho el personal de nuevo ingreso a la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado en dicho período. Excepcionalmente, al personal afectado por Incapacidad Temporal antes de la iniciación de sus vacaciones, se le permitirá disfrutarlas en el primer trimestre del año siguiente, en la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado en el año anterior.

Al personal que durante el año no haya disfrutado las vacaciones por suspensión o extinción de su contrato de trabajo, se le abonará como indemnización la parte correspondiente al período de trabajo efectuado computándose las fracciones de mes superiores a 15 días por mes completo.

La retribución del período de vacaciones estará integrada por los siguientes conceptos: Los correspondientes a la estructura salarial del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como los complementos salariales que figuran en el artículo 35 del presente Convenio Colectivo. No estarán incluidos los pluses cuya percepción esté prevista para supuestos de efectiva prestación del trabajo, como son: Flexibilidad Horaria, Domingos o Festivos, Cambio de Turno e Inmersión.

El personal afectado por este Convenio deberá concretar por escrito, durante el mes de noviembre del año anterior al de su disfrute, el período de vacaciones que desea para que una vez planificadas las necesidades de los servicios y oída la representación legal y sindical de los trabajadores, se elabore y publique cada año en los correspondientes tabloneros de anuncios el calendario vacacional, respetando el criterio de rotación anual. Los trabajadores conocerán la planificación de las vacaciones en el mes de enero y, en todo caso, la

fecha de disfrute quedará fijada tres meses antes, como mínimo, a la del comienzo de sus vacaciones, salvo en el supuesto de excepcionalidad establecido en el tercer párrafo de este artículo.

#### Artículo 28.º Licencia sin retribución.

El personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a siete días ni superior a seis meses. Dichas licencias les serán concedidas dentro de los treinta días siguientes al de la solicitud, siempre que se justifiquen suficientemente. Estas licencias serán concedidas en un plazo máximo de una semana, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

La duración acumulada de estas licencias no podrá exceder de seis meses cada dos años.

En ningún caso estas licencias podrán ser disfrutadas dentro del período vacacional a que se refiere el artículo 27.º, excepto cuando la licencia sea con motivo de enfermedad grave de algún familiar de primer grado debidamente acreditada.

El trabajador que tenga a su cuidado directo algún/a menor de seis años o a un minusválido físico o psíquico, que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de, al menos, un tercio de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente o, alternativamente elegir turno o un horario flexible para compatibilizar el trabajo y la asistencia al menor o al minusválido teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

En aquellos casos que se solicite para realizar actividades de carácter humanitario, solidario y/o en cooperación con una organización no gubernamental, legalmente reconocida, podrá solicitarse un período de un mes por cada año natural. En ese caso, se reconocerá el período de licencia sin retribución como antigüedad a todos los efectos.

## CAPITULO VII

### JUBILACIONES Y PROMOCION DE EMPLEO

#### Artículo 29.º Jubilación voluntaria.

En base a lo establecido en el artículo 15.º del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, de producirse la jubilación voluntariamente en la forma y con las condiciones y garantías establecidas en el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, el trabajador percibirá un premio de 500.000 de pesetas (3.005,06 euros).

## CAPITULO VIII

### SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 30.º Vestuarios y medidas de protección individual.

La Autoridad Portuaria facilitará a los trabajadores que su puesto de trabajo lo requiera, y en el primer semestre del año, la correspondiente dotación de vestuario que como mínimo constará de dos equipos de trabajo y una toalla al año, así como de un anorak en el plazo que se acuerde según su calidad. Igualmente se proveerá de botas de agua, calzado de seguridad, guantes, trajes y gafas especiales a los trabajadores de los servicios que así lo necesiten y de todos aquellos elementos que el Comité de Seguridad y Salud Laboral establezca.

El vestuario del personal se adaptará a las condiciones del puesto de trabajo, será normalizado y de uso personal.

El vestuario deberá adecuarse a los riesgos existentes, adaptándose a la climatología local y ser ergonómico en su diseño y características.

El Comité de Seguridad y Salud Laboral fijará los tipos de prenda de vestuario, su calidad y cantidad así como de

los equipos y medios de protección personal necesarios, pudiendo revisar la calidad de ellas una vez entregadas. También elaborará un calendario de entrega y renovación de los mismos, velando por su continuo uso y conservación.

Se procurará que de los elementos de Seguridad y Salud Laboral exista un mínimo de existencias en almacén.

Artículo 31.º Trabajos tóxicos, penosos y peligrosos.

La Autoridad Portuaria tenderá a la eliminación de las causas que originen los trabajos tóxicos, penosos y peligrosos, a cuyo efecto deberá informar preceptivamente el Comité de Seguridad y Salud Laboral.

Cuando concurren circunstancias excepcionales de penosidad, peligrosidad o toxicidad, se compensará con una reducción de tiempo de descanso equivalente al 25% trabajado en los puestos de trabajo, lugares o secciones en que se concrete el riesgo, dentro de la jornada habitual.

Por el Comité de Seguridad y Salud Laboral, y con el asesoramiento de los Organismos que estimen oportunos, se confeccionará una lista de los trabajos tóxicos, penosos y peligrosos existente en el ámbito territorial de la Autoridad Portuaria.

En caso de desacuerdo en la confección de la mencionada lista, se elevará a la Autoridad Laboral a los efectos que procedan.

## CAPITULO IX

### ACCION SOCIAL

Artículo 32.º Incapacidad temporal.

El trabajador que esté en situación de Incapacidad Temporal percibirá desde el primer día de la misma, y durante las posibles prórrogas, un complemento económico, con cargo a la Autoridad Portuaria, sobre la prestación de Seguridad Social, hasta completar el 100% de sus percepciones, entendiéndose por tales tanto las correspondientes a la estructura salarial del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, así como los complementos salariales que figuran en el artículo 35 del presente Convenio Colectivo. No estarán incluidos los pluses cuya percepción esté prevista para supuestos de efectiva prestación del trabajo, como son: Flexibilidad Horaria, Domingos o Festivos, Cambio de Turno e Inmersión.

Este complemento económico lo percibirá durante un período máximo de 12 meses, salvo que, con anterioridad al transcurso de dicho plazo, se produzca resolución expresa del INSS, en la que se declare prorrogada la situación de IT, en cuyo caso, el plazo máximo de duración será de 18 meses.

El trabajador será privado de este complemento, sin perjuicio de otras sanciones a que haya lugar, si se comprobare que la Incapacidad Temporal es fingida o maliciosamente provocada.

Con el fin de reducir el posible absentismo, si el índice de absentismo en el año anterior hubiese sido del 5% o más, en la segunda IT y sucesivas derivadas de enfermedad común o accidente no laboral, que se pudieran producir durante el año, salvo que medie hospitalización, el trabajador percibirá este complemento a partir del sexto día. A los efectos de establecer el absentismo global, se estará a lo dispuesto en el artículo 52.d) del Estatuto de los Trabajadores.

En el control del absentismo colaborarán los representantes de los trabajadores.

Artículo 33.º Préstamos reintegrables y para viviendas.

A) Préstamos reintegrables.

Siempre que exista suficiencia presupuestaria acordada en los Planes de Empresa, la Autoridad Portuaria de Almería-Motril podrá conceder al personal que lo solicite préstamos para atender necesidades urgentes de índole personal o familiar

que no admitan demora, que estén debidamente justificadas y siempre que exista para tal fin presupuesto disponible de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, respetándose en todo caso el orden de petición, en cuantía de hasta 500.000 pesetas, reintegrables en un plazo máximo de 24 meses a descontar, en la proporción que resulte, de su nómina de haberes mensuales.

Dichos préstamos, que no devengarán interés alguno, deberán solicitarse adjuntando a la petición la documentación acreditativa y demás medios de prueba necesarios para su concesión, y les será de aplicación el régimen fiscal que proceda.

En ningún caso se concederá préstamo alguno sin la previa amortización del anterior.

B) Préstamos para viviendas.

Siempre que exista suficiencia presupuestaria acordada en los Planes de Empresa, la Autoridad Portuaria de Almería-Motril podrá conceder al personal que lo solicite préstamos para la aportación inicial adquisitiva de sus viviendas o para la reparación de las mismas, si existiera crédito correspondiente en su presupuesto, en una cuantía de hasta 2.000.000 de ptas. para la adquisición de vivienda y de hasta 500.000 ptas. para la reparación de vivienda.

No se concederá ningún préstamo sin la previa amortización del anterior, salvo que teniendo concedido uno para reparación de vivienda se solicite otro para adquisición, o viceversa, pero en estos casos la suma de los dos préstamos no podrá superar la cantidad máxima de 2.000.000 de ptas.

En ambos casos serán reintegrables en un plazo máximo de 10 años. Los plazos de reintegro de estos préstamos se ajustarán en función de los meses que le resten al trabajador hasta la jubilación obligatoria por edad en los casos en que dicho período sea inferior a los 10 años.

Se respetará el orden de solicitud y deberá presentarse toda la documentación que acredite la adquisición o reparación, así como aquella que le sea requerida.

En cualquier caso el trabajador deberá cancelar totalmente su débito más, en su caso, los intereses pendientes en el mismo momento en que cause baja en la Autoridad Portuaria de Almería-Motril por cualquier causa.

La concesión de todos los préstamos es competencia del Presidente de la Autoridad Portuaria de Almería-Motril, o persona en quien delegue.

Artículo 34.º Plan de pensiones.

Cuando la normativa presupuestaria lo permita, se acuerda la constitución de un Plan de Pensiones para el personal fijo de esta Autoridad Portuaria.

## CAPITULO X

### COMPLEMENTOS SALARIALES

Artículo 35.º Complementos salariales. Productividad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.º del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, los conceptos salariales aplicables al personal afectado por el presente Convenio son:

- Salario Base.
- Pagas Extraordinarias.
- Antigüedad.
- Plus de Movilidad Funcional y Polivalencia.

En aplicación de lo dispuesto en el mencionado artículo 23.º, y con independencia de los conceptos salariales indicados anteriormente, se establecen los complementos salariales que a continuación se desarrollan, todos ellos enmarcados en el objetivo de conseguir una mejor eficacia en la gestión de la Autoridad Portuaria a través de un mayor aprovechamiento de la capacidad productiva.

### 35.1. Complementos de puesto de trabajo.

Se entienden por complementos de puesto de trabajo aquellos que percibe el trabajador por razón de las características del puesto de trabajo o de la forma de realizar su actividad profesional, que comporte concepción distinta del trabajo corriente. Estos complementos son de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la actividad profesional en el puesto asignado, por lo que no tendrán carácter consolidable.

#### 35.1.2. Inmersión.

Todo el personal que, con la titulación adecuada para los trabajos a realizar, efectúe éstos en inmersión, recibirá un complemento cuya cuantía se establece en el Anexo I, y se compensará el tiempo trabajado en inmersión con el 25% en tiempo de descanso.

#### 35.1.3. Turnicidad.

Quando los trabajadores, por la naturaleza de la actividad que desarrollen, y de acuerdo con lo regulado en el artículo 23.º del presente Convenio Colectivo, tengan que realizar su trabajo en régimen de turnos rotativos, percibirán una retribución mensual de las cuantías establecidas en el Anexo I, en cualquiera de sus modalidades:

- Modalidad 3 Turnos: Cuando los trabajadores por la naturaleza de la actividad, tengan que trabajar en turnos rotatorios durante las 24 horas del día, incluidos domingos y festivos, percibirán un plus en la cuantía mensual correspondiente a la Modalidad A.

Para poder percibir esta modalidad deberán trabajarse al menos 8 festivos y 11 nocturnos en cómputo cuatrimestral o 33 festivos y 43 nocturnos en cómputo anual.

- Modalidad 2 Turnos con nocturnos y festivos: Cuando los trabajadores estén incluidos en el sistema de turnos rotatorios de mañana y noche o tarde y noche todos los días de la semana, incluidos domingos y festivos, se percibirá la cuantía mensual correspondiente a la Modalidad B.

Para poder percibir esta modalidad deberían trabajarse al menos 8 festivos y 11 nocturnos en cómputo cuatrimestral o 33 festivos y 43 nocturnos en cómputo anual.

Tanto en la modalidad 3 turnos, como en la de 2 turnos con nocturnos y festivos, se percibirá la cuantía correspondiente a cada uno de ellos, incrementada en 4.645 ptas. por cada domingo o festivo efectivamente trabajado.

- Modalidad 2 Turnos sólo días laborables en jornada diurna: Cuando los trabajadores estén incluidos en el sistema de turnos rotatorios de mañana y tarde todos los días laborables se abonará la Modalidad C. La misma sólo podrá autorizarse con carácter temporal y excepcional.

- Coyunturalmente se podrán establecer períodos de turnicidad para atender puntas de trabajo por el tiempo necesario. El trabajador percibirá la parte proporcional correspondiente a los días que realice.

La percepción del complemento de Turnicidad en cualquiera de sus modalidades, será incompatible con los complementos de: Especial Responsabilidad y Dedicación, Jornada Partida e Irregularidad Horaria.

#### 35.1.4. Nocturnidad.

En las horas trabajadas durante el período comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, se incrementará la retribución en la cantidad que corresponda según el Anexo I.

La Nocturnidad es incompatible con la turnicidad modalidad 3 turnos y con la turnicidad 2 turnos con nocturnos y festivos.

#### 35.1.5. Domingo o Festivo.

El personal que trabaje en domingo o día festivo, percibirá un complemento en la cuantía establecida en el Anexo I.

### 35.2. Complementos por calidad o cantidad de trabajo:

Los complementos por calidad o cantidad de trabajo, retribuirán el especial rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo, siempre que redunden en mejorar el resultado del mismo.

La valoración de la productividad se realizará en función de circunstancias relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y la consecución de los resultados u objetivos asignados al mismo.

El derecho al devengo de esta modalidad de complementos se liga a la permanencia de las circunstancias que hubiesen determinado su reconocimiento inicial, decayendo en tal derecho el receptor en el momento en que se constate la desaparición de tales circunstancias. En ningún caso, por tanto, las cuantías asignadas por complementos de calidad o cantidad de trabajo, durante un período de tiempo, originarán derecho individual alguno respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Tendrán la consideración de complementos por calidad o cantidad de trabajo, los que a continuación se detallan y cuyas cuantías económicas se establecen en el Anexo I.

#### 35.2.1. Pluses de Jornada Flexible:

##### A) Plus de Flexibilidad Horaria.

El objetivo de este Plus es compensar a aquel personal que realice efectivamente trabajos fuera de su horario habitual.

La flexibilidad horaria se entiende como la asistencia al puesto de trabajo fuera del horario establecido por circunstancias diversas (remate de buques, avería, trabajos urgentes, etc...). En ningún caso podrán realizarse más de dos horas diarias por el mismo trabajador.

Quando la flexibilidad conlleve modificaciones en el horario regular sin superar la 37,5 horas en cómputo cuatrimestral, se percibirá el Plus en su Modalidad A.

Quando la flexibilidad conlleve variación en el horario regular que supere las 37,5 horas en cómputo cuatrimestral, se percibirá por cada hora en exceso el Plus de Flexibilidad en su Modalidad B.

Este Plus es incompatible con:

- Nocturnidad.
- Festivos.
- Plus de especial responsabilidad.
- Plus de irregularidad horaria.
- Horas extraordinarias.
- Cambio de turno.

##### B) Cambio de Turno.

El personal que, por necesidades extraordinarias del servicio y orden de sus superiores, modifique su adscripción al turno que tuviese establecido en su cuadrante y horario, percibirá una cuantía económica que será de dos veces el valor unitario correspondiente a una hora de la modalidad B del Plus de Flexibilidad Horaria para cada nivel.

La permanencia en el turno al que se cambie no generará derecho al devengo de este complemento. Será de pago único cada vez que se cambie del turno habitual, no considerándose cambio la vuelta a su cuadrante.

Los cambios de turno, se procurarán comunicar por la Autoridad Portuaria, al menos, antes del final de la jornada anterior. Todo trabajador no estará más de 7 días en cada cambio de turno y se procurará que el mismo trabajador cubra durante ese tiempo el turno modificado.

##### C) Irregularidad Horaria.

Tendrán derecho a la percepción de este complemento, en las cuantías que se establecen en el Anexo I, aquellos trabajadores adscritos a los siguientes puestos:

- Técnicos Mecánicos Señales Marítimas.
- Jefe de Equipo Grúas y Equipos (Electricidad, Mecánica).

- Oficial Grúas y Equipos (Electricidad, Mecánica).
- Oficial Conductor.
- Conserje.

Que a juicio de la Presidencia, por circunstancias inherentes a sus respectivos puestos de trabajo requieran someterse a una mayor disponibilidad horaria, sin sujeción al horario regular. En ningún caso se superará la jornada máxima establecida en el artículo 21.º, en cómputo cuatrimestral.

La percepción del complemento de Irregularidad Horaria será incompatible con los complementos de: Turnicidad, Jornada Partida, Cambio de turno, Especial Responsabilidad y Dedicación y Flexibilidad Horaria.

#### 35.2.2. Jornada Partida.

Percibirán el plus de jornada partida aquellos trabajadores adscritos esencialmente a tareas técnico-administrativas que habitual y efectivamente realicen dicho horario.

La percepción del plus de jornada partida absorberá toda ayuda de comida que, hasta la fecha se haya venido percibiendo.

La percepción del complemento de Jornada Partida, será incompatible con el complementos de Turnicidad, Irregularidad Horaria y Especial Responsabilidad y Dedicación.

#### 35.2.3. Especial Responsabilidad y Dedicación.

El objetivo de dicho complemento será compensar a aquellos trabajadores cuyos puestos de trabajo, teniendo el carácter de gestión, mando y/o jefatura y siempre que no deban realizarse en régimen de turnicidad, lleven implícito en sus funciones un elevado grado de responsabilidad y de toma de decisión, así como una disponibilidad absoluta a las necesidades del servicio, siendo fijadas estas circunstancias y su correspondiente jornada laboral por el Presidente de la Autoridad Portuaria.

Este plus se asignará:

- Los puestos de niveles 11 y 12.
- Las/os Secretarías/os de Presidentes.
- Los puestos de niveles 9 y 10 que determine el Presidente de la Autoridad Portuaria, teniendo en cuenta la definición de este plus.

Este Complemento será incompatible con los siguientes:

- Turnicidad.
- Irregularidad Horaria.
- Jornada Partida.
- Cambio de Turno.
- Flexibilidad Horaria.
- OPE y Operaciones Especiales.
- Especial Disponibilidad B.

#### 35.2.4. Especial Rendimiento en el Trabajo.

El objetivo de dicho plus será compensar todas aquellas actuaciones que favorezcan el incremento de la productividad, bien sea a nivel de Departamento, bien a nivel individual, como son:

- Rendimientos especiales realizados por un Departamento/Grupo/Equipo a requerimiento de la Presidencia.
- Consecución de Objetivos fijados por la Presidencia por Departamentos/Grupos/Equipos.
  - Especial desempeño y rendimiento en las tareas realizadas por efectivos de la organización.
  - Realización de trabajos especiales, ya sea en grupo o de forma individual.
  - Compensación, cuando proceda, en el caso de cambio de vacaciones.

En todos y cada uno de los marcos de aplicación enunciados, la determinación del grado de cumplimiento de los requerimientos, objetivos méritos y trabajos especiales mar-

cados por la Presidencia se establecerán mediante un sistema de evaluación, siendo ésta competente para fijar las cuantías a percibir.

Al objeto de evitar la duplicidad en la asignación de pluses, este plus no podrá compensar situaciones que sean remuneradas por el resto de pluses definidos.

#### 35.2.5. Plus de Operaciones Paso del Estrecho y Operaciones Especiales.

Percibirán este Plus los trabajadores integrantes de la plantilla pertenecientes a los servicios de Celadores Guardamuelles, Servicios Auxiliares, etc. que, realizando sus respectivos servicios, contribuyen muy especialmente al correcto funcionamiento de:

A) Operación Paso del Estrecho y Retorno (mes de junio a septiembre).

B) Operaciones Especiales y Servicios extraordinarios (resto meses del año):

Operaciones especiales:

1. Fiestas Patronales, Semana Santa y Navidad.
2. Peregrinación a la Meca y Fiesta del Ramadán.
3. Cruceros y Eventos Deportivos.
4. Control de Inmigración y Polizones.
5. Suspensión temporal del tráfico de pasajeros y mercancías.

Servicios extraordinarios: Las situaciones extraordinarias que se producen en esta Autoridad Portuaria conllevan:

1. Un exceso de labores.
2. Una total disponibilidad del personal para la realización de cambios de turnos, durante su desarrollo.
3. Frecuentes prolongaciones de jornada en casos de Atestados, traslados a Comisaría de Policía, etc.

Este Complemento será incompatible con los siguientes:

- Plus de Irregularidad Horaria.
- Plus de Jornada Partida.
- Plus de Especial Responsabilidad y Dedicación.
- Plus de Cambio de Turno.
- Plus de Especial Disponibilidad.

#### 35.2.6. Plus de Especial Disponibilidad.

Este Plus será de aceptación voluntaria por el trabajador y se aplicará a todos aquellos que la Dirección del Puerto estime oportuno, oída la representación legal de los trabajadores, de entre los colectivos: Administrativo y de Mantenimiento y Talleres.

Este Plus es incompatible con la percepción de horas extraordinarias.

#### A. Personal administrativo.

Este Plus se establece para todo el personal sujeto a convenio y adscrito a labores técnico-administrativas, al objeto de retribuir la disponibilidad permanente para cumplir los objetivos marcados por la Presidencia y atender necesidades imperativas. A tal efecto, el personal que perciba este Plus estará disponible para cubrir las necesidades del servicio, pudiendo, si fuera necesario, ampliar su jornada normal de trabajo sin que, por ello, tenga que percibir el abono de horas extraordinarias o cualquier otra compensación.

La ampliación de jornada se utilizará tan solo para paliar necesidades imprescindibles y puntuales que, de no atenderse, pudiera perjudicar el normal proceso productivo.

Esta disponibilidad entraña la obligatoriedad de acudir a requerimientos de la Autoridad Portuaria para atender necesidades sobrevenidas que hagan necesaria la presencia del trabajador requerido.

La cuantía de este Plus se fija en el cuadro que figura en el Anexo 1.

**B. Mantenimiento y talleres (retén).**

Tendrán derecho a este Plus aquellos trabajadores adscritos al servicio de Mantenimiento (Conservación obra civil), Talleres (Mecánico), Señales Marítimas y Celadores Guardamuelles del Puerto de Motril, que estarán sometidos a una disponibilidad total durante las 24 horas del día, los 365 días del año, para acudir al puerto en el caso de que se requiera su presencia.

Todas las semanas se nombrará un servicio de Retén que estará formado al menos por tres personas de diferentes oficios, con carácter rotativo entre todos los afectados por este Plus, que estarán en situación de expectativa total mediante la localización a través de telefonía móvil u otro sistema similar y que su presencia en el Puerto en caso de necesidad se realizará en un plazo máximo de 30 minutos. Si transcurrido dicho plazo se le llama de nuevo y no acude a este llamamiento, dejará de percibir el Plus.

Dicho personal sólo acudirá a las llamadas que reciba de su Encargado Jefe o del Centro de Control del Puerto, que tomará nota de la incidencia o avería, hora de comienzo y hora de finalización de la misma, así como será el responsable de solicitar refuerzos para afrontar la reparación, a través del citado Centro de Control, en el caso de no poder arreglarse al día siguiente durante la jornada laboral.

Las horas realizadas como consecuencia de este Plus, serán compensadas con igual tiempo de descanso dentro de su jornada habitual, que tendrá una limitación de 20 horas por trabajador al año.

Las cuantías mensuales de este Plus, vienen reflejadas en el Anexo 1.

La percepción de este plus es incompatible:

- Plus de Turnicidad.
- Plus de Irregularidad Horaria.
- Plus de Jornada Partida.
- Plus de Operación Paso del Estrecho, y Operaciones Especiales.

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA**

La parte empresarial se compromete a la representación y defensa jurídica de todos los trabajadores que a título individual o de forma colectiva pudieran verse implicados por el desempeño de sus funciones por acciones judiciales en su contra.

Las indemnizaciones que sean exigibles por razón de daños a personas, animales o cosas por prestación de servicios, por parte de los trabajadores, serán abonadas por la Autoridad Portuaria cuando exceda o no estén cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil.

El pago de las indemnizaciones por la Autoridad Portuaria se efectuará sin perjuicio de que la empresa pueda exigir a los trabajadores a su servicio que hubieran incurrido en culpa, dolo o negligencia grave el debido resarcimiento, previa la instrucción del expediente oportuno, con audiencia del interesado y del Comité de Empresa/Delegados de Personal y Sindicato correspondiente caso de estar afiliado.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA**

Todos los derechos recogidos tanto en este Convenio Colectivo como en el Convenio Marco para Matrimonios, serán igualmente aplicables tanto para parejas de hecho como de derecho debidamente reconocidas, según conste en Acta notarial o del correspondiente Registro. Los criterios serán fijados en su momento por la Comisión de Seguimiento de este Convenio Colectivo.

Así mismo, lo serán también para los hijos adoptivos o de cualquier otra naturaleza que sean reconocidos por el/la trabajador/a.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA**

Todos los derechos sindicales recogidos en el I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, les serán de aplicación, tanto a los representantes legales y sindicales del Centro de Trabajo de Almería como a los del Centro de Trabajo de Motril.

Así mismo, dentro del ámbito local de este Convenio, podrán constituirse bolsas de horas sindicales integradas por el crédito horario de los representantes legales y sindicales de los sindicatos firmantes.

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA**

La Mesa Negociadora del presente Convenio, encomienda a la Comisión de Vigilancia e Interpretación del mismo, en el ámbito correspondiente las revisiones salariales durante la vigencia de éste.

Los trámites de esta revisión se iniciarán a instancia de cualquiera de las partes.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA**

Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo y mientras no se constituya el Plan de Pensiones, se continuará ingresando a cargo del Fondo de Fines Sociales, la cantidad proporcional que correspondía de los 15.332.717 ptas. procedentes de los Economatos (art. 50.º, apartado B del I Convenio Colectivo de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado).

**DISPOSICION FINAL**

Para todo lo no previsto en este Convenio, será de aplicación lo establecido en el I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

**DISPOSICION DEROGATORIA**

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, quedan derogados y sustituidos todos los Acuerdos, Pluses o Complementos anteriores amparados en el I Convenio Colectivo para Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

**ANEXO I**

**COMPLEMENTOS SALARIALES AÑO 1999**

**A) COMPLEMENTO DE EMBARQUE POR TRABAJO EN EMBARCACIONES O INSTALACIONES SIMILARES:**

Embarque: .....3.185 Ptas./día

**B) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO**

Inmersión: .....635 Ptas/hora

**Turnicidad:**

Nivel	TURNICIDAD/MODALIDADES					
	A 3 Turnos/ mes	B 2 Turnos/ mes	C 2 Turnos/ mes	A 3 Turnos/ día	B 2 Turnos/ día	C 2 Turnos/ día
9	22.815	20.260	10.410	761	675	347
8	20.420	18.085	9.360	681	603	312
7	19.110	16.915	8.735	637	564	291
6	17.690	15.705	8.115	590	524	271
5	17.065	15.170	7.860	569	506	262
4	16.910	14.945	7.715	564	498	257
3	16.610	14.755	7.630	554	492	254
2	16.420	14.560	7.545	547	485	252
1	16.130	14.285	7.375	538	476	246

Domingos o Festivos: .....5.379 Ptas.

Domingos o Festivos a turnos: .....4.465 Ptas.

**Nocturnidad:**

Nivel	Salario/día	Salario/hora
12	2.114	282
11	1.875	250
10	1.718	229
9	1.623	216
8	1.443	192
7	1.350	180
6	1.254	167
5	1.209	161
4	1.194	159
3	1.178	157
2	1.161	155
1	1.139	152

**Nocturnidad:**

Nivel	Salario/día	Salario/hora
12	2.156	288
11	1.913	255
10	1.752	234
9	1.655	220
8	1.472	196
7	1.377	184
6	1.279	170
5	1.233	164
4	1.218	162
3	1.202	160
2	1.184	158
1	1.162	155

**C) COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO**  
Flexibilidad Horaria:

Nivel	Modalidad A	Modalidad B
10	1.055	2.485
9	1.010	2.345
8	895	2.085
7	830	1.950
6	795	1.865
5	750	1.740
4	745	1.725
3	730	1.695
2	725	1.680
1	710	1.650

**C) COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO**  
Flexibilidad Horaria:

Nivel	Modalidad A	Modalidad B
10	1.076	2.535
9	1.030	2.392
8	913	2.127
7	847	1.989
6	811	1.902
5	765	1.775
4	760	1.760
3	745	1.729
2	740	1.714
1	724	1.683

**Jornada Partida:**

Nivel	Complemento
10	23.380
9	21.715
8	20.040
7	18.375
6	17.085
5	16.255
4	15.730
3	15.420
2	15.255
1	15.085

**Jornada Partida:**

Nivel	Complemento
10	23.848
9	22.149
8	20.441
7	18.743
6	17.427
5	16.580
4	16.045
3	15.728
2	15.560
1	15.387

**Irregularidad Horaria:**

Nivel	Complemento
8	32.810
7	30.125
6	28.755

**Irregularidad Horaria:**

Nivel	Complemento
8	33.466
7	30.728
6	29.330

**Especial Responsabilidad y Dedicación:**

Nivel	Complemento
12	43.030
11	40.880
10	38.725
9	35.500

**Especial Responsabilidad y Dedicación:**

Nivel	Complemento
12	43.891
11	41.698
10	39.500
9	36.210

**COMPLEMENTOS SALARIALES AÑO 2000**

**A) COMPLEMENTO DE EMBARQUE POR TRABAJO EN EMBARCACIONES O INSTALACIONES SIMILARES:**

Embarque: .....3.249 Ptas./día

**B) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO**

Inmersión: .....648 Ptas/hora

**Turnicidad:**

Nivel	TURNICIDAD/MODALIDADES					
	A 3 Turnos/ mes	B 2 Turnos/ mes	C 2 Turnos/ mes	A 3 Turnos/ día	B 2 Turnos/ día	C 2 Turnos/ día
9	23.271	20.665	10.618	776	689	354
8	20.828	18.447	9.547	695	615	318
7	19.492	17.253	8.910	650	575	297
6	18.044	16.019	8.277	602	534	276
5	17.406	15.473	8.017	580	516	267
4	17.248	15.244	7.869	575	508	262
3	16.942	15.050	7.783	565	502	259
2	16.748	14.851	7.696	558	495	257
1	16.453	14.571	7.523	549	486	251

Domingos o Festivos: .....5.487 Ptas.

Domingos o Festivos a turnos: .....4.554 Ptas.

**COMPLEMENTOS SALARIALES AÑO 2001**

**A) COMPLEMENTO DE EMBARQUE POR TRABAJO EN EMBARCACIONES O INSTALACIONES SIMILARES:**

Embarque: .....3.314 Ptas./día

**B) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO**

Inmersión: .....661 Ptas/hora

**Turnicidad:**

Nivel	TURNICIDAD/MODALIDADES					
	A 3 Turnos/ mes	B 2 Turnos/ mes	C 2 Turnos/ mes	A 3 Turnos/ día	B 2 Turnos/ Día	C 2 Turnos/ día
9	23.736	21.078	10.830	792	703	361
8	21.245	18.816	9.738	709	627	324
7	19.882	17.598	9.088	663	587	303
6	18.405	16.339	8.443	614	545	282
5	17.754	15.782	8.177	592	526	272
4	17.593	15.549	8.026	587	518	267
3	17.281	15.351	7.939	576	512	264
2	17.083	15.148	7.850	569	505	262
1	16.782	14.862	7.673	560	496	256

Domingos o Festivos: .....5.597 Ptas.

Domingos o Festivos a turnos: .....4.645 Ptas.

**Nocturnidad:**

Nivel	Salario/día	Salario/hora
12	2.199	294
11	1.951	260
10	1.787	239
9	1.688	224
8	1.501	200
7	1.405	188
6	1.305	173
5	1.258	167
4	1.242	165
3	1.226	163
2	1.208	161
1	1.185	158

**B) Mantenimiento y Talleres (Retén)**

Nivel	Complemento	
9	13.470	TT.MM.SS.MM.
8	13.383	TT.MM.SS.MM.
9	9.112	
8	8.837	
7	8.508	
6	8.125	
5	7.743	
4	7.552	
3	6.787	
2	6.596	
1	5.831	

**C) COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO**

**Flexibilidad Horaria:**

Nivel	Modalidad A	Modalidad B
10	1.098	2.586
9	1.051	2.440
8	931	2.170
7	864	2.029
6	827	1.940
5	780	1.811
4	775	1.795
3	760	1.764
2	755	1.748
1	738	1.717

**Jornada Partida:**

Nivel	Complemento
10	24.325
9	22.592
8	20.850
7	19.118
6	17.776
5	16.912
4	16.366
3	16.043
2	15.871
1	15.695

**Irregularidad Horaria:**

Nivel	Complemento
8	34.135
7	31.343
6	29.917

**Especial Responsabilidad y Dedicación:**

Nivel	Complemento
12	44.769
11	42.532
10	40.290
9	36.934

**Plus de Operacion Paso del Estrecho y Operaciones Especiales:**

Nivel	O. Paso del Estrecho	O. Especiales
9	19.605	10.324
8	17.141	8.000
7	14.030	7.000
6	12.532	5.942
4	9.133	4.549

**Plus de Especial Disponibilidad:**

**A) Personal Administrativo**

Nivel	Complemento
12	7.000
11	7.000
10	7.000
9	7.000
8	7.600
7	7.400
6	7.200
4	7.000

**COMPLEMENTOS SALARIALES AÑO AÑO 2001 \***

**A) COMPLEMENTO DE EMBARQUE POR TRABAJO EN EMBARCACIONES O INSTALACIONES SIMILARES:**

Embarque: .....19,92 €/día

**B) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO**

Inmersión: .....3,97 €/hora

**Turnicidad:**

Nivel	TURNICIDAD/MODALIDADES					
	A 3 Turnos/ mes	B 2 Turnos/ mes	C 2 Turnos/ mes	A 3 Turnos/ día	B 2 Turnos/ día	C 2 Turnos/ día
9	142,66	126,68	65,09	4,76	4,23	2,17
8	127,69	113,09	58,53	4,26	3,77	1,95
7	119,49	105,77	54,62	3,98	3,53	1,82
6	110,62	98,20	50,74	3,69	3,28	1,69
5	106,70	94,85	49,14	3,56	3,16	1,63
4	105,74	93,45	48,24	3,53	3,11	1,60
3	103,86	92,26	47,71	3,46	3,08	1,59
2	102,67	91,04	47,18	3,42	3,04	1,57
1	100,86	89,32	46,12	3,37	2,98	1,54

Domingos o Festivos: .....33,64 €

Domingos o Festivos a turnos: .....27,92 €

**Nocturnidad:**

Nivel	Salario/día	Salario/hora
12	13,22	1,77
11	11,73	1,56
10	10,74	1,44
9	10,15	1,35
8	9,02	1,20
7	8,44	1,13
6	7,84	1,04
5	7,56	1,00
4	7,46	0,99
3	7,37	0,98
2	7,26	0,97
1	7,12	0,95

**C) COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO**

**Flexibilidad Horaria:**

Nivel	Modalidad A	Modalidad B
10	6,60	15,54
9	6,32	14,66
8	5,60	13,04
7	5,19	12,19
6	4,97	11,66
5	4,69	10,88
4	4,66	10,79
3	4,57	10,60
2	4,54	10,51
1	4,44	10,32

**Jornada Partida:**

Nivel	Complemento
10	146,20
9	135,78
8	125,31
7	114,90
6	106,84
5	101,64
4	98,36
3	96,42
2	95,39
1	94,33

**Irregularidad Horaria:**

Nivel	Complemento
8	205,16
7	188,38
6	179,80

**Especial Responsabilidad y Dedicación:**

Nivel	Complemento
12	269,07
11	255,62
10	242,15
9	221,98

**Plus de Operación Paso del Estrecho y Operaciones Especiales:**

Nivel	O. Paso del Estrecho	O. Especiales
9	117,83	62,05
8	103,02	48,08
7	84,32	42,07
6	75,32	35,71
4	54,89	27,34

**Plus de Especial Disponibilidad:**

**A) Personal Administrativo**

Nivel	Complemento
12	42,07
11	42,07
10	42,07
9	42,07
8	45,68
7	44,47
6	43,27
4	42,07

**B) Mantenimiento y Talleres (Retén)**

Nivel	Complemento
9	80,96 TT.MM.SS.MM.
8	80,43 TT.MM.SS.MM.
9	54,76
8	53,11
7	51,13
6	48,83
5	46,54
4	45,39
3	40,79
2	39,64
1	35,05

**COMPLEMENTOS SALARIALES AÑO AÑO 2002 \***

**A) COMPLEMENTO DE EMBARQUE POR TRABAJO EN EMBARCACIONES O INSTALACIONES SIMILARES:**

Embarque: .....20,30 €/día

**B) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO**

Inmersión: .....4,05 €/hora

**Turnicidad:**

Nivel	TURNICIDAD/MODALIDADES					
	A 3 Turnos/ mes	B 2 urnos/ mes	C 2 Turnos/ mes	A 3 Turnos/ día	B 2 Turnos/ día	C 2 Turnos/ día
9	145,51	129,21	66,39	4,86	4,31	2,21
8	130,24	115,35	59,70	4,35	3,85	1,99
7	121,88	107,89	55,71	4,06	3,60	1,86
6	112,83	100,16	51,75	3,76	3,35	1,72
5	108,83	96,75	50,12	3,63	3,22	1,66
4	107,85	95,32	49,20	3,60	3,17	1,63
3	105,94	94,11	48,66	3,53	3,14	1,62
2	104,72	92,86	48,12	3,49	3,10	1,60
1	102,88	91,11	47,04	3,44	3,04	1,57

Domingos o Festivos: ..... 34,31 €

Domingos o Festivos a turnos: ..... 28,48 €

**Nocturnidad:**

Nivel	Salario/día	Salario/hora
12	13,48	1,81
11	11,96	1,59
10	10,95	1,47
9	10,35	1,38
8	9,20	1,22
7	8,61	1,15
6	8,00	1,06
5	7,71	1,02
4	7,61	1,01
3	7,52	1,00
2	7,41	0,99
1	7,26	0,97

**C) COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO**

**Flexibilidad Horaria:**

Nivel	Modalidad A	Modalidad B
10	6,73	15,85
9	6,45	14,95
8	5,71	13,30
7	5,29	12,43
6	5,07	11,89
5	4,78	11,10
4	4,75	11,01
3	4,66	10,81
2	4,63	10,72
1	4,53	10,53

**Jornada Partida:**

Nivel	Complemento
10	149,12
9	138,50
8	127,82
7	117,20
6	108,98
5	103,67
4	100,33
3	98,35
2	97,30
1	96,22

**Irregularidad Horaria:**

Nivel	Complemento
8	209,26
7	192,15
6	183,40

**Especial Responsabilidad y Dedicación:**

Nivel	Complemento
12	274,45
11	260,73
10	246,99
9	226,42

**Plus de Operación Paso del Estrecho y Operaciones Especiales:**

Nivel	O. Paso del Estrecho	O. Especiales
9	120,19	63,29
8	105,08	49,04
7	86,01	42,91
6	76,83	36,42
4	55,99	27,89

**Plus de Especial Disponibilidad:**

**A) Personal Administrativo**

Nivel	Complemento
12	42,91
11	42,91
10	42,91
9	42,91
8	46,59
7	45,36
6	44,14
4	42,91

**B) Mantenimiento y Talleres (Retén)**

Nivel	Complemento
9	82,58 TT.MM.SS.MM.
8	82,04 TT.MM.SS.MM.
9	55,86
8	54,17
7	52,15
6	49,81
5	47,47
4	46,30
3	41,61
2	40,43
1	35,75

**COMPLEMENTOS SALARIALES AÑO AÑO 2003 \***

**A) COMPLEMENTO DE EMBARQUE POR TRABAJO EN EMBARCACIONES O INSTALACIONES SIMILARES:**

Embarque: .....20,71 €/día

**B) COMPLEMENTOS DE PUESTO DE TRABAJO**

Inmersión: .....4,13 €/hora

Turnicidad:

Nivel	TURNICIDAD/MODALIDADES					
	A 3 Turnos/ mes	B 2 urnos/ mes	C 2 Turnos/ mes	A 3 Turnos/ día	B 2 Turnos/ día	C 2 Turnos/ día
9	148,42	131,79	67,72	4,96	4,40	2,25
8	132,84	117,66	60,89	4,44	3,93	2,03
7	124,32	110,05	56,82	4,14	3,67	1,90
6	115,09	102,16	52,79	3,84	3,42	1,75
5	111,01	98,69	51,12	3,70	3,28	1,69
4	110,01	97,23	50,18	3,67	3,23	1,66
3	108,06	95,99	49,63	3,60	3,20	1,65
2	106,81	94,72	49,08	3,56	3,16	1,63
1	104,94	92,93	47,98	3,51	3,10	1,60

Domingos o Festivos: ..... 35,00 €

Domingos o Festivos a turnos: ..... 29,05 €

**Nocturnidad:**

Nivel	Salario/día	Salario/hora
12	13,75	1,85
11	12,20	1,62
10	11,17	1,50
9	10,56	1,41
8	9,38	1,24
7	8,78	1,17
6	8,16	1,08
5	7,86	1,04
4	7,76	1,03
3	7,67	1,02
2	7,56	1,01
1	7,41	0,99

**C) COMPLEMENTOS POR CALIDAD O CANTIDAD DE TRABAJO**

**Flexibilidad Horaria:**

Nivel	Modalidad A	Modalidad B
10	6,86	16,17
9	6,58	15,25
8	5,82	13,57
7	5,40	12,68
6	5,17	12,13
5	4,88	11,32
4	4,85	11,23
3	4,75	11,03
2	4,72	10,93
1	4,62	10,74

**Jornada Partida:**

Nivel	Complemento
10	152,10
9	141,27
8	130,38
7	119,54
6	111,16
5	105,74
4	102,34
3	100,32
2	99,25
1	98,14

**Irregularidad Horaria:**

Nivel	Complemento
8	213,45
7	195,99
6	187,07

**Especial Responsabilidad y Dedicación:**

Nivel	Complemento
12	279,94
11	265,94
10	251,93
9	230,95

**Plus de Operación Paso del Estrecho y Operaciones Especiales:**

Nivel	O. Paso del Estrecho	O. Especiales
9	122,59	64,56
8	107,18	50,02
7	87,73	43,77
6	78,37	37,15
4	57,11	28,45

**Plus de Especial Disponibilidad:****A) Personal Administrativo**

Nivel	Complemento
12	43,77
11	43,77
10	43,77
9	43,77
8	47,52
7	46,27
6	45,02
4	43,77

**B) Mantenimiento y Talleres (Retén)**

Nivel	Complemento
9	84,23 TT.MM.SS.MM.
8	83,68 TT.MM.SS.MM.
9	56,98
8	55,25
7	53,19
6	50,81
5	48,42
4	47,23
3	42,44
2	41,24
1	36,47

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a HN Generación Eólica, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (PP. 764/2004).*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Con fecha 4 de febrero de 2003 la empresa «HN Generación Eólica, S.A.» con domicilio social en Madrid, Avda. de Burgos núm. 48-bajo B, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Los Alburejos», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), denominada Parque Eólico «Los Alburejos».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 60 de 28 de marzo de 2003 y en el BOP de Cádiz núm. 71 de 27 de marzo de 2003, presentando oposición al mismo el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia y la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Posteriormente se dio traslado, a los citados organismos de las alegaciones del promotor, con la advertencia de que caso de no recibir contestación en el plazo de 15 días, serían admitidas las propuestas del peticionario. En el mencionado plazo no se produjo respuesta del Ayuntamiento.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por el que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía

para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se ha manifestado oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

**RESUELVE**

Conceder Autorización Administrativa a HN Generación Eólica, S.A. para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 11 aerogeneradores modelo ENRON Wind 1.5 s1 o similares, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.
- Rotor tripala de 77 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad, de giro variable, con una superficie de rotación de 4.657 m<sup>2</sup>, sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 1.600 kVA y relación 690/20.000 V.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la futura subestación.
- Subestación transformadora 20/66 kV, ubicada en el paraje denominado «Las Zorreras» y recogerá, además, la producción de los parques «El Venzo» y «Las Zorreras», com puesta por:
  - Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.
  - Posiciones de transformación con un trafo 20/66 kV, de 40+40 MVA.
  - Posición de 66 kV tipo interior convencional de simple barra.
  - Transformador de servicios auxiliares 20/0,38-0,22 kV de 50 kVA.
  - Potencia instalada: 16.500 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a complementar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modi-

ficación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a HN Generación Eólica, SA, para instalar un planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz). (PP. 765/2004).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 12 de diciembre de 2002 la empresa «HN Generación Eólica, S.A.», con domicilio social en Madrid, Avda. de Burgos núm. 48-bajo B, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «El Venzo», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), denominada Parque Eólico «El Venzo».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 60 de 28 de marzo de 2003 y en el BOP de Cádiz núm. 71 de 27 de marzo de 2003, presentando oposición al mismo el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia. Posteriormente se dio traslado al citado organismo de las alegaciones del promotor, con la advertencia de que caso de no recibir contestación en el plazo de 15 días, serían admitidas las propuestas del peticionario. En el mencionado plazo no se produjo respuesta del Ayuntamiento.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2003 la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió Declaración de Impacto Ambiental por el que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se ha manifestado oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

Conceder Autorización Administrativa a HN Generación Eólica, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 12 aerogeneradores modelo GEWE 1.5 s1 o similares, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.
- Rotor tripala de 77 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad, de giro variable, con una superficie de rotación de 4.657 m<sup>2</sup>, sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 1.600 kVA y relación 690/20.000 V.
- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la futura subestación.
- Subestación transformadora 20/66 kV, ubicada en las proximidades del propio parque, y dimensionada para más de un parque, compuesta por:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación con un trafo 20/66 kV, de 40 + 40 MVA.

Posición de 66 kV tipo interior convencional de simple barra.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,38-0,22 kV de 50 KVA.

Potencia instalada: 18.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de

la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 27 de febrero de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a HN Generación Eólica, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz). (PP. 766/2004).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 27 de marzo de 2002 la empresa «HN Generación Eólica, S.A.» con domicilio social en Madrid, Av. de Burgos, núm. 48-bajo B, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Los Isletes», en el término municipal de Jerez de la Frontera (Cádiz), denominada Parque Eólico «Los Isletes».

Segundo. De acuerdo con el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 72, de 15 de abril de 2003, y en el BOP de Cádiz núm. 108, de 13 de mayo de 2003, produciéndose alegaciones formuladas por Urbaenergía, S.L., en relación con la ubicación, retiradas posteriormente.

Tercero. Con fecha 2 de diciembre de 2003, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, emitió Declaración de Impacto Ambiental por el que estima viable la instalación con los condicionados que en la misma se recogen.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vistos la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el R.D. 1955/2000, citado anteriormente.

Vistos la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Considerando que no se ha manifestado oposición al proyecto por los organismos afectados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

#### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a HN Generación Eólica, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 20 aerogeneradores modelo GEWE 1.5 s1 o similares, con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW.

- Rotor tripala de 77 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad, de giro variable, con una superficie de rotación de 4.657 m<sup>2</sup>, sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 1.600 kVA y relación 690/20.000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la futura subestación.

- Subestación transformadora 20/66 kV, ubicada en el paraje denominado «Los Isletes», compuesta por:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación con un trafo 20/66 kV, de 30 MVA.

Posición de 66 kV tipo interior convencional de simple barra.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,38-0,22 kV de 50 kVA.

Potencia instalada: 30.000 kW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de febrero de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la Z.A.E. de la Franja Pirítica de Huelva y Sevilla.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en 75%.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: SE/002/ZAE.  
 Empresa: Cobre Las Cruces, S.A.  
 Localización: Gerena -Guillena- Salteras (Sevilla).  
 Inversión: 263.876.859,00 €.  
 Subvención: 10.555.074,36 €.  
 Empleo:  
 Crear: 169.  
 Mant.:

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.B. Dichas subvenciones han sido cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- La Directora General, Ana M.<sup>a</sup> Peña Solís.

#### A N E X O

Núm. Expte.: J/527/ZAE.  
 Empresa: Decoraciones Cabinas y Componentes, S.L.  
 Localización: Torredelcampo (Jaén).  
 Inversión: 64.759,05 €.  
 Subvención: 14.246,99 €.  
 Empleo:  
 Crear: 2.  
 Mantener: -

Núm. Expte.: J/581/ZAE.  
 Empresa: Chica Industrias Gráficas, S.L.  
 Localización: Torredelcampo (Jaén).  
 Inversión: 148.449,99 €.  
 Subvención: 35.628,00 €.  
 Empleo:  
 Crear: 2.  
 Mantener: -

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a Cooperativas y Sociedades Laborales.*

Resoluciones de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por las que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por la Orden de 12 de marzo de 2002, se conceden Subvenciones al Fomento del Empleo Asociado a las Cooperativas y Sociedades Laborales que a continuación se relacionan:

Expte: RS.0054.GR/03.  
 Beneficiario: Inmo Tres, S. Coop. And.  
 Importe: 9.000,00 euros.

Expte: RS.0058.GR/03.  
 Beneficiario: Gestión Andaluza de Viviendas, S.L.L.  
 Importe: 12.000,00 euros.

Expte: RS.0060.GR/03.  
 Beneficiario: Inmobiliaria A.J. Consulting, S. Coop. And.  
 Importe: 9.000,00 euros.

Granada, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

*RESOLUCION de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que, al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se concede Subvención al Fomento del Empleo Asociado a Sociedad Laboral.*

Resolución de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Granada, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 29 de marzo de 2001, modificada por las Ordenes de 12 de marzo de 2002 y 1 de septiembre de 2003, se concede Subvención al Fomento del Empleo Asociado a la Sociedad Laboral que a continuación se relaciona:

Expte.: RS.000070.GR/03.  
 Beneficiario: Tu Pelo Divas Andalucía 2002, S.L.L.  
 Importe: 9.000,00 euros.

Granada, 22 de marzo de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

*RESOLUCION de 23 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública relación de beneficiario de subvención al amparo de la Orden que se cita.*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Granada, de conformidad con lo

establecido en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003 (art. 109 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 11.5 de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 10 de junio de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a empresas que realicen Proyectos e Inversiones y/o Actividades de buenas prácticas preventivas dirigidas al control de los Riesgos Laborales ha resuelto hacer pública la siguiente subvención:

Entidad beneficiaria: Constructora de Obras El Partal, S.A.  
Aplicación presupuestaria:

Ejercicio 2003: 01.13.00.01.18.470.00.31L.4.  
Ejercicio 2004: 3.1.13.00.01.18.470.00.31L.9.2004.

Cantidad concedida: 12.000 euros.

Finalidad de la subvención: Instalación aula de Prevención de Riesgos Laborales, equipamiento aula e instalación sala de equipos de protección individual.

Granada, 23 de marzo de 2004.- El Director, P.S. (Decreto 21/85, de 5.2), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 340/04 interpuesto por doña María José Párraga Quiles, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 24 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 340/04 INTERPUESTO POR DOÑA MARIA JOSE PARRAGA QUILES, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 340/04 interpuesto por doña María José Párraga Quiles contra la Resolución de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades, entre ellas Pediatría, y contra desestimación de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 340/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 386/04 interpuesto por don Juan Antonio Vera Goñi, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 24 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 386/04 INTERPUESTO POR DON JUAN ANTONIO VERA GOÑI, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 386/04 interpuesto por don Juan Antonio Vera Goñi, contra la Resolución de 22 de octubre de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Hematología y Hemoterapia y contra la Resolución del Director General de Personal y Servicios de 15 de diciembre de 2003 desestimatoria de recurso potestativo de reposición.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 386/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 367/04 interpuesto por doña María Soledad Martínez González, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 24 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 367/04 INTERPUESTO POR DOÑA SOLEDAD MARTINEZ GONZALEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al Recurso núm. 367/04 interpuesto por doña Soledad Martínez González contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Cardiología, y contra Resolución del Director General de Personal y Servicios del SAS, de 3 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez».

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 367/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 399/04 interpuesto por don Angel Merina Cárdenas, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 24 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 399/04 INTERPUESTO POR DON ANGEL MERINA CARDENAS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 399/04 interpuesto por don Angel Merina Cárdenas contra la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban, a propuesta de los Tribunales Calificadores que han valorado las pruebas selectivas, las resoluciones definitivas de las fases de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en determinadas especialidades, entre ellas Anestesiología y Reanimación, y contra Resolución del Director General de Personal y Servicios del SAS, de 15 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 399/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve

días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 24 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 358/04 interpuesto por don Joaquín Ruiz de Castroviejo del Campo, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 24 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 24 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 358/04 INTERPUESTO POR DON JOAQUIN RUIZ DE CASTROVIEJO DEL CAMPO, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 358/04 interpuesto por don Joaquín Ruiz Castroviejo del Campo contra la Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta del Tribunal Calificador que ha valorado las pruebas selectivas, la resolución definitiva de la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias, en la especialidad de Cardiología, y contra Resolución del Director General de Personal y Servicios del SAS, de 16 de diciembre de 2003, desestimatoria de recurso potestativo de reposición formulado contra la anterior.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, a 24 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 358/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para

que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCION de 26 de marzo de 2004, de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, por la que acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 470/04 interpuesto por doña Purificación Yolanda Atienza Martínez, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 26 de marzo de 2004 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 26 DE MARZO DE 2004 DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 470/04 INTERPUESTO POR DOÑA PURIFICACION YOLANDA ATIENZA MARTINEZ, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 470/04 interpuesto por doña Purificación Yolanda Atienza Martínez, contra Resolución de 14 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la resolución definitiva de las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, de la Especialidad de Veterinaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 26 de marzo de 2004. El Director General de Personal y Servicios. Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 470/04.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1 en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 26 de marzo de 2004.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Tercera, recurso núm. 48/2004. (PD. 1068/2004).*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA) se hace público la interposición y admisión a trámite del recurso contencioso administrativo que a continuación se indica:

Número del recurso: 48/2004.

Sección: 3.<sup>a</sup>

Fecha de interposición: 9.1.04.

Recurrente: Florentina Esteve Reyes.

Administración autora de la actuación impugnada: Servicio Andaluz de Salud.

Actuación impugnada: Disposición general. Desestimación del recurso de reposición planteado por el recurrente frente a resolución del Director General de Personal y Servicios del SAS de 17.6.03 y 7.11.03 que modificó la anterior por la que a propuesta de la Comisión de Selección se hace pública la relación del proceso de consolidación de empleo en instituc.

En Granada, a diez de febrero de dos mil cuatro. El/La Secretario Judicial.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 654/03. (PD. 1047/2004).*

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 654/03, dimanante de los autos de Menor Cuantía núm. 238/98 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de Motril, a instancia de Banco de Santander, S.A., contra don Antonio Díaz Díaz y doña Celia Rodríguez Almagro, declarada en rebeldía, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: «La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación -rollo núm. 654/03- los autos de Juicio de Menor Cuantía número 238/98 del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Motril, seguidos en virtud de demanda de Banco de Santander, S.A., contra don Antonio Díaz Díaz y doña Celia Rodríguez Almagro, declarada en rebeldía. 1. Que desestimándose el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña María Isabel Bustos Montoya, en nombre y representación de don Antonio Díaz Díaz, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1, de Motril, en autos núm. 238/98, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la misma. 2. Se condena a la parte apelante al pago de las costas de esta alzada.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde doña Celia Rodríguez Almagro, expido el presente que firmo en Granada, a 18 de marzo de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA

*EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación 285/2003. (PD. 1123/2004).*

NIG: 0401337C20030000907.

Núm. Procedimiento: Ap. Civil 285/2003.

Asunto: 300560/2003.

Autos de: Menor Cuantía 280/1998.

Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería (Antiguo Mixto núm. Cinco).

Negociado:

Apelante: Miguel Angel Ruiz Ferre y José Antonio Osorio Osorio.

Procuradores: Martín García, Mercedes y Ramos Hernández, Diego.

Abogado: Fernando L. Aguilera Martín y Fernando L. Aguilera Martín.

Apelado: Materiales de Riego, S.A.

Procuradora: Arroyo Ramos, M.<sup>a</sup> ANGELES.

Abogada: María Luisa Sánchez Alcaraz.

### E D I C T O

Audiencia Provincial de Almería 3.

Recurso Ap. Civil 285/2003.

Parte demandado y rebelde: Tecnoagrícola del Sur, S.L.

En el recurso referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

### S E N T E N C I A

Ilmos. Sres.

Presidente: Doña Tarsila Martínez Ruiz.

Magistrados:

Don Jesús Martínez Abad.

Doña Soledad Jiménez de Cisneros y Cid.

En la Ciudad de Almería a once de marzo de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial, ha visto y oído en grado de apelación, rollo número 285/03, los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería seguidos con el número 280/98, sobre juicio de Menor Cuantía, entre partes, de una como apelantes don Francisco Torres Rodríguez y don José Antonio Osorio Osorio, representados por el Procurador don Diego Ramos Hernández y dirigidos por el Letrado don Fernando L. Aguilera Martín y de otra como apelada la mercantil «Materiales de Riego, S.A.» representada por la Procuradora doña M.<sup>a</sup> Angeles Arroyo Ramos y dirigida por la Letrada doña M.<sup>a</sup> Luisa Sánchez Alcaraz.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se aceptan los de la sentencia apelada como relación de trámites y antecedentes del procedimiento.

Segundo. Por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería en los referidos autos se dictó sentencia con fecha 31 de julio de 2002, cuyo fallo dispone: «Que con estimación parcial de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Arroyo Ramos, en nombre y representación

de Materiales de Riego, S.A., frente a Tecnoagrícola del Sur, S.L., don Francisco Torres Rodríguez, don José Antonio Osorio Osorio y don Miguel Angel Ruiz Ferre, debo condenar y condeno a la sociedad demandada y los dos primeros de los citados a abonar a la actora la suma de cinco millones ochenta mil ciento setenta y nueve pesetas 5.080.179/30.532,49 €, haciendo extensiva la condena, en su caso, a las esposas de los condenados, don Francisco y don José Antonio a los efectos del art. 144 del R.H. Y asimismo debo absolver y absuelvo a don Miguel Ruiz Ferre de los pedimentos formulados en su contra. Con imposición de costas a los condenados, salvo las devengadas por haber traído a la presente litis a éste último que serán sufragadas por la actora».

Tercero. Contra la referida sentencia y por la representación procesal de los demandados don Francisco Torres Rodríguez y don José Antonio Osorio Osorio se interpusieron en tiempo y forma recursos de apelación, que fueron admitidos en ambos efectos, elevándose los autos a este Tribunal, donde se formó el rollo correspondiente, y seguido el recurso por sus trámites, se señaló día para la votación y fallo, la que tuvo lugar el día 4 de marzo de dos mil cuatro, solicitando el Letrado de las partes apelantes se dicte sentencia por la que se revoque la resolución apelada dejando sin efecto la extensión de la condena a las esposas de sus representados, sin que en ningún caso proceda condena en costas y el Letrado de la parte apelada se dicte sentencia por la que se desestima íntegramente el recurso de apelación planteado de contrario, confirmándose la Sentencia recurrida en todos sus extremos, con expresa condena en costas a la parte apelante.

Cuarto. En la tramitación de ambas instancias se han observado las prescripciones legales.

Y siendo Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Jesús Martínez Abad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Frente a la sentencia de instancia, íntegramente estimatoria de las pretensiones deducidas en la demanda en cuanto dirigidas contra la mercantil «Tecnoagrícola del Sur, S.L.» y dos de sus administradores, don Francisco Torres Rodríguez y don José Antonio Osorio Osorio así como sus respectivas esposas y desestimatoria de las pretensiones formuladas contra el también administrador Sr. Ruiz Ferre y su esposa, interponen los demandados Sres. Torres y Osorio sendos recursos de apelación en los que combaten exclusivamente el pronunciamiento de la sentencia que condena a sus respectivas esposas al pago de las cantidades establecidas a favor de la mercantil actora «Materiales de Riego, S.A.».

La parte apelada, en trámite de oposición a los recursos solicitó la confirmación de la resolución recurrida.

Segundo. Alegan ambos recurrentes como único motivo de impugnación que la sentencia apelada incurre en incongruencia al hacer extensiva la condena a sus esposas pese a que las mismas, a diferencia de los apelantes, en ningún momento ostentaron el cargo de administrador de la sociedad codemandada y, por tanto carecen de responsabilidad alguna en las deudas contraídas por esta última con la actora, de tal forma que su intervención en la litis debió circunscribirse a los efectos establecidos en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, máxime cuando no han sido llamadas al pleito.

Por su parte, la actora apelada solicita el mantenimiento de la sentencia recurrida ya que la demanda se dirigió no sólo contra los administradores de la mercantil demandada sino también contra sus esposas a quienes se extiende la responsabilidad contraída por aquéllos por tratarse de deudas originadas en el desempeño de su actividad mercantil, de las que responden los bienes gananciales, invocando expresamen-

te los arts. 1362 y 1365.2.º del Código Civil y 6 y 7 del Código de Comercio.

Tercero. Circunscrito el objeto del recurso a la cuestión que acaba de esbozarse, conviene puntualizar que la demanda rectora de estos autos incurre en cierto grado de ambigüedad e imprecisión ya que, en su encabezamiento se hace constar expresamente que «también se dirige esta demanda contra las respectivas esposas ... a los meros efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario» para posteriormente en el suplico reclamar que la condena se haga extensiva a dichas esposas a los efectos del indicado precepto.

En este sentido, constituye doctrina jurisprudencial consolidada que el art. 144 del R.H. faculta al demandante a dirigir la acción sólo contra el esposo deudor, siempre que se notifique a la esposa la existencia del procedimiento y, en su caso, la práctica del embargo, cubriéndose con ello las exigencias requeridas para la anotación registral del gravamen. Todo ello, independientemente de que fuera de aquellos casos en que en el negocio intervienen los cónyuges o uno con el consentimiento expreso del otro, la deuda o la obligación se presume privativa, debiendo acreditar el acreedor que la actuación individual del cónyuge deudor está respaldada por algún precepto legal que provoque la responsabilidad directa de los bienes gananciales (STS 2-12-1994). Así pues, cuando se ejerciten acciones personales derivadas de obligaciones contraídas exclusivamente por uno solo de los cónyuges, únicamente éste habrá de ser demandado, aunque de aquella obligación pudieran responder los bienes gananciales en los términos del art. 144 RH (SS.TS 12-6-1992 y 26-7-1993), por lo que derivando la demanda objeto del presente pleito del ejercicio de una acción individual de responsabilidad contra los administradores de una sociedad en la que evidentemente sólo se obliga el propio administrador, resulta obvio que bastará con traer al pleito al administrador demandado y no a su cónyuge, sin perjuicio de que de esa obligación puedan responder los bienes gananciales en los términos previstos en el citado art. 144. La expresa invocación en la demanda de este precepto no tiene otra finalidad que la de constreñir la intervención de las esposas de los administradores demandados a que se les notifique la demanda dirigida contra sus consortes para posibilitar que, en caso de que se embargaran bienes comunes para responder de dicha deuda, solicite la sustitución de aquéllos por la parte que ostenta el cónyuge deudor en la sociedad conyugal, en cuyo caso, el embargo llevará consigo la disolución del régimen económico ganancial (arts. 1.397.3 y 1.398.2 C.c.). Es decir que a tales fines hasta con la notificación de la demanda a los consortes no deudores y esto quiere decir que no se ha de condenar directa y personalmente a las esposas de los administradores demandados por no ser responsables de las deudas contraídas por sus maridos en el desempeño de la administración de la mercantil demandada, sin perjuicio, como ya se ha dicho, de que de esas deudas puedan responder los bienes gananciales.

Cuarto. A mayor abundamiento, como asimismo alegan los recurrentes, sus esposas no han sido efectivamente traídas a la litis pues el juzgado no llegó a notificarles en ningún momento la demanda.

En efecto, el Sr. Torres Rodríguez fue emplazado en autos en forma edictal por su ignorado paradero y en el edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (folio 144 de los autos) de cuya gestión se encargó la Procuradora de la parte actora no se hace extensivo el emplazamiento para personación en autos a la esposa del Sr. Torres ni se acuerda la notificación a la misma, a quien no se cita nominalmente, de la demanda ni del embargo trabado sobre el vehículo de su esposo, sin que la parte actora, que conocía tal omisión por haber cumplimentado y reportado el despacho que se le entregó para la publicación del edicto, solicitara en ningún momento la subsanación del mismo.

De idéntica omisión adolece el emplazamiento personal del demandado Sr. Osorio efectuado mediante exhorto de cuya cumplimentación se encargó asimismo la representante procesal de la demandante, en el que no hace alusión alguna a la esposa de dicho codemandado, por lo que difícilmente pueden ser condenadas al pago de las cantidades otorgadas en sentencia personas que no han sido llamadas al pleito y, por tanto, no han sido vencidas en juicio, incurriendo la sentencia apelada en una evidente vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva del que deriva el principio de interdicción de la indefensión.

Quinto. Por cuanto se ha argumentado, el recurso ha de ser acogido y, por ende, debe revocarse la sentencia apelada en cuanto hace extensiva a las esposas de los recurrentes la condena al pago de las cantidades otorgadas en la misma.

Sexto. En virtud de lo preceptuado en el art. 398.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la estimación del recurso no se hace expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente y general aplicación.

#### F A L L A M O S

Que con estimación del recurso de apelación deducido contra la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 2002, por la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Almería en autos de juicio de Menor Cuantía de que deriva la presente alzada, debemos revocar y revocamos la expresada resolución en cuanto condena a las esposas de los demandados recurrentes, pronunciamiento que se deja sin efecto, no haciéndose expresa imposición de las costas causadas en esta alzada.

Devuélvase los autos originales al juzgado de procedencia acompañados de certificación literal de la presente resolución a efectos de ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte, Demandado-Rebelde: «Tecnogámica del Sur, S.L.» por providencia del Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Tribunal y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

En Almería, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario Judicial.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CATORCE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de declaración de herederos núm. 46/2004. (PD. 1108/2004).*

NIG: 4109100C20040001084.  
Procedimiento: Declaración herederos ab-intestato 46/2004.  
Negociado: R.  
Sobre: Declaración de herederos abintestato de don Luis Requena Abascal.  
Solicitante: Doña Dolores Abascal Villegas.  
Procuradora: Sra. Yolanda Borreguero Font328.

Doña Gloria Cobos Amo Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Sevilla.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 46/2004-R por el fallecimiento sin testar de don Luis Francisco Requena Abascal ocurrido en Sevilla el día 4 de noviembre de 2002 promovido por y Dolores y doña Carmen Abascal Villegas, parientes en cuarto grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Sevilla, a dieciséis de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 488/2003. (PD. 1048/2004).*

NIG: 2906742C20030010854.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 488/2003.  
Negociado: EM.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzg. de 1.ª Instancia 12 de Málaga.  
Juicio: Proced. Ordinario (N) 488/2003.  
Parte demandante: Telesforo Delgado Muela.  
Parte demandada: Juan José Yllescas Velasco.  
Sobre: Proced. Ordinario (N).  
En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Don José Aurelio Pares Madroñal.  
Lugar: Málaga.  
Fecha: Doce de noviembre de dos mil tres.  
Parte demandante: Telesforo Delgado Muela.  
Abogado:  
Procurador: Susana Catalán Quintero.  
Parte demandada: Juan José Yllescas Velasco.  
Abogado:  
Procurador:  
Objeto del juicio: Desahucio falta de pago renta y reclamación cantidad.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por la procuradora Sra. Catalán Quintero, en nombre y representación de don Telesforo Delgado Muela, se presentó con fecha 30.4.03 demanda de juicio ordinario contra don Juan José Yllescas Velasco, la cual fue turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 488/03.

Segundo. Admitida a trámite la demanda por auto de fecha 16.5.03 se emplazó a la parte demandada, la cual no contestó la demanda, declarándose en rebeldía a la misma por providencia de fecha 9.9.03, celebrándose la audiencia previa el día 7.10.03, donde la parte actora pidió que se dictara sin más trámites sentencia de conformidad con el art. 429.8 LEC.

Tercero. Se hace constar que la presente sentencia no se dicta en el plazo legal establecido debido a la sobrecarga de trabajo que padece este Juzgado.

## HECHOS PROBADOS

Se considera probado, y como tal se declara pues así se desprende de la documentación aportada con la demanda, que las partes suscribieron el 1 de octubre de 2002 contrato de arrendamiento respecto del local sito en la Plaza Murillo Carrera, 2, bloque 6, de esta capital, pactándose una renta de 6.130,32 euros anuales, pagaderos a razón de 510,86 euros más el 16% de IVA al mes (doc. núm. 1).

Igualmente consta que el demandado ha dejado de abonar las rentas desde el mes siguiente a la celebración del contrato, adeudando las correspondientes a los meses de noviembre de 2002 a abril de 2003, ambos incluidos lo que supone la cantidad de 3.559,59 euros (doc. núm. 2 y ss.).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Al haber acreditado la demandante, mediante la documentación aportada y no impugnada, el hecho del impago por parte del demandado de las rentas pactadas, es claro que concurre la causa de resolución prevenida en el art. 27.2.a) de la L.A.U. Igualmente, y con arreglo a lo establecido en los arts. 1088 y ss., 1254 y ss. y 1555 y ss. del Código Civil, procede estimar la condena a don Juan José Yllescas Velasco al pago de la suma de 3.555,59 euros, importe de las rentas adeudadas más el correspondiente IVA. La citada cantidad se verá incrementada con los intereses legales correspondientes (arts. 1100, 1108 CC y 576 LEC).

Segundo. Respecto de las costas, al estimarse la demanda y conforme a lo dispuesto en el art. 394.1 LEC, procede imponer al demandado la obligación de abonarlos.

## FALLO

Que estimando la demanda presentada por don Telesforo Delgado Muela contra don Juan José Yllescas Velasco se acuerda:

1. Declarar resuelto el contrato suscrito el 1 de octubre de dos mil dos respecto del local sito en Plaza Murillo Carrera, 2, bloque 6 de Málaga.
2. Condenar al demandado a que deje dicho local libre y a disposición de su dueño.
3. Condenar al demandado al pago de la suma de 3.555,59 euros más los intereses legales desde la fecha de la interposición de la demanda, incrementados en dos puntos desde el dictado de esta resolución.
4. Imponer al demandado la obligación de abonar las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.). Deberá acreditar en el momento de la preparación del recurso, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas puesto que de no hacerlo, no se la admitirá a trámite el recurso.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada don Juan José Yllescas Velasco, por providencia de 23.2.04 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado

y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia.

Málaga, 23 de febrero de 2004.- El/La Secretario/a Judicial.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MARBELLA (ANTIGUO MIXTO NUM. TRES)

*EDICTO dimanante del procedimiento de modificación de medidas núm. 290/1998. (PD. 1126/2004).*

NIG: 2906943C19983000301.

Procedimiento: Conversión 290/1998. Negociado: RS.

De: Don Francisco Martínez Serrano.

Procurador: Sr. José María Garrido Franquelo.

Contra: Doña Liliane Alvarez Knops.

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento 290/1998 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Núm. 2 de Marbella a instancia de Francisco Martínez Serrano contra Liliane Alvarez Knops sobre modificación de medidas, se ha dictado la sentencia que copia en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA NUM. 464/02

En la ciudad de Marbella a siete de noviembre de dos mil dos. La Ilma. Sra. doña María José Rivas Velasco, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Marbella y su Partido, habiendo visto y examinado las presentes actuaciones de demanda incidental de Modificación de Medidas, seguidas en este Juzgado al número 290/98, entre don Francisco Martínez Serrano, representado por el Procurador don José María Garrido Franquelo y dirigido por el Letrado don Emilio Pino Palma, y de otra parte como demandada doña Liliane Alvarez Knops.

## FALLO

Que estimando la demanda de modificación de medidas solicitada por la representación de don Francisco Martínez Serrano frente a doña Liliane Alvarez Knops, debo acordar y acuerdo otorgar la guarda y custodia sobre Iván Martínez Alvarez al actor, debiendo la demandada abonar en concepto de alimentos la cantidad de 20.000 pesetas mensuales (120,20 euros) que serán actualizadas conforme a las variaciones que experimente el IPC que publique anualmente el INE u Organismo que le sustituya.

Todo ello sin expresa imposición de costas.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes en legal forma, podrán éstas interponer recurso de apelación, ante la Excm. Audiencia Provincial de Málaga dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Póngase esta resolución en el libro de sentencias de este Juzgado, llévase certificación de la misma a las actuaciones.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Liliane Alvarez Knops, extiendo y firmo la presente en Marbella, a veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

*EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 1038/92. (PD. 1107/2004).*

NIG: 4109142C19929000029.  
Procedimiento: Juicio Ejecutivo 1038/92. Negociado: 2P.  
Sobre: Póliza.  
De: UFB Leasing España, S.A.  
Procurador: Sr. Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo.  
Contra: Construcciones Desur, S.A., Francisco Calvache Garrido, Melchor Suárez Castañón, Rufino C. Díaz Suárez y Carlos Valera Real.

EDICTO

Hago saber: Que en el procedimiento seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Sevilla a instancia de UFB Leasing España, S.A., contra Construcciones Desur, S.A., y Rufino C. Díaz Suárez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a dieciséis de septiembre de dos mil tres.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 1038/1992-2.º, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante UFB Leasing España, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ladrón de Guevara Izquierdo y bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandados Construcciones Desur, S.A., Francisco Calvache Garrido, Melchor Suárez Castañón, Rufino C. Díaz Suárez y Carlos Valera Real que figura declarado/a en rebeldía, en reclamación de cantidad.

FALLO

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Construcciones Desur, S.A., Francisco Calvache Garrido, Melchor Suárez Castañón, Rufino C. Díaz Suárez y Carlos Valera Real, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a UFB Leasing España, S.A., de la cantidad de 79.342,53 de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se preparará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a los demandados Construcciones Desur, S.A., Rufino C. Díaz Suárez, Francisco Calvache Garrido y Carlos Valera Real que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 19/2003. (PD. 1112/2004).*

NIG: 1808742C20030000278.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 19/2003. Negociado: 5S.  
Sobre: Acción declarativa de dominio.  
De: Don José García Molina.  
Procurador: Sr. Enrique Alameda Ureña.  
Letrado: Sr. Juan Antonio Fajardo Ureña.

Contra: Doña Matilde García Molina, José María Jaldo García, Ignorados Herederos de don Francisco de La Plata Martín y de don Francisco de La Plata López, Amador García Molina, Encarnación García Molina, María Rosa Jaldo García, Encarnación Jaldo García, Margarita Jaldo García, Francisca Jaldo García, María del Carmen Jaldo García, Benjamín García García, Carmen García García, Francisco Iáñez García y Antonio Iáñez García.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el Procedimiento Proced. Ordinario 19/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a Instancia de José García Molina contra Matilde García Molina, José María Jaldo García, Ignorados Herederos de don Francisco de La Plata Martín y de don Francisco de La Plata López, Amador García Molina, Encarnación García Molina, María Rosa Jaldo García, Encarnación Jaldo García, Margarita Jaldo García, Francisca Jaldo García, María del Carmen Jaldo García, Benjamín García García, Carmen García García, Francisco Iáñez García y Antonio Iáñez García sobre acción declarativa de dominio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Núm. 48/04

En la Ciudad de Granada, a veintisiete de febrero de dos mil cuatro.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 19/03, seguidos entre partes, de una y como demandante don José García Molina, con Procurador Sr. don Enrique Alameda Ureña y Letrado Sr. don Juan Antonio Fajardo Ureña, y de otra y como demandados don Amador García Molina, Matilde García Molina, Encarnación García Molina, Ignorados Herederos de Fco. de La Plata Martín y Fco. de La Plata López, don José María Jaldo García, María Rosa Jaldo García, Encarnación Jaldo García, Margarita Jaldo García, Francisca Jaldo García, María Carmen Jaldo García, Benjamín García García, Carmen García García, Francisco Iáñez García, Antonio Iáñez García, declarados en rebeldía

FALLO

Estimando la demanda presentada, declaro que don José García Molina es propietario de la casa sita en la calle Moral, número 20 de los Ogíjares, Lugar Alto, compuesta de varias habitaciones en alto y bajo y huerto, ocupando en total, según el Catastro, cuatrocientos veinte metros cuadrados, y lindando, también según el Catastro a la derecha entrando con el núm. 37, de la calle Horno, de don Antonio Rosales Plata; izquierda entrando, con la calle Moral núm. 8 de don Nicolás Jaldo Montes; y fondo con el núm. 18 de la calle Moral, de don Francisco Molina Jaldo, núm. 12 de la calle Moral de doña María Jaldo Molina y núm. 10 de la calle Moral de doña Margarita Megías García.

Inscríbese en el Registro de la Propiedad número Seis de Granada, con cancelación de las titularidades contradictorias que figuran inscritas sobre la finca 27, del libro 48 de los Ogíjares.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ignorados Herederos de don Francisco de La Plata Martín y de don Francisco de La Plata López, extiendo y firmo la presente en Granada a veinticinco de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SIETE DE MALAGA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 658/2001. (PD. 1113/2004).*

NIG: 2906742C20010016047.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 658/2001. Negociado: 8.

Sobre:

De: Sociedad Cooperativa Industrial Autosol.

Procurador: Sr. Lopera Pacheco, Paloma.

Letrado: Sr. Ortega Gaspar, José Luis.

Contra: Consorcio de Compensación de Seguros y don Juan Luis Figueroa Carballán.

Doña María Eugenia Hernández Ollero, Secretario de Primera Instancia Núm. Siete de los de Málaga y su partido.

Hago saber: Que en el Procedimiento Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Málaga a 11 febrero de 2004.

La Sra. doña M.<sup>a</sup> Teresa Sáez Martínez, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Siete de Málaga y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este juzgado, entre partes, de una como demandante Sociedad Cooperativa Industrial Autosol representado por la Procuradora doña Lopera Pacheco, Paloma y bajo la dirección del Letrado don Ortega Gaspar, José Luis, y de otra como demandado don Juan Luis Figueroa Carballán, Consorcio de Compensación Seguros en reclamación de cantidad, y,

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora Sra. Lopera Pacheco, en nombre y representación de Sociedad Cooperativa Industrial Autosol de Torremolinos, contra el Consorcio de Compensación de Seguros y don Juan Luis Figueroa Carballán, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a que abonen al actor la suma de tres millones dieciséis mil doscientas noventa y cuatro ptas. (3.016.294 ptas.), o su equivalente en euros, más los intereses legales devengados desde la fecha de esta resolución hasta su pago o consignación, dentro de los límites y cuantías reglamentariamente establecidas por lo que se refiere al Consorcio de Compensación de Seguros. Cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este juzgado en término de quinto día siguientes a la notificación, indicando la resolución apelada y la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a don Juan Luis Figueroa Carballán se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y tablón de anuncios de este juzgado.

Málaga, 11 de febrero de 2004.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 311/2002. (PD. 1122/2004).*

NIG: 1808742C2002D000486.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 311/2002. Negociado: LG.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L.

Procuradora: Sra. María Teresa Guerrero Casado.

Letrada: Sra. María del Mar Gómez Baena.

Contra: P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A.

Procuradora: Sra. y María Luisa Labella Medina.

Letrado: Sr./a. y Antonio Martín Jiménez de la Plata.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 311/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada a instancia de Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L. contra P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dispone:

SENTENCIA NUM. 18

En Granada, a dos de febrero de dos mil cuatro.

El Sr. don Pedro Andrés Joya González, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 311/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L. con Procuradora doña María Teresa Guerrero Casado y Letrada doña María del Mar Gómez Baena; y de otra como demandada P.J. López Construcciones, S.L., en situación de rebeldía, y Vista Granada, S.A., con Procuradora doña María Luisa Labella Medina y Letrado don Antonio Martín Jiménez de la Plata, sobre reclamación de cantidad.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Guerrero Casado, en nombre y representación de Construcciones y Alicatados Peligros 92, S.L., contra P.J. López Construcciones, S.L. y Vista Granada, S.A., debo de condenar y condeno a las mencionadas demandadas a satisfacer conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de 41.616,27 euros (cuarenta y un mil seiscientos dieciséis euros con veintisiete céntimos), más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, y exclusivamente el judicial a partir de la presente resolución, y todo ello, con expresa imposición a la parte demandada del pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que, frente a ella se podrá interponer recurso de apelación, que habrá de prepararse ante este mismo juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, en el improrrogable plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Por escrito y con firma de abogado y procurador.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s P.J. López Construcciones, S.L., extendiendo y firmo la presente en Granada a tres de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES  
(FAMILIA) DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de separación núm. 1199/2003.*

NIG: 1402100C20030009656.  
Procedimiento: Separación Contenciosa (N) 1199/2003.  
Negociado: JP.  
De: Doña María Angeles Palos Ramos.  
Procuradora: Sra. Lucía Amo Triviño.  
Letrado: Sr. Fedriani Herrera, Francisco.  
Contra: Don José Luis Pineda García.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento separación contenciosa (N) 1199/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba a instancia de María Angeles Palos Ramos contra José Luis Pineda García, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Córdoba, a veintiocho de enero de dos mil cuatro.

La Sra. Juez de Primera Instancia número Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de separación causal seguidos bajo el número 1199/03, a instancia de doña María de los Angeles Palos Ramos, representada por la Procuradora Sra. Amo Triviño y asistida del Letrado Sr. Fedriani Herrera, contra don José Luis Pineda García, cuya situación procesal es la de rebeldía.

FALLO

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. Amo Triviño, en nombre y representación de doña María Angeles Palos Ramos, contra don José Luis Pineda García, debo declarar y declaro la separación del matrimonio formado por ambos, con todos los pronunciamientos legales inherentes a dicha resolución y acordando como efectos personales y patrimoniales derivados de la misma los siguientes:

1. Que la guarda y custodia del hijo menor, José Luis, se atribuya a la esposa, con patria potestad compartida.
2. Que se atribuya a la madre y su hijo el uso y disfrute del domicilio conyugal, así como el ajuar doméstico, pudiendo el esposo retirar sus enseres y útiles personales.
3. El establecimiento de un régimen de visitas a favor del padre consistente en:

Fines de semana alternos desde las 17 horas del viernes a las 20 ó 22 horas del domingo según sea invierno o verano, comenzando el primer fin de semana con la madre.

Si alguno de los fines de semana se corresponde con los llamados «puentes», el menor corresponderá en compañía de aquel progenitor con quien le correspondería el fin de semana de que se trate.

Las vacaciones escolares se dividirán por mitad. En Navidad el menor pasará una Noche Buena y Navidad con la madre y otra con el padre, al igual que fin de año, año nuevo y reyes. Comenzando la madre por disfrutar del menor la noche buena el primer año.

En Semana Santa la primera mitad, desde las vacaciones hasta el miércoles santo este primer año con la madre y el siguiente con el padre, y al otro a la inversa.

Durante las vacaciones de verano los años pares corresponde a la madre del 1 al 15 de julio y del 1 al 15 de

agosto, y los impares las segundas quincenas, y al padre lo contrario.

4. Que se establece una pensión de alimentos a favor del menor y a cargo del padre en cuantía de 150 euros, al mes. Dicha suma deberá abonarse dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre, y se actualizará anualmente conforme al IPC, cada primero de enero. Sin perjuicio de que una vez conste que el Sr. Pineda García desarrolla un trabajo remunerado, la pensión ascienda al 25% de los ingresos líquidos que el padre pueda percibir por cualquier concepto, con el mínimo de esos 150 euros anteriormente referido.

No se hace mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas y al Ministerio Fiscal, la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil, donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Pineda García, dado su ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Córdoba a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 965/03.  
(PD. 1111/2004).*

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Seis de los Málaga y su provincia, en los autos núm. 965/03 seguidos a instancias de Juana M.<sup>a</sup> Partido Rufo contra Tryphotos, S.L., y Sergio Cordones Reyes sobre despido se ha acordado citar a Tryphotos, S.L. y Sergio Cordones Reyes como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día veinticuatro de mayo de 2004, a las 9,50 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera núm. 6, Edif. Rialto (Entlo), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Tryphotos, S.L., y Sergio Cordones Reyes para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a 22 de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria.

*EDICTO dimanante de los autos núm. 637/2003.  
(PD. 1110/2004).*

Procedimiento: Cantidad 637/2003. Negociado:  
NIG: 2906744S20036001017.  
De: Don José Antonio Moreno Becerra.  
Contra: Canalizaciones y Obras Civiles, S.L.

### EDICTO

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Ortega Ugena, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 6 de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 637/2003 a instancia de la parte actora don José Antonio Moreno Becerra contra Canalizaciones y Obras Civiles, S.L., sobre Cantidad se ha dictado Resolución de fecha 1.3.04 del tenor literal siguiente:

### FALLO

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo con-

denar y condeno a la empresa Canalizaciones y Obras Civiles, S.L., a que abone a don José Antonio Moreno Becerra la suma reclamada de 1.476,92 euros por los conceptos expresados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Canalizaciones y Obras Civiles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintidós de marzo de dos mil cuatro.- La Secretaria Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación, mediante tramitación urgente, por el procedimiento abierto y mediante la forma de concurso, del contrato de servicio que se indica. (PD. 1109/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 2004/029/RC.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Mantenimiento, adaptación, pruebas y apoyo a usuarios de la aplicación informática SURTAS para la tramitación de subvenciones en materia de infraestructura turística durante el ejercicio 2004.
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Doce (12) meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.000,00 €.
5. Garantía provisional: 4.800,00 €.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Turismo y Deporte. Secretaría General Técnica. Sección de Contratación.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta 1.<sup>a</sup>, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - a) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - b) Teléfono: 955 065 093.

- c) Telefax: 955 065 167.
- d) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 2 y Categoría B.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: No.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: El octavo (8.º) día a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».
  - b) Documentación a presentar: La relacionada en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.<sup>a</sup> Entidad: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte.
    - 2.<sup>a</sup> Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
    - 3.<sup>a</sup> Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No procede.
9. Apertura de la ofertas.
  - a) Entidad: Mesa de Contratación en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte.
  - b) Domicilio: Edificio Torretriana, planta baja. Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha y hora: A las doce (12,00) horas del décimo (10.º) día natural a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso se trasladaría al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de las ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará en el tablón de anuncios de la Consejería el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: No procede.

13. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: [www.ctd.junta-andalucia.es](http://www.ctd.junta-andalucia.es).

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se publica la adjudicación del contrato para la consultoría y asistencia que se indica.*

La Consejería de Economía y Hacienda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la siguiente adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Junta de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Comercio. Servicio de Estructuras Comerciales.

c) Número de expediente: U.C.1.03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Prestación de servicios de consultoría y asistencia a la Consejería de Economía y Hacienda para la ejecución del estudio «Plan de Modernización de Mercados Municipales y Catálogo de Diagnóstico Comercial».

c) División por lotes: No hay lotes.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Ciento ochenta mil euros (180.000 euros). IVA incluido.

5. Adjudicación.

Fecha: 12 de septiembre de 2003.

a) Contratista: Auren-Elisardo Sánchez Asesores, S.A.

b) Nacionalidad: Española.

c) Importe de adjudicación: 168.357,00 euros.

Sevilla, 12 de marzo de 2004.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

## CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 25 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del suministro que se indica (Expte. 02/04/6). (PD. 1102/2004).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

c) Número de expediente: 02/04/6.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Elaboración del proyecto técnico, el suministro de materiales y componentes y la instalación y puesta en servicio de la nueva red eléctrica y equipos accesorios del inmueble sito en Plaza Nueva 4 y 5, de Sevilla».

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva 4 y 5 de Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 150 días naturales a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento diez mil cincuenta y dos euros con veinticuatro céntimos de euro (110.052,24).

5. Garantía Provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, planta baja.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 955 041 000.

e) Telefax: 955 041 193.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

1) Solvencia económica y financiera. Art. 16 TRLCAP. Medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global de los tres últimos ejercicios.

2) Solvencia técnica o profesional: Art. 18 TRLCAP.

Medios: Relación de los suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, indicándose sus características generales, sus importes, sus fechas y, en su caso, su duración y el destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

3) Criterios de selección. Art. 15.3 TRLCAP:

- Solvencia económica y financiera: Se exigirá la acreditación de una cifra media de negocios igual o superior a 200.000 euros anuales.

- Solvencia técnica o profesional: Se exigirá la certificación de, al menos, dos contratos anteriores de características similares (suministro y reforma de instalación eléctrica en inmuebles o en instalaciones industriales, que incluyan la elaboración del proyecto de reforma) de importe igual o superior a 110.052,24 euros.

Clasificación: No se exige.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoctavo día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego

de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

f) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

## CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

*RESOLUCION de 1 de abril de 2004, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia para la interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos judiciales en la provincia de Almería (Expte. núm. AL/CA-1/2004). (PD. 1124/2004).*

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 12 de diciembre de 2002 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la necesidad de la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/CA-1/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Interpretación y traducción en los procedimientos instruidos por los órganos Judiciales en la provincia de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: órganos Judiciales en la provincia de Almería.

d) Plazo de ejecución: El determinado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 175.500 euros.

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación en información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad y código postal: Almería 04071.

d) Teléfono: 950 006 400.

e) Telefax: 950 006 415.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 1 día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 20 horas del decimoquinto día posterior a la publicación en BOJA de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo, respectivamente, la documentación general y la técnica y económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

3. Localidad y código postal: Almería 04071.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en la Oficina de Correos y a anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas (o el siguiente día hábil si éste no lo fuera o coincidiera en sábado) se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de sobre «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de la Delegación Provincial, se informará de las omisiones o defectos de las ofertas presentadas y admitidas, así como de la fecha de la reunión de la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 1 de abril de 2004.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

**CONSEJERIA DE SALUD**

*RESOLUCION de 18 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (PD. 1125/2004).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Salud, en Córdoba, ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 1/04.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Limpieza de parte del edificio sede de la citada Delegación Provincial de Salud, desde el 1 de julio de 2004 hasta el 30 de junio de 2006.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Avda. República Argentina, núm. 34, de Córdoba.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
  - e) Revisión de precios: Sí.
  - f) Fórmula oficial: IPC.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso, sin variantes.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 99.141,96 euros.
5. Garantía.
  - a) Provisional: 1.982,84 euros.
  - b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba.
  - b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34. 14071 Córdoba.
  - c) Teléfono: 957 015 465. Telefax: 957 015 480.
  - d) Fecha límite de obtención de documentos: Véase 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación, en su caso: No se requiere.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme lo establecido en el Anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 14 horas del decimoquinto día desde el siguiente a la fecha de publicación en el BOJA. Si fuese festivo, el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: Véase el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:

- i. Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba. (Registro de Entrada).
- ii. Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.
- iii. Localidad y código postal: 14071 Córdoba.
- iv. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

## 9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía en Córdoba.
- b) Domicilio: Avda. República Argentina, núm. 34.
- c) Localidad: Córdoba.
- d) Fecha y hora: A las 11,30 horas del 4.º día hábil siguiente a que termine el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de este Organismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, en el plazo de 3 días hábiles, los defectos materiales observados en la documentación.
- e) Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, a las 11,30 horas del primer día hábil siguiente a la finalización del plazo de subsanación de defectos.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

## 10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Córdoba, 18 de marzo de 2004.- El Delegado, Jesús María Ruiz García.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

*ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, sobre la contratación que se cita. (PP. 33/2004).*

1. Entidad adjudicadora.
 

Organismo: Patronato del Real Alcázar.  
Sección de Asuntos Generales.  
Expte. núm.: 78/03.
2. Objeto del contrato.
 

Contratación de la obra de recuperación del jardín medieval del patio de las Doncellas del Palacio del Rey D. Pedro I de Castilla del Real Alcázar de Sevilla.  
BOJA núm. 18 de agosto de 2003.
3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 273.000 €.
5. Adjudicación.
 

Fecha: 22 de octubre de 2003.  
Adjudicatario: J.B.A. Construcciones Bellido, S.L.  
Nacionalidad: Española.  
Importe adjudicación: 264.810 €.

Sevilla, 18 de diciembre de 2003.- El Secretario General.

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba por el que se emplaza a los terceros interesados en el recurso PA 459/03-C interpuesto por don Rafael Montes Alcalde ante el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Rafael Montes Alcalde recurso núm. P.A. 459/03-C, contra la Resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de fecha 12 de mayo de 2003, por la que se disponía su cese en el puesto de libre designación de Secretario General de la Delegación Provincial en Córdoba de la citada Consejería. A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 459/03-C, habiendo sido acordada la fecha de la vista para el día 26.4.4, a las 10,25 horas, en la Sala de Audiencias del citado Juzgado, sito en la calle Doce de Octubre, número 2 de Córdoba.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Córdoba, 26 de marzo de 2004.- El Delegado, Antonio Jurado López.

### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de gestión de tributos.*

Por esta Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de actos de gestión tributaria de conformidad y en los términos establecidos en el art. 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28 de la Ley 66/1997 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313 de 31 de diciembre de 1997), y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita por medio de este anuncio, conforme establece el art. 105.6 del citado texto legal, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en las oficinas liquidadoras del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos lega-

les desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

Oficina Liquidadora de Berja

Nombre: Hidalgo Fernández, Angeles.  
NIF o DNI: 27.211.449-B.  
Expediente: 1281/03.  
Procedimiento: Actos Jurídicos Documentados.

Nombre: Sánchez Reyes, Isabel.  
NIF o DNI: 45.596.014-D.  
Expediente: 1852/03.  
Procedimiento: Actos Jurídicos Documentados.

Nombre: Fernández Maldonado, Ana.  
NIF o DNI: 8.909.862-F.  
Expediente: 853/01.  
Procedimiento: Transmisiones Patrimoniales.

Nombre: Torres López, Gracián.  
NIF o DNI: 27.492.034-L.  
Expediente: 1085/02.  
Procedimiento: Transmisiones Patrimoniales.

Nombre: J. M. Ruiz Gestión, S.L.  
NIF o DNI: B04327482.  
Expediente: 2958/00.  
Procedimiento: Transmisiones Patrimoniales.

Nombre: Lirola Pomares, Manuel.  
NIF o DNI: 8.909.208-C.  
Expediente: 539/03.  
Procedimiento: Transmisiones Patrimoniales.

Nombre: Hidalgo Aguilera, Lorenza.  
NIF o DNI: 24.095.392-V.  
Expediente: 1106/02.  
Procedimiento: Actos Jurídicos Documentados.

Nombre: Relat Magro, Inés.  
NIF o DNI: 8.908.119-N.  
Expediente: 480/03.  
Procedimiento: Transmisiones Patrimoniales.

Nombre: Moreno Molina, Susana Jesica.  
NIF o DNI: 53.714.805-F.  
Expediente: 4231/03.  
Procedimiento: Actos Jurídicos Documentados.

Nombre: Fernández Maldonado, Ana.  
NIF o DNI: 8.909.862-F.  
Expediente: 2932/03.  
Procedimiento: Actos Jurídicos Documentados.

Nombre: Romanillos Cobos, Anastasia.  
NIF o DNI: 295.424.  
Expediente: 1846/95.  
Procedimiento: Transmisiones Patrimoniales.

Almería, 23 de marzo de 2004.- El Delegado, Juan Cáceres Gerez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

**OTROS**

**NIF**      **Nombre**      **R.U.E**  
 A79965331    GESTORES ADMINISTRATIVOS REUNIDOS SA    NOTIFICA-EH4101-2003/5081  
**Documento:** 0291410246443    **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES  
**R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH4101-2003/886    **Org. Resp.:** RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

28348146W    OLIVA ROMERO ENRIQUE    NOTIFICA-EH4101-2003/6045  
**Documento:** 0291410256602    **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES  
**R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH4101-2003/1217    **Org. Resp.:** RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

28349341R    DORADO GONZALEZ ANTONIO    NOTIFICA-EH4101-2003/6981  
**Documento:** 0291410262044    **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES  
**R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH4101-2003/1439    **Org. Resp.:** RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

28379384Y    LARA MORENO AGUSTIN    NOTIFICA-EH4101-2003/5863  
**Documento:** 0291410252183    **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES  
**R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH4101-2003/1067    **Org. Resp.:** RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

28433076Q    JIMENEZ ROMERO MARIA CARMEN    NOTIFICA-EH4101-2003/4265  
**Documento:** 0291410240660    **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES  
**R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH4101-2003/713    **Org. Resp.:** RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

28479131W    FERIA FORTUNEZ JOSE RAMON    NOTIFICA-EH4101-2003/6345  
**Documento:** 0291410253696    **Descripción:** OTRAS NOTIFICACIONES  
**R.U.E. Origen:** OTRNOTIF-EH4101-2003/1116    **Org. Resp.:** RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

**LIQUIDACIONES**

**NIF**      **Nombre**      **R.U.E**  
 B41959610    FERREIRO PIEDRA NATURAL SL    NOTIFICA-EH4101-2003/4355  
**Documento:** 0101410657842    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2001/87983    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

B81139701    PROINDIVISOS EUROPEOS SL    NOTIFICA-EH4101-2003/6625  
**Documento:** 0101410660625    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2001/83641    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

25167588E    AGUIRREZABAL ROMERO M TERESA    NOTIFICA-EH4101-2003/8386  
**Documento:** 0162410029560    **Descripción:** LIQ. GENERAL GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-1990/233    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

25318948L    REINA JIMENEZ MARIA TERESA    NOTIFICA-EH4101-2004/168  
**Documento:** 0112410047824    **Descripción:** LIQ. DE SUCESSIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/2583    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0112410047833    **Descripción:** LIQ. DE SUCESSIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/2583    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27272778E    FERNANDEZ MARQUEZ ENRIQUE    NOTIFICA-EH4101-2004/309  
**Documento:** 0102410143996    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2002/4266    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**NIF**      **Nombre**      **R.U.E**  
 27281334E    MORENO SANCHEZ MARIA JESUS    NOTIFICA-EH4101-2003/8580  
**Documento:** 0112410046220    **Descripción:** LIQ. DE SUCESSIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2000/6218    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

27281386M    SUELVES MARINA ROSARIO MARIA    NOTIFICA-EH4101-2004/359  
**Documento:** 0101410665112    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/72    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0122410004952    **Descripción:** LIQUIDACION DONACIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/72    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28349341R    DORADO GONZALEZ ANTONIO    NOTIFICA-EH4101-2003/6981  
**Documento:** 0192410008403    **Descripción:** APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2001/52680    **Org. Resp.:** SERV.TESORERIA

**Documento:** 0192410008500    **Descripción:** APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2001/52680    **Org. Resp.:** SERV.TESORERIA

**Documento:** 0192410008475    **Descripción:** APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2001/52680    **Org. Resp.:** SERV.TESORERIA

**Documento:** 0192410008412    **Descripción:** APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2001/52680    **Org. Resp.:** SERV.TESORERIA

**Documento:** 0192410008463    **Descripción:** APLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTO  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2001/52680    **Org. Resp.:** SERV.TESORERIA

28439581N    GARCIA RUEDAS ROSARIO    NOTIFICA-EH4101-2004/63  
**Documento:** 0102410141956    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2002/12574    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28465631A    SANCHEZ SANCHEZ JUAN JOSE    NOTIFICA-EH4101-2004/347  
**Documento:** 0112410048614    **Descripción:** LIQ. DE SUCESSIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/4473    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0112410048631    **Descripción:** LIQ. DE SUCESSIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/4473    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0112410048665    **Descripción:** LIQ. DE SUCESSIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/4473    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0112410048683    **Descripción:** LIQ. DE SUCESSIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/4473    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**Documento:** 0112410048656    **Descripción:** LIQ. DE SUCESSIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/4473    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28760426F    MARTINEZ BARROSO GERARDO    NOTIFICA-EH4101-2003/8838  
**Documento:** 0122410004913    **Descripción:** LIQUIDACION DONACIONES GESTION  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2001/1354    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28816364D    GARCIA GARCIA MONICA    NOTIFICA-EH4101-2003/8677  
**Documento:** 0102410141246    **Descripción:** LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2003/35188    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

**PETICION DATOS**

**NIF**      **Nombre**      **R.U.E**  
 27870117M    RAYA ROLDAN SALVADOR    NOTIFICA-EH4101-2003/4277  
**Documento:** 0331410122303    **Descripción:** COMUNICACIONES GENERALES  
**R.U.E. Origen:** DEVINGIN-EH4101-2003/253    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28335722K    IGLESIAS RUEDA FRANCISCO    NOTIFICA-EH4101-2003/8529  
**Documento:** 0331410140616    **Descripción:** COMUNICACIONES GENERALES  
**R.U.E. Origen:** SUCCDON-EH4101-2003/660    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28556270E    VELASCO ERQUICIA ALFREDO    NOTIFICA-EH4101-2003/6721  
**Documento:** 0331410130861    **Descripción:** COMUNICACIONES GENERALES  
**R.U.E. Origen:** DEVINGIN-EH4101-2002/915    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28746329D    ZAFRA MORENO CARLOS    NOTIFICA-EH4101-2003/6402  
**Documento:** 0331410131096    **Descripción:** COMUNICACIONES GENERALES  
**R.U.E. Origen:** DEVINGIN-EH4101-2002/172    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

28806171M    MOROS LOBO CARLOS JAVIER    NOTIFICA-EH4101-2003/7238  
**Documento:** 0331410135603    **Descripción:** COMUNICACIONES GENERALES  
**R.U.E. Origen:** ITPAJD-EH4101-2003/22428    **Org. Resp.:** SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E
34059891L	MONGE ANTUNEZ JOSE SEBASTIAN	NOTIFICA-EH4101-2003/7093
Documento:	0331410134684	Descripción: COMUNICACIONES GENERALES
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH4101-2003/15083	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
-		
NIF	Nombre	R.U.E
A78514569	PUENTE DE TOLEDO SA	NOTIFICA-EH4101-2003/6545
Documento:	D11341001113	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2001/1257	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B41489212	RECREATIVOS LOSADA SL	NOTIFICA-EH4101-2004/4
Documento:	D11341001578	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2003/637	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B96274261	ADMONGEST S.L	NOTIFICA-EH4101-2003/3743
Documento:	D11341000688	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2002/707	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
27942010T	MURILLO CAMPOS MANUEL AURELIO	NOTIFICA-EH4101-2004/497
Documento:	D11341001815	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-1998/38	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28511191T	ALVAREZ BALLESTA JUAN	NOTIFICA-EH4101-2003/5419
Documento:	D11341000942	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2001/1469	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28556270E	VELASCO ERQUICIA ALFREDO	NOTIFICA-EH4101-2004/145
Documento:	D11341001556	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2002/915	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28560028P	MURILLO DIAZ, AURELIO	NOTIFICA-EH4101-2004/498
Documento:	D11341001816	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-1998/39	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28699580L	MURIEL GOMEZ MARIA ESTHER	NOTIFICA-EH4101-2004/570
Documento:	D11341001663	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-1998/84	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28864207N	ORTEGA GONZALEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2003/7529
Documento:	D11341001376	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2002/797	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28909574T	RODRIGUEZ MATEO FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4101-2004/453
Documento:	D11341001801	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2003/427	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28921485C	SAN ROMAN LLAMAS BEATRIZ	NOTIFICA-EH4101-2004/190
Documento:	D11341001634	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH4101-2002/687	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- La Delegada, María Rocío Marcos Ortiz.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se relacionan obligados tributarios para ser notificados por comparecencia, en actos de la inspección de los tributos.*

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se relacionan a los obligados tributarios detallados abajo, para que comparezcan ante el Servicio de la Inspección de esta Delegación Provincial con domicilio en Sevilla, calle Albareda, número 13, primera planta, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al del presente anuncio. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la compare-

cencia, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, y todo ello en virtud de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Sevilla, sobre trámite de audiencia al interesado.

Audiencia al interesado.

Estando pendiente de practicar liquidación por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones a doña Carmen Llamas González, número de documento nacional de identidad 27.294.144-K y último domicilio conocido por la Administración en calle Virgen de la Cinta, número 45, C.P. 41011 de Sevilla, por la herencia de don Felipe Llamas Pradas, y al objeto de cumplimentar el trámite de audiencia al interesado, previsto en la Ley 1/1998, de Derechos y Garantías del Contribuyente se hacen constar:

Que en el Servicio de Inspección Tributaria de la Delegación Provincial de Sevilla, de la Consejería de Economía y Hacienda, en calle Albareda, número 13, primera planta. C.P. 41011 de Sevilla, tiene a su disposición el expediente, para que en el plazo de 10 días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), pueda alegar lo que convenga a su derecho y advirtiéndole que transcurrido dicho plazo se practicará la correspondiente propuesta de liquidación.

Dicha propuesta de liquidación contiene los siguientes elementos tributarios:

Base liquidable 197.150,36 euros.  
 Tipo medio 12,90.  
 Cuota tributaria 25.432,39 euros.  
 Intereses de demora: 5.344,78 euros.

Sevilla, 29 de marzo de 2004.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

## CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

*RESOLUCION de 17 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de sociedades cooperativas andaluzas, a las que no ha sido posible notificar la resolución declarando la disolución de las mismas, en virtud de la legislación que se cita.*

Resoluciones de 17 de febrero de 2004, de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Granada, por la que al amparo de lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que se han realizado los intentos de notificación a que se refiere el mismo artículo, sin que hayan surtido efecto, se notifica por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que se ha inscrito en el Libro de Inscripción de Sociedades Cooperativas Andaluzas, la declaración de disolución, producida en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 2/1999 de 31 de marzo de Sociedades Cooperativas Andaluzas y el art. 6 de la Orden de 26 de junio de 1999, la siguiente relación de Sociedades Cooperativas Andaluzas:

Sdad. Coop. Industrial Construcción Santa Fe GRRCA221.  
 Sdad. Coop. Industrial de Construcción Coinco GRRCA259.  
 Alcón Sdad. Coop. And. GRRCA319.  
 Conrive Sdad. Coop. And. GRRCA320.  
 Artigi Sdad. Coop. And. GRRCA315.  
 Sdad. Coop. del Campo San Rafael GRRCA256.  
 Productos Químicos La Motrileña Sdad. Coop. And. GRRCA275.  
 Constructora Lojeña Sdad. Coop. And. GRRCA265.  
 Sdad. Coop. Agrícola y Ganadera San Isidro GRRCA260.  
 Maderas Hermanos León Sdad. Coop. And. GRRCA294.  
 Emytra Sdad. Coop. And. GRRCA276.  
 Confecciones Lauxa Sdad. Coop. And. GRRCA302.  
 Andalutrans Sdad. Coop. And. GRRCA307.  
 Coop. Industrial de Tejidos Artísticos Cita GRRCA263.  
 La Caravana Sdad. Coop. And. GRRCA330.  
 Mila de Limpiezas Sdad. Coop. And. GRRCA300.  
 Motrileña de Tractores Agrícolas Sdad. Coop. And. GRRCA301.  
 Rielgran Sdad. Coop. And. GRRCA340.  
 Gespro Sdad. Coop. And. GRRCA329.  
 Productora de Aguacate de Almuñécar, Sdad. Coop. And. GRRCA289.

Granada, 17 de febrero de 2004.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Damián Carvajal Ramírez.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4402/2004).*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza, en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windiberica Spain, S.A.  
 Domicilio: C/ Batalla del Salado, 45.  
 Localidad: 11380, Tarifa.  
 Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «Cerro El Mirador».  
 Término municipal afectado: Alcalá de los Gazules.  
 Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.  
 Características principales del anteproyecto:

Parque Eólico denominado: «La Curreta» de 38 MW.

19 Aerogeneradores VESTAS V-80 2.0 MW Tripala de 80 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 2.000 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

19 Centros de Transformación 2.000 kVA, 0,69/20 kV tipo interior.

4 Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.

1 Centro de Seccionamiento Tipo Prefabricado.

- Posición E. en 20 kV.

4 Líneas Celdas SF6.

1 Celda SS AA y trafo 50 kVA.

1 Celda Medida.

- Posición S. En 20 kV.

1 Celda Interruptor automático en SF6.

1 Celda Medida.

2 Celda Línea SF6.

Referencia: AT-5882/01.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Plaza de Asdrúbal, s/n, y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4401/2003).*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 del 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el Expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windiberica Spain, S.A.

Domicilio: C/ Batalla del Salado, 45.

Localidad: 11380-Tarifa.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «Los Castillejos y Peña Batía».

Términos municipales afectados: Alcalá de los Gazules.

Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Características principales del anteproyecto: Parque Eólico denominado «Bodegón» de 38 MW.

19 Aerogeneradores VESTAS V-80 2.0 MW Tripala de 80 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 2.000 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

19 Centros de Transformación 2.000 kVA, 0.69/20 kV tipo interior.

4 Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.

1 Centro de Seccionamiento Tipo Prefabricado.

Posición E. en 20 kV.

4 Líneas Celdas SF6.

1 Celda SS AA y trafo 50 kVA.

1 Celda Medida.

Posición S. En 20 kV.

1 Celda Interruptor automático en SF6.

1 Celda Medida.

2 Celda Línea SF6.

Referencia: AT-5883/01.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Plaza de Asdrúbal, s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de Información Pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 4400/2003).*

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 del 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a Información Pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar de la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Windiberica Spain, S.A.

Domicilio: C/ Batalla del Salado, 45.

Localidad: 11380-Tarifa.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Parajes «Casa Caídas».

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera.

Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Características principales del anteproyecto: Parque Eólico denominado: «Tesorillo» de 42 MW.

28 Aerogeneradores NEG-MIKON NM 1500/64 Tripala de 64 metros de diámetro, con generador asíncrono a 690 V y 1.500 kW de potencia nominal c/u, emplazado en torres metálicas tubulares.

28 Centros de Transformación 1.500 kVA, 0.69/20 kV tipo interior.

4 Líneas colectoras de la red eléctrica subterránea de Alta Tensión a 20 kV.

1 Centro de Seccionamiento Tipo Prefabricado.

Posición E. en 20 kV.

4 Líneas Celdas SF6.

1 Celda SS AA y trafo 50 kVA.

1 Celda Medida.

Posición S en 20 kV.

1 Celda Interruptor automático en SF6.

1 Celda Medida.

2 Celda Línea SF6.

Referencia: AT-5884/01.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Plaza de Asdrúbal, s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 17 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, de Información Pública con utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (Expte. AT-9980). (PP. 153/2004).*

#### HECHOS

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición de Autorización Administrativa y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A estos efectos se inserta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

#### DESCRIPCION DE LA INSTALACION

Núm. expediente: AT-9980.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Finalidad de la instalación: Adecuación de líneas de salida, subestación Andújar en el término municipal de Andújar (Jaén).

#### CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Tramos subterráneos (8 Circuitos):

- Tensión: 25 kV.
- Longitud: 55 metros.
- Origen: Sub. Andújar.
- Final: Apoyo 1A, 1B, 1C y 1D (Dos circuitos por apoyo).
- Conductor: RHV 18/30 kV de 3 (1 x 240 m<sup>2</sup>) AL+H16.
- Término municipal: Andújar (Jaén).
- Presupuesto: 14.698,74 €.

Líneas aéreas D/C (8 Circuitos):

- Tensión: 25 kV.
- Longitud: 717 metros (Total 4 tramos de doble circuito).
- Origen: Apoyos 1A, 1B, 1C y 1D, D/C.
- Final: Apoyos 2A, 2B, 2C y 2D, D/C.
- Conductor: LA-110.
- Término municipal: Andújar (Jaén).
- Presupuesto: 122.926,95 €.

Total presupuesto Capítulos I y II: 137.625,69 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Jaén, Paseo de la Estación, 19, 2.ª planta y formular las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Así mismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Jaén, 6 de noviembre de 2003.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA:  
ADECUACION DE LINEAS AEREAS MT. SALIDAS  
SUBESTACION ANDUJAR

Nº Referencia catastral	Municipio	Titular	Domicilio	Población
1 SUBESTACION	ANDUJAR	SEVILLENDESA	AVDA.EJERCITO ESPAÑOL,4	JAEN
	<b>Vuelo</b>	<b>Apoyos a Desmontar</b>	<b>Apoyos a Instalar</b>	<b>Numeración</b>
	60	3	4	1ª,1B,1B,1C
2 AUTOVIA	ANDUJAR	FOMENTO	ARQUITECTO BERGES,7	JAEN
	<b>Vuelo</b>	<b>Apoyos a Desmontar</b>	<b>Apoyos a Instalar</b>	<b>Numeración</b>
	180	0	0	
3 10 388	ANDUJAR	D.FRANCISCO J. FLORES SANCHEZ.	C/LA FERIA,13,2º	ANDUJAR
	<b>Vuelo</b>	<b>Apoyos a Desmontar</b>	<b>Apoyos a Instalar</b>	<b>Numeración</b>
	380	4	4	2ª,2B,2C,2D
4 10 387	ANDUJAR	D.PEDRO FLORES SANCHEZ.	C/LA FERIA,13,2º	ANDUJAR
	<b>Vuelo</b>	<b>Apoyos a Desmontar</b>	<b>Apoyos a Instalar</b>	<b>Numeración</b>
	425	0	0	
5 10 364	ANDUJAR	D.ALFONSO ESPEJO RISQUEZ.	C/ANTONIO GALA 4 B2 DER.	ANDUJAR
	<b>Vuelo</b>	<b>Apoyos a Desmontar</b>	<b>Apoyos a Instalar</b>	<b>Numeración</b>
	372	0	0	

CONSEJERIA DE SALUD

*ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica al Comité Ciudadano Antisida de Almería, resolución de 13 de febrero de 2004, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, recaída en el expediente de reintegro núm. 45/03.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica la Resolución dictada por la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública y Participación de esta Consejería, de 13 de febrero de 2004, referida al expediente de reintegro de subvención concedida al Comité Ciudadano Antisida de Almería, para la realización de «Programas de prevención de la infección por VIH y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por VIH-SIDA»; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de la misma, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sita en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla:

Interesado: Comité Ciudadano Antisida de Almería.  
Expediente de Reintegro: 45/03.  
Acto notificado: Resolución.  
Fecha: 13 de febrero de 2004.

Recursos: Un mes para interponer, potestativamente, recurso de reposición y dos meses para la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 23 de marzo de 2004.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se requiere a las empresas que se citan para que presenten solicitudes de convalidación o baja en el Registro Sanitario de Alimentos.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se requiere a las empresas que se citan a continuación para que en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de esta publicación, presenten solicitud, bien de convalidación, bien de baja, o para que formulen alegaciones en relación con sus inscripciones en el Registro General de Alimentos, advirtiéndoles que de no hacerlo en dicho plazo, se iniciará procedimiento para la retirada de la autorización sanitaria de funcionamiento y, en consecuencia, a la revocación de las inscripciones correspondientes, sin cuyo requisito sus actividades se reputarán clandestinas.

Empresas que se citan con sus correspondientes números de registro:

- Proy Martínez Margarita Josefa: 10.0000409/SE.
- Proy Martínez Margarita Josefa: 15.0003592/SE.
- Oleícola la Sucediilla, S.L.: 16.0002063/SE.
- Gaviño Gordillo Andrés: 20.0005079/SE.
- Alimentaria Salzillo, S.L.: 10.0014001/SE.
- Marofish, S.L.: 12.0009671/SE.
- Diefricar, S.L.: 12.0009893/SE.
- Pesca Ecológica, S.L.: 12.0009705/SE.
- Pesmarsur, S.L.: 12.0010081/SE.

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, en el que se hacen públicas las resoluciones del Delegado Provincial por las que se procede al archivo de las inscripciones iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que se citan.*

A los efectos del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente, se hacen públicas varias Resoluciones del Delegado Provincial de Salud por las que se procede al archivo de las Inscripciones Iniciales en el Registro Sanitario de Alimentos, de las empresas que a continuación se citan.

Asimismo, se informan, de acuerdo con el artículo 114 de la citada Ley, que si los interesados desean impugnar dicha Resolución podrán interponer recursos de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud en el plazo de un mes, contando a partir de la fecha de publicación del presente.

Empresas que se citan:

Rok Arim, S.L.  
Urb. Aljamar, manzana 7, local 4.  
41940-Tomares (Sevilla).

Envases Híspalis, S.L.  
Paseo del Agua, s/n.  
41310-Brenes (Sevilla).

Caracoles El Buitre, S.L.

C/ Quevedo, 26.  
41749-El Cuervo de Sevilla (Sevilla).

Sevilla, 24 de marzo de 2004.- El Delegado, Francisco J. Cuberta Galdós.

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 11 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se acuerda ratificar el desamparo provisional declarado en su día de la menor JAM nacida el día 31.12.04 (Expte. D-01/04).*

El Delegado Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Córdoba, en el expediente de referencia, ha dictado la Resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

Ratificar el desamparo provisional de la menor JAM acordado el día 11.3.04, y en base a tal declaración continuación de la asunción, en calidad de Entidad Pública de Protección de Menores, de la tutela de la referida menor.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que no se localiza a doña Rosario Asencio Muñoz, madre de la menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 11 de marzo de 2004.- El Presidente, Manuel Sánchez Jurado.

*ACUERDO de 19 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 19 de marzo de 2004 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Hamid Chouikri, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección del Menor, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 19 de marzo de 2004 en virtud de la cual se acuerda modificar el punto 2.º de la correlativa dictada el día 1 de marzo de 2004 en el sentido de concederle el carácter de remunerado al acogimiento familiar preadoptivo provisional del menor J.C.S. ejercido por la familia ajena en su día seleccionada. Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en

vía administrativa, de conformidad con lo que establece el art. 780.1.º del mismo Texto Legal.

Cádiz, 19 de marzo de 2004.- La Delegada (por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

*ACUERDO de 22 de marzo de 2004, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.*

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Elsa Moreno Ponce, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Administrativo de la Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 22 de marzo de 2004, por la que se resuelve: declarar la situación provisional de desamparo del menor A.M.P., asumiendo la tutela del mismo; delegar su guarda, en régimen de acogimiento residencial, en la Dirección del Centro de Protección de Menores «Hogar Infantil», sito en Puerto Real (Cádiz); e iniciar de oficio la instrucción del procedimiento ordinario de desamparo, que habrá de concluir mediante resolución que dispondrá la ratificación, modificación o revocación de lo acordado por ésta. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta Capital por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición con carácter potestativo de Reclamación Previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 22 de marzo de 2004.- La Delegada (Por Decreto 21/1985) El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

## AGENCIA TRIBUTARIA

*EDICTO de 8 de marzo de 2004, de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de Notificación. (PP. 1049/2004).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado, o su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causa no imputable a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

Interesado: Guerrero Linares, Manuel, CIF/NIF 23538001P. Procedimiento: Comunicación de inicio de actuaciones y puesta de manifiesto del expediente. Sujeto pasivo Frutos Secos Fayma, S.A.

Interesada: Schaepe Sánchez, Ana Carolina, CIF/NIF X2438256A.

Procedimiento: Notificación solicitud inf. Destino fondos. Pagaré vto. 15.10.99, Banesto.

Interesada: Schaepe Sánchez, Ana Carolina, CIF/NIF X2438256A.

Procedimiento: Notificación solicitud inf. Destino fondos. Talón conformado de fecha 17.9.99, Banco Atlántico.

En virtud de lo anterior dispongo que a los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en esta Dependencia Regional de Recaudación, sita en la Avenida de Andalucía número 2 de Málaga, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Málaga, 8 de marzo de 2004.- La Jefa de la Dependencia Regional, Adjunto de Recaudación, Magdalena Rosal García.

*ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Padialco, SL, y otros.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado») número 313, de 31 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos cuya naturaleza y núm. de expediente se especifican en relación adjunta.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en las oficinas de esta Dependencia Regional de Inspección sitas en la dirección que en cada caso se señala a continuación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Código oficina	Sede	Lugar de comparecencia
18600	Granada	Avda. de la Constitución, 1
14600	Córdoba	Avda. Gran Capitán, 8
29600	Málaga	Avda. de Andalucía, 2
41850	Sevilla	Avda. República Argentina, 23-4. <sup>a</sup>
11600	Cádiz	Plaza de la Constitución, s/n
41600	Sevilla	Tomás de Ibarra, 36

**Interesado:** PADIALCO, SL  
**NIF/CIF:** B18545764 **OFICINA:** 18600 **Nº EXPEDIENTE:** 617.604-G-0001  
**ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES INSPECTORAS

**Interesado:** AGUSTIN HEREDIA HEREDIA  
**NIF/CIF:** 40.331.474 **OFICINA:** 18600 **Nº EXPEDIENTE:** 605.165-G-0002  
**ACTO:** TRAMITE DE AUDIENCIA

**Interesado:** MONTAJES BUSTOS, SL  
**NIF/CIF:** B14484992 **OFICINA:** 14600 **Nº EXPEDIENTE:** 597.136-G-0001  
**ACTO:** ACTA CON PROPUESTA REGULARIZACION E INFORME, Y EXPTE. SANCIONADOR

**Interesado:** OROVIC JOYEROS, SL  
**NIF/CIF:** B14480866 **OFICINA:** 14600 **Nº EXPEDIENTE:** 526.142-G-  
**ACTO:** ACTA DE INSPECCION Y EXPEDIENTE SANCIONADOR

**Interesado:** RUTELICOR, SL  
**NIF/CIF:** B14448799 **OFICINA:** 14600 **Nº EXPEDIENTE:** 613.961-G-0001  
**ACTO:** INICIO ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

**Interesado:** ESTRUCTURAS FORTES, SL  
**NIF/CIF:** B29899630 **OFICINA:** 29600 **Nº EXPEDIENTE:** 606.976-G-1002  
**ACTO:**ACTAS DISCONFORMIDAD A02/70828022 Y 70828013, DILIGENCIAS, INFORMES, Y EXPTE.SANCIONADORES 00-000606976-00-001/00-000606976-00-002

**Interesado:** NOTIFOX CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS, SL  
**NIF/CIF:** B92147883 **OFICINA:** 29600 **Nº EXPEDIENTE:** 597.697-G-0001  
**ACTO:**ACTAS DISCONFORMIDAD 70831434, 70831443, 70831452 Y 70831461, INFORMES Y EXPTE.SANCIONADORES 00-000597697-00-004, 00-000597697-00-003, 00-000597697-00-002 Y 00-000597697-00-001

**Interesado:** BENALCLIMA, SL  
**NIF/CIF:** B29880689 **OFICINA:** 29600 **Nº EXPEDIENTE:** 617.101-G-0001  
**ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

**Interesado:** CONSTRUCCIONES ZKM, SL  
**NIF/CIF:** B29693397 **OFICINA:** 29600 **Nº EXPEDIENTE:** 606.975-G-1002  
**ACTO:** ACTA DISCONFORMIDAD 70828056, EXPTE.SANCIONADOR 00-000606975-00-001, INFORME Y DILIGENCIA

**Interesado:** EL ALMENCINO, SL  
**NIF/CIF:** B29543360 **OFICINA:** 41850 **Nº EXPEDIENTE:** 588.807-G-0003  
**ACTO:** REMISION EXPTE.AL MINISTERIO FISCAL E INTERRUPCION ACTUACIONES

**Interesado:** RAFAEL MANUEL MARTINEZ IBAÑEZ  
**NIF/CIF:** 31.631.613N **OFICINA:** 11600  
**ACTO:** NOTIFICACION COMUNICACIÓN LEY 58/2003

**Interesado:** SEÑA PACA, SA  
**NIF/CIF:** A11041100 **OFICINA:** 11600 **Nº EXPEDIENTE:** 654.254-E-0001  
**ACTO:** NOTIF.ACTAS DISCONFORMIDAD Y PROPUESTAS EXPTE.SANCIONADORES

**Interesado:** PRONAVAL CADIZ, SL  
**NIF/CIF:** B11411535 **OFICINA:** 11600 **Nº EXPEDIENTE:** 598.568-G-0001  
**ACTO:** NOTIF.ACTAS DISCONFORMIDAD Y PROPUESTAS EXPTE.SANCIONADORES

**Interesado:** HISPALCARGO, SL  
**NIF/CIF:** B41812371 **OFICINA:** 41600 **Nº EXPEDIENTE:** 602.506-G-0001  
**ACTO:** INICIO DE ACTUACIONES DE COMPROBACION E INVESTIGACION

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Inspector Regional Adjunto, Ignacio Méndez Cortegano.

**AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA**

*ANUNCIO de convocatoria de consulta popular. (PP. 62/2004).*

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2003 adoptó el acuerdo de iniciar el procedimiento para la Convocatoria de Consulta Popular sobre la implantación de un Centro Penitenciario en el término municipal de Morón de la Frontera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2/2001, para que cualquier persona física o jurídica pueda efectuar las alegaciones que considere procedentes en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de aparición de este anuncio en boletín oficial.

Morón de la Frontera, 2 de enero de 2004.- El Alcalde, Manuel Morilla Ramos.

**SDAD. COOP. AND. IBK CABLES Y SISTEMAS**

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General. (PP. 670/2004).*

Se convoca a la Asamblea General de «IBK Cables y Sistemas Sdad. Coop. And. en disolución», se reunirá en su sede

social, P.I. Calonge calle Azogue núm. 4, de Sevilla, el próximo 24 de abril de 2004, 10,00 a.m., para tratar como único punto del orden del día: La aprobación del balance final (art. 116 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

Don Luis Francisco García Catalán, mayor de edad, con DNI núm. 28.564.671-M, Liquidador.

SDAD. COOP. AND. ANMORE

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General.  
(PP. 664/2004).*

Se convoca a la Asamblea General de «Anmore Sdad. Coop. And. en disolución», se reunirá en su sede social, Barriada Los Príncipes 4-10-4.º D de Sevilla, el próximo 30 de abril de 2004, 10,00 a.m., para tratar como único punto del orden del día: La aprobación del balance final (art. 116 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

Don Alonso Martínez Pavón, mayor de edad, con DNI núm. 27.896.116-Z, Liquidador.

SDAD. COOP. AND. CEPECOR

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General.  
(PP. 666/2004).*

Se convoca a la Asamblea General de «Cepecor Sdad. Coop. And. en disolución», se reunirá en su sede social, C/ Virgen de las Lágrimas, 28 de Sevilla, el próximo 30 de abril de 2004, 10,00 a.m., para tratar como único punto del orden del día: La aprobación del balance final (art. 116 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

Don José Macías López, mayor de edad, con DNI núm. 75.347.763-Q, El Liquidador.

SCAD. COOP. AND. JULAVA

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General.  
(PP. 672/2004).*

Se convoca a la Asamblea General de «Julava S. Coop. And. en disolución», se reunirá en su sede social, C/ Charolista 2-2.º A de Sevilla, el próximo 30 de abril de 2004, 10,00 a.m., para tratar como único punto del orden del día: La aprobación del balance final (art. 116 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

Don Joaquín Rubia Santos, mayor de edad, con DNI núm. 27899580-M, Liquidador.

SDAD. COOP. AND. SOMOLAUTO

*ANUNCIO de transformación. (PP. 993/2004).*

Don Alfonso Lao Martín, Secretario del Consejo Rector de la entidad denominada «Somolauto, Sociedad Cooperativa Andaluza» con C.I.F. núm. F91232603.

Certifico: Que la Asamblea General Extraordinaria, de socios celebrada, el día 2 de enero de 2004, a la que asistieron la totalidad de los socios, en el domicilio social, se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Transformar la sociedad cooperativa en «Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral», aprobando un nuevo texto de Estatutos Sociales.

2.º Los socios podrán revisar la documentación de la sociedad que deseen en el domicilio social de la empresa.

Y para que conste, expido el presente en Alcalá de Guadaíra, a 2 de enero de 2004.- El Secretario, V.º B.º el Presidente.

SDAD. COOP. AND. LOJIMOS

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General.  
(PP. 671/2004).*

Se convoca a la Asamblea General de «Lojimos S. Coop. And. en disolución», se reunirá en su sede social, C/ Torre Pacheco 29 de Sevilla, el próximo 30 de abril de 2004, 10,00 a.m., para tratar como único punto del orden del día: La aprobación del balance final (art. 116 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

Don Juan Manuel Morales García, mayor de edad, con DNI núm. 28625880-B, Liquidador.

SDAD. COOP. AND. RECTISUR

*ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General.  
(PP. 665/2004).*

Se convoca a la Asamblea General de «Rectisur S. Coop. And. en disolución», se reunirá en su sede social, P.I. Calonge, calle Acero parcela 12, nave 10, de Sevilla, el próximo 30 de abril de 2004, 10,00 a.m., para tratar como único punto del orden del día: La aprobación del balance final (art. 116 de la Ley 2/99 de Sociedades Cooperativas Andaluzas).

Don Luis Martínez Alonso, mayor de edad, con DNI núm. 10.026.556M, Liquidador.

CONSORCIO RED LOCAL PROMOCION ECONOMICA, FORMACION Y EMPLEO DE ANDALUCIA

*EDICTO de 25 de febrero de 2004, sobre aprobación inicial del Presupuesto General. (PP. 811/2004).*

Aprobado inicialmente por el Consejo General del Consorcio Red Local Promoción Económica, Formación y Empleo, el Presupuesto General para el ejercicio 2004, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Consejo General por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentarán reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Peligros, 25 de febrero de 2004.- El Presidente, Jesús Huertas García.

*ANUNCIO de la Cuenta General del Presupuesto 2003. (PP. 812/2004).*

Habiendo informado favorablemente la Cuenta General del Presupuesto del ejercicio 2003, por el Comité Ejecutivo del Consorcio Red Local de Promoción Económica, Formación y Empleo de fecha 12.2.04 de conformidad con lo dispuesto

en el artículo 193.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días y ocho más, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante el Comité citado.

Albolote, 25 de febrero de 2004.- El Presidente.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63